BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 19 de junio de 1973

NUMERO

22.690

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Dawe's Laboratories Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 1972 y por actas de Asamblea General Ordinaria y Directorio de fecha 25 de abril de 1973, de "DAWE'S LABORATORIES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", se eligió el nuevo directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Vernon Dawe; Vicepresidente: Morris Erdheim; Directores: Juan F. Dillon, Héctor A. Giantonio y Carlos M. Frers.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.19|6 Nº 10.201 v.19|6|73

Complejo Industrial de Confecciones Cicsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Actas de Asamblea General Ordinaria y Directorio de fecha 30 de marzo de 1973, de "COMPLEJO INDUSTRIAL DE CONFECCIONES CICSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se eligió un nuevo directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Caroll Miner Robinson; Vicepresidente: Jonel Alexander Schor; Directores Titulares: Hugo Daniel Grana y Robert Beuben Kern, Directores Suplentes: Carlos Santiago Delfino y Atanasio Hernán Celorrio. Se hace saber que el presente es aclaratorio del publicado el 28 de mayo de 1973 por haberse publicado erróneamente el nombre de la sociedad.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.19|6 Nº 10.200 v.19|6|73

Dalmacia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de "DALMACIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973 ambas, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: María Nelly Mihanovich de O'Farrell; Vicepresidente: Dominga Claudia Roberta María Poidebard de O'Farrell; Director: Justa María Hernández.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.19|6 Nº 10.228 v.19|6|73

S. A. Alejandro Bianchi y Compañía Limitada (Imprenta, Litografía y Anexos)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que de acuerdo a lo resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas de fechas 27 de enero de 1972 y 30 de enero de 1973 y de reuniones del directorio del 28 de enero de 1972 y 16 de abril de 1973, El Directorio de la SOCIEDAD ANONIMA ALEJANDRO BIANCHI Y COMPAÑIA LIMITADA (IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ANEXOS), ha quedado constituido así: "Presidente: Juan Lindenburg; Directores Titulares: Enrique Alberto Rankin, Guillermo Castro, Rafael D. Maitland Heriot, Roberto J. Martínez y Domingo Nogues Acuña; Síndicos Titulares: Rafael E. Lobos, Esteban P. Villar y Eugenio Vacs y Síndicos Suplentes: Osvaldo Rodríguez, Horacio López Santiso y Eduardo Damonte — Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 60 — e.19|6 Nº 10.332-v.19|6|73

Miho

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de "MIHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio ambas de fecha 30 de abril de 1973. ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Miguel Juan Mihanovich; Vicepresidente: Dominga Claudia Roberta María Poidebard de O'Farrell; Director: Miguel Iván Mihanovich; Director: Alejandro Carlos Mihanovich; Director: Justa María Hernández.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.19|6 Nº 10.229 v.19|6|73

Mileva

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE EL DIRECTORIO de MILEVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituído en la siguiente forma; Presidente: Milena Ivana Mihanovich; Vicepresidente: Dominga Claudia Roberta María Poidebard de O'Farrell; Director: Sonia Mihanovich; Director: Raúl Alejandro Mihanovich; Director: Justa María Hernández.

-- Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 — e.19|6 Nº 10.230.v.19|6|73

Del Sur Motors

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 651, pasada al folio 1.154, de fecha 18 de diciembre de 1972, por ante el escribano Carlos Alberto Molinari, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos 11, 13 y 17 de los Estatutos de "DEL SUR MOTORS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de junio de 1972, conforme al siguiente texto: Artículo Decimoprimero: Redacción nueva: "El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente en su caso, o a pedido de un Director o del Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o el Vicepresidente, en su caso tendrán un voto y voto decisivo en caso de empate. Los Directores tendrán un voto solamente. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación". — Artículo Decimotercero: Redacción nueva: "Corresponde al Directorio: 1º) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su caso siendo además siempre necesaria la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente en su caso, con la de un Director para obligar a la Sociedad; 2º) Emitir debentures, dentro o fuera del país: 3º Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero 4º) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; 5º) Formar y liquidar sociedades y adquirir fondos de comercio; 6º) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires o en otras instituciones bancarias, oficiales o particulares nacionales o extranjeras; 7º) Dar o tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos emitir aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio; dar y aceptar fianzas 8º) Estar en juicio o ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales que requieren los intereses sociales, formular denuncias y querellas: 9º Declarar y abonar dividendos provisorios en base a balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Personas Jurídicas: 10) Otorgar y revocar poderes 11) Convocar a Asamblea y redactar el Orden del Día de las mismas La enumeración que precede es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que sean necesarios y especialmente los consignados en los artículos 1.381 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en lo pertinente se dan por reproducidos". — Artículo Decimoséptimo: Redacción nueva: "El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, entrando en vigencia a partir del ejercico siguiente al de comunicación del cambio de fecha a ese organismo. Las utilidades anuales, realizadas y líquidas, se distribuirán en el siguiente orden: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto b) La remuneración que fije la asamblea para el Directoro y el Síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Acumulativo atrasado; 2º) Fijo del ejercicio, y 3º Dividendo adicional; d) El saldo se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" o tendrá el destino que resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio La reforma precedente es aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 19 de octubre de 1972. — Resolución IGPJ número 3.688" — Enmendado: otras — denuncias. — Vale. S/r.: Estatutos — nueva — precedente — Todo vale. — Testado: y, no vale.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.19|6 Nº 10.318 v.19|6|73

CONCESION Nº 908

Iber

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 14 de Asamblea de fecha 21 de diciembre de 1972 se fija el número de directores de IBER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en tres y por la misma acta resultaron electos en los cargos de la siguiente manera: Presidente: Enrique Rodolico; Director Titular: Alberto Juan; Director Titular: Norma Estela Juan de Sancho; Síndico Titular: José Dante Rossini; Síndico Suplente: Carlos Fernández Vázquez. — Buenos Aires, junio 5 de 1973. Entre líneas: Anónima Industrial y Comercial, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 — e.19|6-Nº 10.245-v.19|6|73

Stilton

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 6 de Asamblea de fecha 19 de enero de 1973 se fija el número de directores de STILTON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en cuatro. Y por acta Nº 25 de directorio de fecha 19 de enero de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Enrique Rodolico; Vicepresidente: Sr. Vicente Nicolás Stimoli; Director Titular: Alberto Juan; Director Titular: Norma Estela Juan de Sancho; Síndico Titular: José Dante Rossini; Síndico Suplente: Carlos Fernández Vázquez. Entre líneas: Anónima Industrial y Comercial, vale. — Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 — e.19|6-Nº 10.246-v.19|6|73

Agrupación Médica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 3 de Asamblea de fecha 30|8|75 se fija el número de directores de AGRUPACION MEDICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA en cinco, y por Acta número 15, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Alberto Schvarzer; Vicepresidente: María Elena Schvarzer; Secretario: Martín Juan José Britos; Vocal: Alejandro Schvarzer; Vocal: Mario Katz; Duración del Mandato: Dos años. — Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 — e.19|6-Nº 10.363-v.19|6|73

Agropecuaria Pacífica

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima. "Agropecuaria Pacífica, Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Escritura Número Trescientos Doce. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante comparecieron lo cónyuges en primeras nupcias don Armando Pluvio Paz, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos diecinueve mil veintinueve y Onelia Rottondi de Paz, argentina, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos diecinueve, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón veintiseis mil quinientos cuarenta y ocho, y el doctor Armando Paz, argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, abogado, soltero, hijo de don Armando Pluvio Paz y de doña Onelia Rottondi, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuatro, todos domiciliados en Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, piso doce, de la Capital Federal, de paso aquí personas hábiles de mi conocimiento doy fe; y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AGROPECUARIA PACIFICA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL" (artículo primero); b) Su duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de tierra, realizando todas las operaciones propias de la actividad agrícola ganadera. — Financieras: Mediante préstamos a corto o largo plazo, con garantías prendarias, hipotecarias u otras o sin ellas, compra, venta y administración de títulos, debentures, valores mobiliarios en general y la participación accidental o permanente en sociedades por acciones, con las limitaciones establecidas en las normas vigentes. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras para las que se requerirá el concurso público. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto (artículo tercero); d) El capital social autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en diez series de cien acciones cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio está compuesto de dos a cinco miembros titulares, con mandato por un año (artículo octavo): f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año (artículo decimoquinto). — Segundo: Del capital social se suscribe todas las series por un total de Cien mil pesos, de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Se integra el veinticinco por ciento en efectivo, o sean veinticinco mil pesos obligándose los accionistas a hacer la integración total dentro de los ciento ochenta días desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Nómina de accionistas. Acciones suscriptas. Importe: 1º) Armando Pluvio Paz, tres mil trescientas treinta y cuatro acciones que representan y treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos; 2º) Onelia Rottondi de Paz, tres mil trescientas treinta y tres acciones que representan treinta y tres mil trescientos treinta y tres; 3º) Armando Paz, tres mil trescientas treinta y tres acciones que representan treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: a) Presidente: Armando Pluvio Paz Repetto; Vicepresidente: Onelia Rottondi de Paz; Vocal: Armando Paz; Síndico titular: Contador Héctor Tiscecco; Síndico suplente: Contador Jorge David Rodríguez Darras. — Cuarto: Se autoriza a los señores Armando Pluvio Paz Repetto y Onelia Rottondi de Paz, a fin de que actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, firmando a tal efecto todas las escrituras que fueren menester. Que los comparecientes han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo primero: La sociedad se denominará "Agropecuaria Pacífica. Sociedad Anónima Financiera y Comercial". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas las operaciones propias de la actividad agrícola ganadera. — Financieras: Mediante préstamos a corto o largo plazo con garantías prendarias, hipotecarias u otras o sin ellas, compra, venta y administración de títulos, debentures, valores mobiliarios en general y la participación accidental o permanente en sociedades por acciones con las limitaciones establecidas en las normas vigentes. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras para las que se requiera el concurso público. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de Cien mil pesos, representado por Diez mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presidencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los Directores deberán depositar en la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones, acciones cotizables en bolsa o títulos del Estado por un monto de cien pesos o el mismo importe en dinero efectivo. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a cualquier Director, quienes actúan en forma individual, teniendo el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; c) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Bajo los dieciséis artículos que anteceden, queda constituida la Sociedad "Agropecuaria Pacífica Sociedad Anónima Financiera y Comercial" solicitándome los comparecientes, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Firmado: Carlos M. Torassa. Escribano Nacional; Armando Pluvio Paz; Onelia R. de Paz; Armando Paz. — Escritura Rectificativa "Agropecuaria Pacífica Sociedad Anónima Comercial". — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres ante mí. Escribano Público autorizante, comparece don Armando Pluvio Paz argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Onelia Rottondi, titular de la libreta de Enrolamiento número un millón novecientos diecinueve mil veintinueve, domiciliado en la Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto autorizado en el acto constitutivo de "Agropecuaria Pacífica Sociedad Anónima, Financiera y Comercial". — En tal carácter manifiesta que viene a elevar a escritura pública las modificaciones al acta constitutiva y estatuto de la mencionada sociedad "Agropecuaria Pacífica, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial" acorde con las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas. — El punto primero del acta constitutiva quedará redactado en la siguiente forma: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Agropecuaria Pacífica Sociedad Anónima Comercial" (Artículo Primero); b) Su duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo): c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas los operaciones propias de la actividad agrícola ganadera. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto (Artículo Tercero) d) El Capital social autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en diez series de cien acciones cada serie (artículo Cuarto); e) El Directorio está compuesto de dos a cinco miembros titulares, con mandato por un año (artículo Octavo); f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo décimo quinto): Los artículos primero y tercero del Estatuto social, quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denominará "Agropecuaria Pacífica Sociedad Anónima Comercial". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Ares. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas las operaciones propias de la actividad agrícola ganadera. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica

para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Y el compareciente solicita de mí, el autorizante expida testimonio para su registración. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Firmado: Carlos A. Torassa. Escribano Nacional. — Armando Pluvio Paz. — Entre líneas: sesenta y tres. Vale. — Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 593,75 e.19|6-Nº 10.193-v.19|6|73

Marítima Asunción

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber un día

QUE LA ASAMBLEA general extraordinaria de "MARITIMA ASUNCION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 10 de noviembre de 1972 resolvió modificar los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º 10, 11 del Estatuto Social, con el fin de adecuarlos a las disposiciones de la Ley 19.550 quedando en lo sucesivo redactado de la siguiente forma: Art. 4º): El capital social es de $ 400.000, representado por 40.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. El capital puede ser elevado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme lo prevé el art. 188 de la Ley 19.550. La decisión de la asamblea deberá comunicarse al organismo de contralor. En los casos en que la asamblea delegue en el directorio la época de la emisión y|o la forma y modo de pago de las acciones, la emisión respectiva deberá elevarse a escritura pública, ocasión en que se hará efectivo el impuesto fiscal. — Art. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se establezca en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. Podrán ejercerlo en los casos previstos en los artículos 217 y 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550. Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la sociedad, conforme a resolución de la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean, con derecho a acrecer. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca que no deberá ser inferior a treinta días, a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial de la Nación. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se determine. — Art. 6º): Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones requeridas en el art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda autorizado para aplicar el procedimiento previsto por el art. 193 de la Ley 19.550. La mora en la integración suspende automáticamente los derechos inherentes a las acciones que se encuentren en dicha situación. — Art. 7º): La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En su caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del directorio por todo concepto con imputación a gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones que el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las ganancias o existencia de pérdidas la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Los miembros del directorio, en garantía de su gestión, deberán depositar en la sociedad una suma de dinero en efectivo no inferior a $ 100 o su equivalente en títulos del Estado Nacional, provinciales o municipales. — Art. 8º): El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881, del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63 pudiendo disponer la emisión de debentures cuya aprobación haya sido previamente dispuesta por la asamblea conforme al artículo 325 de la Ley 19.550. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal y el uso de la firma será ejercida por el presidente o por el Vicepresidente, en su caso, en forma individual, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. Las remuneraciones serán fijadas por la asamblea general cuando los designados sean directores. Los gerentes que no sean directores percibirán la remuneración que fije el directorio, sujeto a aprobación de la asamblea. — Art. 9º): La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico titular que designará la asamblea general juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Ambos durarán en sus cargos durante un ejercicio. El síndico tiene las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y su remuneración será fijada por la asamblea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. — Art. 10): Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas en la forma prevista en el art. 236 de la Ley 19.550. Para primera convocatoria, se publicarán avisos durante cinco días, con trece de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial, con los recaudos previstos en el art. 237 de la Ley 19.550. Las asambleas en segunda convocatoria podrán o bien celebrarse simultáneamente con las asambleas en primera convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, o bien dentro de los treinta días siguientes de haber fracasado la primera, según se decida al tiempo de convocarla. En este último caso, las publicaciones se efectuarán por tres días con once de anticipación como mínimo. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las asambleas ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones, en todos los casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. Para los supuestos especiales indicados en el último párrafo del art. 244 de la Ley 19.550 será necesario el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Art. 11º): El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. La reforma fue aprobada por resolución número 250 de fecha 9 de marzo de 1973, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas y elevada a escritura pública por ante el escribano de esta ciudad don Juan Antonio Maciel, escritura Nº 230 de fecha 26 de abril de 1973, pasada al folio 507 del Registro 132, a su cargo. — Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645 — e.19|6-Nº 10.343-v.19|6|73

Armaplast

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima. — Armaplast S.A.I. y C. — Escritura número novecientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Armando Chapnik, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, hijo de don Cecilio Chapnik y Catalina Camiser, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.733.419, domiciliado en esta ciudad en la calle Billinghurst número mil ciento ochenta, décimo piso A; don Ignacio Chapnik, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Cecilio Chapnik y de doña Catalina Camiser, casado en primeras nupcias con doña Celina Bernsztein, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.573.075, domiciliado en esta ciudad en la calle Salguero número cuatrocientos cuarenta y dos, séptimo piso, departamento A; don Armando Carlos Busnelli, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve, hijo de don Natalio Busnelli y de Juana Pessoni, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.883.799, domiciliado en esta ciudad en la calle Billinghurst número mil ochocientos ochenta, décimo piso A; y don Jacobo Mauricio Bernsztein, argentino nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Abrahan Bernztein y de doña Chuma Przeticki, casado en primeras nupcias con doña Adela Beatriz Szpunberg, asesor financiero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.572.473, domiciliado en la calle Pirovano número novecientos quince, Martínez, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina ARMAPLAST SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, plástica y del cuero — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, compra y venta de títulos de crédito y títulos, valores, aportes a sociedades constituidas o a constituirse, cuyo objeto sea complementario a las actividades de la sociedad. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sociedad la cantidad de quinientos pesos cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan conjuntamente o vicepresidente y un director quienes actúan conjuntamente, o presidente y vicepresidente quienes actúan conjuntamente o dos directores quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital social y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto:

Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio; inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — acciones — suscripción — clase de acción — monto — integración — naturaleza del aporte — aporte — modalidad. — Armando Chapnik: veinticinco mil, ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, seis mil doscientos cincuenta, efectivo, contado. — Ignacio Chapnik: veinticinco mil ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, seis mil doscientos cincuenta, efectivo, contado. — Armando Carlos Busnelli: veinticinco mil, ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, seis mil doscientos cincuenta, efectivo, contado. — Jacobo Mauricio Bernztein: veinticinco mil, ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, seis mil doscientos cincuenta, efectivo contado. — Artículo decimoctavo: Se designa para integrar el directorio: Presidente Armando Chapnik; vicepresidente Ignacio Chapnik; vocal Armando Carlos Busnelli y; órgano fiscalizador: síndico titular Herberto Alcides Rizzi; síndico suplente Mario Novak. — Artículo decimonoveno: Se autoriza a don Herberto Alcides Rizzi, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.896.050 y Jacobo Mauricio Bernztein, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.372.473, a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal se abonará sobre el importe del capital social autorizado o sea sobre la suma de cien mil pesos. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Armando Chapnik; Ignacio Chapnik. Armando Carlos Busnelli; Jacobo Mauricio Bernztein. — Modificación de constitución de sociedad anónima: Armaplast S. A. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Armando Chapnik, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, hijo de don Cecilio Chapnik y de doña Catalina Camiser, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 4.733.419, domiciliado en esta ciudad en la calle Billinghurst número mil ciento ochenta, décimo piso A, industrial; don Ignacio Chapnik, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Cecilio Chapnik y de doña Catalina Camiser, casado en primeras nupcias con doña Celina Bernsztein, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.573.075, domiciliado en esta ciudad en la calle Salguero cuatrocientos cuarenta y dos, séptimo piso, departamento A: don Armando Carlos Busnelli, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve, hijo de don Natalio Busnelli y de doña Juana Pesoni, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.883.799 domiciliado en esta ciudad en la calle Billinghurst número mil ochocientos ochenta, décimo piso A, y don Jacobo Mauricio Bernztein, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Abrahan Bernztein y de doña Chuma Przeticki, casado en primeras nupcias con doña Adela Beatriz Szpunberg, asesor financiero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.372.473, domiciliado en la calle Pirovano número novecientos quince, Martínez, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: que por escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio dos mil novecientos sesenta y ocho de este registro, procedieron a constituir la sociedad anónima Armaplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Continúan diciendo los comparecientes que en virtud de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a modificar el artículo tercero del estatuto de dicha sociedad, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación y/o transformación de artículos de viaje, de uso doméstico y del vestir elaborados con materiales plásticos textiles y/o cuero. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de artículos de viaje, de uso doméstico y del vestir y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos cuyo objeto sea complementario a las actividades de la sociedad. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Chapnik. — I. Chapnik. — A. C. Busnelli. — J. M. Bernztein.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 963,75 e.19|6 Nº 10.023 v.19|6|73

D.I.T.A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 512. AUMENTO de capital social y reforma de estatutos. — Emisión de Acciones. D. I. T. A., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura Número Doscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: don León Oscar Sidi, turco, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.420.581, de 36 años de edad, nacido el 29 de enero de 1937, domiciliado en la calle Venezuela 1255, Capital Federal; y doña Irene Sidi, turca, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.459.764, de 26 años de edad, nacida el 16 de julio de 1946, domiciliada en la calle Esmeralda número 961, planta baja "F", Capital Federal, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de: "D. I. T. A.", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en su carácter de Presidente y Director Titular, respectivamente, acreditando: a) La capacidad legal de la sociedad, su reconocimiento como persona jurídica y la aprobación de sus estatutos, con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de fecha 10 de junio de 1960, pasada al folio 1.092 y bajo el número 382, del Registro número 446 de esta Capital, a cargo del escribano don Carlos W. Oliva, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1960, bajo el número 2.592, al folio 31 del libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Con el testimonio del aumento del capital a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188, cien mil), formalizado por escritura pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio Dhers, el 3 de marzo de 1965, al folio 191, del Registro número 544, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1965, bajo el número 519, folio 138, libro 60, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — c) Con el testimonio de la escritura de modificación de los estatutos sociales en su artículo 25, referente a la fecha del cierre del ejercicio social, pasada ante el escribano don Julio Dhers el 5 de mayo de 1965, al folio 774, del Registro número 544, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de setiembre de 1965, bajo el número 1.716, folio 316, libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de aumento de capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 doscientos mil) formalizada ante el escribano don Julio Dhers, el 26 de noviembre de 1965, al folio 1.384, del Registro 544, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1965, bajo el número 3.231, folio 475, del libro 60, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — e) Con el testimonio del aumento de capital a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta mil), formalizado por escritura pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio Dhers, el 22 de junio de 1967, al folio 396, del Registro número 544, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1967, bajo el número 1.948, al folio 104, del libro 63, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — f) Con el testimonio de la emisión de acciones, formalizado por escritura pasada con fecha 29 de junio de 1971 y bajo el número 322, del Registro número 311, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la escribana doña Nélida Carmela Occhipinti, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de agosto de 1971, bajo el número 2.934, al folio 94, del libro 75 tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — El capital autorizado, suscripto e integrado es de $ 250.000, totalmente cubierto. — g) Con el acta de asamblea número 14, de fecha 18 de octubre de 1972, de fijación del número y elección de miembros de Directorio, designándose como directores titulares a los señores: León Oscar Sidi; doctor Rubén Alfredo Ilharramonho Schulze; José Sidi; Daniela Calvary; e Irene Sidi. — El respectivo libro número 1, fue rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de setiembre de 1960 y bajo el número 41.013 y h) Con el acta de Directorio número 52, de fecha 18 de octubre de 1972, de distribución de cargos, resolviéndose que el cargo de Presidente lo ejerza don León Oscar Sidi y el de Vicepresidente, el doctor Rubén Alfredo Ilharramonho Schulze. — El respectivo libro número 1, fue rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de setiembre de 1960 y bajo el número 41.012. — Los elementos que se indican en los puntos precedentes, en fotocopias debidamente autenticadas se incorporan a la presente, como cabeza de la misma, doy fe, como que los comparecientes en la representación que ejercen, dicen: Que con fecha 4 de enero de 1973, el Directorio por acta número 54, convocó a Asamblea General Extraordinaria para considerar el aumento del capital y modificación del estatuto, la que transcripta, dice así: "Acta Nº 54. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de 1973, se reúnen en el local social, Venezuela Nº 1255, los señores directores de D. I. T. A., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con la presencia del síndico titular contador Francisco N. Lembo, bajo la presidencia del señor León Oscar Sidi, quien declaró abierta la sesión siendo las catorce horas. — De inmediato el señor Presidente informa a los presentes que el capital con que cuenta la sociedad alcanza a la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 totalmente integrado, pero teniendo en consideración el ritmo acelerado en que van aumentando las operaciones de la sociedad, como es de conocimiento de los presentes, se hace imprescindible disponer de mayor efectivo para la fabricación y giro comercial. — Por ello sugiere a los señores directores elevar el capital a la suma de cuatrocientos mil pesos, que es el importe mínimo que considera se necesita en la actualidad. — Para ello se hace necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria, por lo que solicita del Directorio considerar esa proposición. — Los directores comentan lo manifestado por el presidente y luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad la proposición proyectada. — Retoma el uso de la palabra el señor presidente y dice: que de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550, cualquier cambio en el estatuto social obliga a adecuarlo a las disposiciones de la citada ley por lo que solicita se incluya como punto del Orden del Día a tratarse en la Asamblea Extraordinaria, la posible modificación estatutaria. — Concecuentes con todo ello los directores aprueben asimismo por unanimidad la moción presentada y resuelven convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día veintisiete de enero de 1973, a las 9 horas en Venezuela 1255. — Acto seguido se aprueba por unanimidad el siguiente Orden del Día a considerar en la referida asamblea: 1º) Aumento de capital y modificación del estatuto adecuándolo íntegramente a las disposiciones de la Ley 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Nota: Para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para su realización. — Por último el Directorio encarga al señor Francisco N. Lembo para efectuar los trámites necesarios a efectos de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y seis horas, firmando los presentes de conformidad. — F. N. Lembo. — José Sidi. — Daniela Calvary. — Irene Sidi. — León O. Sidi"; — Es copia fiel, doy fe. — Y con fecha 27 de enero de 1973, tuvo lugar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad que sancionó la modificación de los estatutos que la rigen, aprobando la Inspección General de Personas Jurídicas las reformas introducidas en los mismos por resolución de fecha 23 de abril de 1973, que reproducidas a continuación, dicen así: "Acta Nº 15: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de 1973, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Venezuela 1255, los señores accionistas de D. I. T. A., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que se detallan al folio 14 del Registro de asistencia a asambleas. — Siendo las 9.30 horas y existiendo el quórum legal, el señor presidente don León Oscar Sidi, declara abierto el acto con la presencia de doce accionistas, todos por sí, que han depositado cien mil acciones de cinco votos y cincuenta mil de un voto que representan un capital de ciento cincuenta mil pesos y dan derecho a quinientos cuarenta y tres mil votos computables. — No asistió al acto el señor Inspector de Personas Jurídicas. — A continuación el presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto del Orden del Día que se transcribe y dice: 1º) Aumento de capital y modificación del estatuto adecuándolo íntegramente a las disposiciones de la Ley 19.550. — Acto seguido informa el señor presidente que en razón de hallarse totalmente suscripto y realizado el actual capital social de $ 250.000, límite máximo permitido por el estatuto vigente, frente a la imperiosa necesidad de proceder a su aumento y con el objeto de posibilitar la fijación del mismo en la suma de $ 400.000, facultando a la asamblea para elevarlo hasta su quíntuplo, en la reforma de estatutos a considerarse seguidamente, es de opinión se proceda a suscribir por los presentes el importe de $ 150.000 y a integrar en este acto el 25 % de dicho importe, sin perjuicio de cumplimentar oportunamente todos los requisitos legales en vigor. — Solicita el uso de la palabra la accionista señorita Raquel Sidi y manifiesta que estima conveniente elevar el capital a la suma de quinientos mil pesos a efectos de tener margen necesario desde ya y evolucionar favorablemente dado el incremento que han tomado las operaciones sociales últimamente. — Manifiesta además que en virtud de no contar esta asamblea con la presencia de la totalidad del capital, corresponde que los presentes se comprometan a respetar el derecho de preferencia de los accionistas ausentes, que dentro de los 30 días posteriores a la última de las tres publicaciones que deberán efectuarse con tal objeto en el Boletín Oficial, manifiesten su deseo de ejercer el derecho de suscripción, en proporción a sus tenencias y a cederles las acciones que les correspondieren hasta completar dicha proporción. — Resulta aprobada por unanimidad la moción y previo un amplio cambio de opiniones y a fin de poder establecer como capital social el de quinientos mil pesos, por unanimidad se resuelve emitir 250.000 acciones ordinarias y al portador por un valor nominal y conjunto de doscientos cincuenta mil pesos, las que son totalmente suscriptas por los señores accionistas presentes en la siguiente proporción: José Sidi ... 30.000 acciones de 5 votos y 20.000 acciones de un voto. — Daniela Calvary ... 30.000 acciones de 5 votos y 20.000 acciones de un voto. — León Oscar Sidi ... 30.000 acciones de 5 votos y 20.000 acciones de un voto. — Irene Sidi ... 30.000 acciones de 5 votos y 20.000 acciones de un voto. — Raquel Sidi ... 9.000 acciones de 5 votos y 6.000 acciones de un voto. — Cristina Capra ... 3.000 acciones de 5 votos y 2.000 acciones de un voto. — Ana María Sansobrina ... 3.000 acciones de 5 votos y 2.000 acciones de un voto. — Rubén Ilharramonho Schulze ... 3.000 acciones de 5 votos y 2.000 acciones de un voto. — Francisco N. Lembo ... 3.000 acciones de 5 votos y 2.000 acciones de un voto. — Julio Otero ... 3.000 acciones de 5 votos y 2.000 acciones de un voto. — Julio Zarza ... 3.000 acciones de 5 votos y 2.000 acciones de un voto. — Carlos Molina ... 3.000 acciones de 5 votos y 2.000 acciones de un voto. — Los señores accionistas pre-

sentes integran en este mismo acto el 25 % del valor nominal de las acciones por ellos suscriptas, o sea la suma de $ 62.500, debiendo abonar el saldo restante a requerimiento del Directorio y dentro de un plazo no mayor de dos años; comprometiéndose asimismo, a respetar el derecho de preferencia de los accionistas ausentes que dentro de los treinta días posteriores al de la última de las tres publicaciones que el Directorio efectuará con tal fin en el Boletín Oficial, manifiesten su deseo de ejercer dicho derecho en la suscripción de las acciones emitidas, en proporción a sus tenencias y a cederles las acciones que les correspondieren hasta completar dicha proporción. — Acto seguido, el presidente pone a consideración de la asamblea la nueva redacción propuesta para el Estatuto Social, adecuada en un todo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que previo a un amplio análisis y estudio en general y particular, resulta aprobada por unanimidad conforme se transcribe a continuación: Estatutos. — Artículo Primero: Funciona una sociedad anónima que gira bajo la denominación de "D. I. T. A., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades sociales establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la obtención de la personería jurídica. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras relacionadas con la industria textil y la industria del vestido. — b) Industriales: Farbicación, elaboración y confección de toda clase de productos y subproductos del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — c) Financieras: Relacionadas directamente con los objetos sociales excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades lícitas relacionados directa o indirectamente co nsu objeto. — Artículo Sexto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — El capital social podrá elevarse hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no, por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las mismas. — Dicha resolución se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción y se inscribirá — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de su emisión. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias y emitirselas con o sin derecho a voto. — Artículo Séptimo: Todos los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase y el de acrecer, en proporción a las que posean. — A tal fin en las emisiones sucesivas deberá respetarse la proporcionalidad existente entre ambas clases de acciones. — El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del artículo 197 de la Ley número 19.550. — El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a treinta días, a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el diario de publicaciones legales. — Artículo Octavo: Las acciones serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción, pudiéndose emitir títulos que representen más de una acción que serán firmados por un director y el síndico. — Los títulos contendrán los requisitos que establece el artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones o aplicar el procedimiento que estipula el artículo 193 de la Ley 19.550. — Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Artículo Noveno: La sociedad por resolución de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sección octava de la Ley Nº 19.550. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembro elegidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Los directores durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Durarán en sus cargos hasta tanto sean designados los reemplazantes por nueva elección en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo 234 de la Ley 19.550. — Las vacantes que se produzcan por cualquier causa, serán cubiertas por el síndico y el designado estará en funciones hasta que cese el impedimento del reemplazante o hasta la próxima asamblea. — Artículo Decimoprimero: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de votos presentes. — En caso de empate debe decidir quien presida. — Las resoluciones se labrarán en actas en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes, directores y síndico. — En la primera sesión que celebre el Directorio, nombrará un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que estime conveniente establecer. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. En garantía de su mandato, cada director depositará cien pesos o su equivalente en acciones, de otra sociedad por acciones, o en títulos públicos, en la caja social y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Decimosegundo: Los miembros del directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, a más de las que les corresponda como directores, la que será fijada por la asamblea. — Artículo Decimotercero: El directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. El directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades por acciones, dar y tomar en locación por el plazo aun mayor de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales dar cartas de crédito emitir facturas, establecer o celebrar toda clase de contratos; suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y en cualquier otro banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorogar jurisdicción, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pago por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizando en general todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) Proponer a la asamblea la distribución de beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión de fondos de Reserva Legal, en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, mayordomos o encargados; encargarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del directorio; h) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y los que pudieran convenirse además para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; i) Finalmente, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos o en las leyes, que no correspondan expresamente a la asamblea pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. Artículo Decimocuarto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, o por dos directores, en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la sociedad. — Artículo Decimoquinto: La fiscalización de la sociedad será ejecutada por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo al suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. El síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo 294 de la Ley 19.550. La forma y monto de su retribución serán determinados por la asamblea general. — Artículo Decimosexto: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimoséptimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. La asamblea ordinaria para considerar los puntos primero y segundo del artículo 234 de la Ley número 19.550, deberá convocarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico. Las demás asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas siempre que el directorio o el síndico lo estime conveniente, o cuando lo requieran accionistas que representen el cinco por ciento del capital suscripto como mínimo. En este último supuesto deberán celebrarse dentro de los cuarenta días de formulado el pedido. — Artículo Decimoctavo: Los accionistas deberán depositar sus acciones al portador e nla caja social, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, o un certificado de institución bancaria o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en depósitos, con los requisitos que exige el último apartado del artículo 238 de la Ley número 19.550. Los accionistas podrán hacerse representar por cartas o telegrama auténtico dirigido al directorio de la sociedad. — Artículo Decimonoveno: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Púbico de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas prescribirán en favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Acto seguido el presidente pone a consideración de la asamblea el segundo punto del orden del día, que se transcribe: 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los asambleístas delegan en la presidencia la designación de los dos accionistas para firmar el acta, recayendo la misma en las accionistas Cristina Capra y Raquel Sidi. No habiendo para más se levanta la reunión siendo las 12.45 hs. León O. Sidi. Cristina Capra. Raquel Sidi. Bs. Aires, 23 Abr. 1973. Visto: el Expediente Nº 10.615|138.069; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 200, y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 173 vta. a 178, con las modificaciones de fs. 198 vta., duplicados a fs. 162 vta. 167 y 190 vta., la reforma introducida en el estatuto de D. I. T. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 27 de enero de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 171 a 181 y fs. 193 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses, la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. A continuación se transcribe también el correspondiente registro de accionistas, cuyo respectivo libro depósito de acciones o registro de asistencia, Nº 1, fue rubricado con fecha 8 de setiembre de 1960, bajo el número 41.016, por el Registro Público de Comercio, y que se transcribe a continuación: Asamblea General Extraordinaria del 27 de enero de 1973. Número de orden. Fecha año 1973 día mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones 5 votos 1 voto. Número de los títulos, acciones o certificados títulos. Capital $. Cantidad de votos. Firmas. 1 — 22 — Ene. León Oscar Sidi, Debenedetti 1188, La Lucila, C. I. 4.420.581, por sí 25.000 — Nº 19 al 20 — 15 al 17 — 25.000. — 25.000. — León O. Sidi, 2 — 22 Ene. — Cristina Capra, Rivadavia 4509, Cap. L. C. 5.611.640, por sí, 10.000 Nº 224 al 226 — 10.000 — 50.000. — Cristina Capra, 3 22 Ene. — Ana María Sansobrino, San Juan 270, Cap. C. I. 4.779.562, por sí. — 11.000. — Nº 219 al 223 — 11.000. — 55.000. — Ana M. Sansobrino, 4 — 22. Ene. — Irene Sidi, Esmeralda 961, Cap. C. I. 4.459.764, por sí, 8.000. — Nº 227 al 231 — 8.000 — 40.000. — Irene Sidi, 5 — 22 Ene. — Rubén Ilharramonho Schulze, por sí, 10.000 Nº 213 al 218. — 10.000. — 50.000. — R. Ilharramonho Schulze. — 6 22 Ene. — Francisco N. Lembo, San Juan 1560, Cap. L. E. 0.439.892, por sí. — 4.000 — Nº 211 al 212 — 4.000 — 20.000. — F. N. Lembo, 7 22 Ene. — Raquel Sidi, Esmeralda 961, Cap. C. I. 7.035.839, por sí — 7.000 — Nº 232 al 240. — 7.000. — 28.000. — Raquel Sidi, 8 22 Ene. — José Sidi, Esmeralda 961, Cap. C. I. 4.396.889, por sí — 20.000 — Nº 11 al 14 — 20.000 — 20.000. — José Sidi, 9 22 Ene. — Julio Otero, Sudamérica 447, Santos Lugares, C. I. 4.277. 867, por sí — 15.000 — Nº 22 al 23 — 21 — 15.000. — 75.000. — Julio Otero. — 10 — 22 Ene. — Daniela Calvary, Lavalle 2555, Martínez (Bs. As.) C. I. 4.606.043, por sí — 5.000 — Nº 18 — 5.000. — 5.000. — Daniela Calvary, 11 — 22 Ene. Julio Zarza, Colombres 1769, L. E. 7.760.290, por sí — 15.000 Nº 44 al 57 — 28 al 29 — 15.000. — 75.000. — Julio M. Zarza, 12 — 22 Ene. — Carlos Molina, Mariano Acosta 263, L. E. 4.131.784, por sí. — 20.000 — Nº 26 al 27 — 24 al 25. — 20.000. — 100.000. — C. Molina. — 100.000 — 50.000 — 150.000. — 543.000. — El día veinticuatro de enero de 1973 siendo las doce horas, se procede a cerrar el presente registro con la presentación de doce accionistas que representan un capital de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188. — León O. Sidi. — F. N. Lembo. El día veintisiete de enero de 1973, siendo las nueve y treinta horas, se cierra el presente registro con la asistencia de doce accionistas todos por sí que representan un capital de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, que dan derecho a quinientos cuarenta y tres mil votos computables. No asistió el Sr. Inspector de Personas Jurídicas. F. N. Lembo. León O. Sidi. — Cristina Capra. — Raquel Sidi. Es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que cumplimentando lo resuelto por el directorio en sesión de fecha 4 de enero de 1973, y haciendo uso de la facultad conferida por la asamblea de fecha 27 de enero de 1973, vienen por este acto a: Elevar el capital social de la suma de doscientos cincuenta mil pesos a la suma de $ quinientos mil, elevando así a la escritura pública las re-

formas del estatuto social de la mencionada sociedad, sancionadas por la referida asamblea. Asimismo, solicitan los comparecientes que el autorizante abone el impuesto fiscal de dos mil quinientos pesos, correspondientes a los doscientos cincuenta mil pesos de aumento del capital social y expida legal testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de la emisión de acciones números 26 al 50 me solicitan proceda a la protocolización del acta de directorio número cincuenta y cinco, obrante a los folios noventa y nueve y cien, del libro respectivo, número uno, que transcripta íntegramente dice así "Acta Nº 55: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de 1973 se reúnen en el local social calle Venezuela 1255, los señores directores de D. I. T. A. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con la asistencia del síndico titular Cont. Francisco N. Lembo. Siendo las 10.30 horas, y bajo la presidencia de su titular, don León Oscar Sidi se inicia la sesión y manifiesta el mismo, que como es de conocimiento de los señores directores, la Asamblea Extraordinaria de accionistas del veintisiete de enero de 1973, resolvió aumentar el capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000). Continúa diciendo el presidente, y, que por ello, corresponde al directorio emitir las series números 26 al 50 por un total de doscientos cincuenta mil acciones ordinarias y al portador, ofreciendo en suscripción ciento cincuenta mil acciones de tales características de cinco votos cada una y cien mil acciones de un voto por acción. Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad la emisión propuesta y se resuelve ofrecer en suscripción las referidas series dejándose constancia que se deberá integrar en el acto de suscripción el 25 o|o del valor nominal, debiéndose abonar el saldo restante a requerimiento del directorio y en un plazo no mayor de dos años. Asimismo se establece que los señores accionistas que así lo deseen, deberán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días posteriores al de la última de las tres publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial. No habiendo para más, se levanta la reunión siendo las 11.10 horas, firmando los presentes de conformidad. F. N. Lembo. — León O. Sidi. — Daniela Calvary. — José Sidi. — Irene Sidi" Es copia fiel, doy fe. Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, de conformidad, por ante mí, doy fe. — León O. Sidi — Irene Sidi. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — E|L: "Rubén Ilharramonho Schulze, 3.000 acciones de 5 votos y 2.000 de 9 de julio" Vale. — Fdo.: Luis H. Reffino Pereyra. Escribano.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.182,50 e.19|6 Nº 10.232 v.19|6|73

Gomaplast

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número Ciento Sesenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante regente del registro 575, comparece el señor Luis Lorenzo Fanés, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1928, hijo de don Lorenzo Pedro Fanés y doña Juana Boga, casado en primeras nupcias con doña Antonia Gelsomina Rallo, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.738.786 domiciliado en Olavarría 1841 en esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento. Doy fe. — Así como de que concurre en carácter de Presidente del Directorio de "Gomaplast Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Justificando el carácter invocado y la existencia jurídica de la sociedad, con los siguientes elementos: I. — Estatuto Social. Aprobado por la Inspección General de Justicia el 20 de abril de 1966, en el expediente número 21.365. — Elevado a escritura pública el 9 de mayo de 1966, ante el escribano de Vicente López don Félix J. D'Agnillo, al folio 526 del registro 43. — Inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 18 de julio de 1966, con el número 1717, al folio 198 del libro 62, tomo A de Estatutos Nacionales. — En su original lo tengo a la vista para este acto y en fotocopia se agrega al folio 207 de este registro, protocolo del año 1966. — Doy Fe. — II. — Acta de Asamblea número 6. De fecha 29 de setiembre de 1972. — Resulta electo Director —entre otros— el señor **Luis Lorenzo Fanés**. — III. — Acta de Reunión de Directorio número 51. — De fecha 29 de setiembre de 1972. — Se procede a la distribución de cargos. — Resulta electo presidente del Directorio el señor Luis Lorenzo Fanés. — Las actas relacionadas las tengo a la vista en sus originales en los libros respectivos y se hallan íntegramente transcriptas al folio 1101 de este registro protocolo de año 1972. — Y IV. — Acta de Reunión de Directorio número 54. — De fecha 29 de enero de 1973. — Se resuelve el otorgamiento de la presente escritura, autorizándose al señor presidente para firmarla. — En su original también la tengo a la vista en el libro respectivo y en copia simple la agrego a la presente. — De todo, los elementos relacionados doy por íntegramente reproducidos sus textos en este lugar. — Doy fe. — Y el señor Fanés en el carácter comprobado, dice: Que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de diciembre de 1972, la sociedad que representa resolvió confirmar y adecuar el Estatuto Social, modificándolo de acuerdo a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550. — Dicha acta — cuya parte pertinente se transcribirá al final de la presente — fue aprobada por la Dirección General de Personas Jurídicas con fecha 5 de abril de 1973 por Resolución número 4 recaída en el Expediente 21.365|13.995. — En virtud de lo relacionado, el Estatuto Social de "Gomaplast Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" que en lo sucesivo se denominará "Gomaplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º La sociedad se denomina "Gomaplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que es continuadora de Gomaplast Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 100 años, contado desde el 18 de julio de 1966 fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: la fabricación, industrialización, explotación y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria de la goma, plástico, productos afines, la compra, venta, exportación, importación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, que sean complementarios o conexos con el objeto principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El Capital Social es de $ 100.000 —representado por 100.000 acciones de $ 1— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vice presidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero en efectivo que quedarán depositados en la caja social. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva acumulativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Yo, la autorizante, Hago Constar: I. — Que el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1972 relacionada precedentemente —de la que surge el texto del estatuto transcripto— en su parte dispositiva dice: "Acta de Asamblea Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de 1972, siendo las nueve horas, se reúnen en la sede social, calle Olavarría 1839, Capital, los señores accionistas de Gomaplast Sociedad Anónima Comercial e Industrial que figuran registrados en el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" en el folio siete (7), que representan el total del capital social, sin la asistencia del Inspector de Personas Jurídicas. — La Asamblea es presidida por el Sr. Presidente del directorio don Luis Lorenzo Fanés, quien hace uso de la palabra y manifiesta que estando presente el total del capital social y teniendo en cuenta la necesidad de modificar el orden en que se expresan los "aditamentos" de la denominación social y por ende, adecuar el estatuto a la Ley de sociedades comerciales, Nº 19.550 propone el siguiente temario: 1) Reforma del art. 1º del estatuto social; a) Adecuación del estatuto a la Ley 19.550. — La moción del Sr. Presidente es aprobada por la Sra. Antonia G. Rallo de Fanés, que representa juntamente con el Sr. Luis Lorenzo Fanés, la totalidad del capital social. — El Sr. Presidente manifiesta que correspondería tratar el primer punto ya transcripto: Reforma del art. primero del estatuto social. — Expresa el Sr. Presidente que la denominación social Gomaplast Sociedad Anónima Comercial e Industrial, figura en la documentación societaria, en su papelería, registrada ante distintas instituciones oficiales y privadas, con los aditamentos "Comercial e Industrial" ordenados de distinto modo al que aparece en los estatutos. — Esto hace necesario uniformar la denominación a fin de evitar conflictos y dificultades en el uso del nombre social, por lo tanto propone que el mismo se modifique y que el nuevo estatuto provea tal reforma. — La moción es aprobada por la señora Antonia G. Rallo de Fanés, es decir por unanimidad. — Expresa el Sr. presidente que la modificación introducida hace necesario adecuar el estatuto a la Ley 19.550 por lo cual propone la siguiente redacción: . . . Puesto a consideración y luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la redacción del estatuto social. — Sin más asuntos que considerar se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas, firmando de conformidad los presentes al pie" — Hay dos firmas. — II. — Que al folio del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, se hace constar: "Sociedad: "Gomaplast Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Domicilio: Olavarría 1839, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 1972. — Nº de Orden — Día — Mes. — Accionista (Nombre y Apellido completo). — Representante (Nombre y Apellido completo). — Cantidad de Acciones Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — 1—18—12. — Luis Lorenzo Fanés. — Por sí . . . — 51.000 — . . . 255.000 — 2—18—12. — Antonia G. Rallo de Fanés — Por sí . . . 49.000 — . . . 245.000 Totales: 100.000. — 500.000 — Hay dos firmas. — III. — Que la Resolución sancionada al comienzo literalmente transcripta dice: "Iniciado el: 28|12|72. — Buenos Aires, 5 abr. 1973. — Visto: el expediente N. 21.365|13.995, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 24 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 53 vta. a 55 vta. con la modificación de fs. 72 duplicados fs. 57 vta. a 59 vta. y fs. 71, la reforma introducida en el estatuto de "Gomaplast Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará Gomaplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva, denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 53 a 56, va denominación respecto de los bienes 61, 63 y 72 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 412". — Hay una firma y un sello que dice: "Vicente Américo Cobellas Subinspector General Contable a|c. Inspección General". — Lo relacionado y transcripto es Copia Fiel de los originales que tengo a la vista y cuyos textos doy por reproducidos en este lugar. Y IV. — Que las actas relacionadas al comienzo de la presente en los apartados II y III, fueron protocolizadas el 9 de noviembre de 1972, según escritura pasada ante mí al folio 1101 de este mismo registro a mi cargo, e Inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 23 de febrero de 1973 con el número 329, al folio 38 del libro 79, tomo A de Estatutos de sociedades anónimas nacionales. — Impuesto el compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido. — Previa Lectura, el compareciente Ratifica lo expuesto y firma —como acostumbra hacerlo— ante mí. Doy fe. — Luis L. Fanés. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. — Doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en cinco sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A 014625947 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — — J. M. H. de Mirat Gamboa. Escribano. — Entrelíneas: a 59 vta. Vale. — Buenos Aires mayo 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 907,50 e.19|6-Nº 10.256-v.19|6|73

Vallimanca

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.338.432, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de "Vallimanca Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", en su carácter de Presidente del Directorio, personería que acredita con el Estatuto protocolizado según escritura pasada ante mí el 23 de

diciembre de 1970, al folio 295 57, de este Registro cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 26 de febrero de 1971, bajo el número 512, folio 2.871, Libro 3, tomo A. Y en la representación invocada el compareciente dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29 de diciembre de 1972, resolvió modificar el estatuto social a fin de adecuarlo a la Ley 19.550 Que dicha reforma fue aprobada por resolución número 307 del 20 de marzo último, por la Inspección General de Personas Jurídicas. Que, en consecuencia, a los efectos de dar cumplimiento con las nuevas disposiciones legales solicita del autorizante la protocolización del Acta de Asamblea mencionada y de la resolución que aprueba la reforma, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en la documentación desglosada del expediente A.38.891 137.201, de la Inspección General de Personas Jurídicas que a continuación se transcribe: "Acta de la Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores accionistas de "Vallimanca" Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial en el local social de la Avenida Córdoba 1522, 4º piso, sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas han celebrado la primera Asamblea General Extraordinaria. Asistieron diez accionistas, todos por sí, representando la totalidad de las acciones suscriptas e integradas, o sea un capital de cuarenta mil pesos Ley 18 188 ($ 40.000), según consta detalladamente al folio Nº 4 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia rubricado. A las once horas, el señor Presidente declaró abierta la Asamblea manifestando: Que siendo conveniente modificar el Estatuto Social a fin de adecuarlo a la nueva Ley de Sociedades Comerciales y teniendo en cuenta que oportunamente el Estatuto adoptado al constituirse la sociedad se ajustaba al tipo sancionado por el Decreto 3.329|63, propone que el mismo sea modificado íntegramente, adoptando el nuevo Estatuto Tipo aprobado por la resolución Nº 46|72 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que, en consecuencia, propone que el estatuto quede redactado de la siguiente forma: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º): La Sociedad se denomina "VALLIMANCA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º): Su duración es de noventa y nueve años contados desde el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º): La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola-ganadera en general cría, invernada, compraventa de haciendas, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones: b) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandato. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º): El capital social es de doscientos mil pesos Ley 18 188, representado por veinte mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º): Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º): Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º): En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º): La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º): Los Directores deberán depositar cien pesos Ley 18.188 en concepto de garantía. — Artículo 10): El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo Nº 1 881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización Artículo 11): La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años La Asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asambleas. Artículo 12): Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13): Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14): Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15): El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contados, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16): La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Puesta a consideración de la Asamblea, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando modificado el estatuto social en todas sus cláusulas, siendo su nueva redacción la precedentemente transcripta. — Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Se eligen por unanimidad a los señores Ignacio Francisco Chana y Lorenzo Antonio Sueta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas" — Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 29 de diciembre de 1972. — Número de Orden Fecha. Accionista. Cantidad de Acciones o Certificados Capital. Cantidad de Votos: 1, 20 Dic., Balbina T. de Sueta 880, 8.000, 880: 2, 20 Dic., Lorenzo Sueta 1 280, 12.800, 1.280; 3, 20 Dic., Jesús Gil Gavilá 200 2 000, 200; 4, 21 Dic., Lorenzo Antonio Sueta 80, 800, 80; 5, 21 Dic., Ignacio Francisco Chana 800, 3.000, 800; 6, 21 Dic Miguel Ignacio Chana 80, 800, 80; 7, 21 Dic., Ana María Sueta de Ochoa 80, 800, 80; 8, 22 Dic., Luisa Manuela Chana 320, 3 200, 320; 9, 22 Dic., Benito López Sansón, 200, 2.000, 200; 10, 22 Dic., Carlos Alberto Sueta 80, 800, 80. Totales: 40.000, 4.000. — Buenos Aires 20 Mar 1973. — Visto: el expediente A 38 891|137.201, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 62 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecida por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º· Conformar en la forma de fs 23 a 25, duplicado 555|57, la reforma introducida en el contrato social de "Vallimanca Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs 21 a 28 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I G.P J Nº 307 — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel, doy fe — Leída y ratificada, firma ante mí como acostumbra doy fe. — C. A Sueta — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres al próximo catorce millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Soares Gache Escribano Buenos Aires, 30 de mayo de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 787.50 e.19|6 Nº 10 350 v 19|6|73

Construcciones Del Valle

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.954. — Segundo Testimonio. — Escritura número mil doscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Andrés Casado, argentino, casado con Luisa Jacinta Vitullo, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y nueve mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Marcos Cabanchick, argentino, casado con doña Carmen Mandarino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Vidal número mil ochocientos veintiuno, de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONSTRUCCIONES DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, directamente relacionados con la actividad constructora y la comercialización del producto de la actividad industrial. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales. — Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuarenta mil pesos ley 18.188, representado por cuarenta mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188, cada uno de los directores, en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco | sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convo-

catoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Don Andrés Casado, suscribe veinte mil acciones ordinarias al portador clase A de un voto, integrando un monto total de cinco mil pesos Ley 18.188, en efectivo y don Marcos Cabanchick, suscribe veinte mil acciones ordinarias al portador clase A de un voto, integrando un monto total de cinco mil pesos Ley 18.188, en efectivo. Los accionistas han integrado en efectivo el veinticinco por ciento del capital, comprometiéndose a completar la integración del capital suscripto en el término de dos años. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Andrés Casado y vicepresidente a don Marcos Cabanchick, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Juan Carlos Ureta, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos setenta y nueve, octavo piso, de esta Capital y Síndico suplente a don Eugenio Calvano, contador público nacional, domiciliado en la Avenida La Plata número mil ciento diecisiete, primer piso de esta Capital. Se autoriza a don Andrés Casado y/o don Marcos Cabanchick y/o don Juan Carlos Ureta, a fin de que en forma indistinta, alternada o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — A. Casado. — Cabanchick. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil novecientos cincuenta y cuatro, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la Sociedad interesada expido este segundo testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y dos, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Argentina. — Estrada. — Vale. — Folio 345. — Segundo testimonio. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Andrés Casado, argentino, casado con doña Luisa Jacinta Vitullo comerciante, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y nueve mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número dos mil trescientos cuarenta y cuatro de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Marcos Cabanchick, argentino, casado con doña Carmen Mandarino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Vidal número mil ochocientos veintiuno, de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Primero Que por la escritura número mil doscientos diez, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio dos mil novecientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro, constituyeron la sociedad denominada "Construcciones del Valle, Sociedad Anónima". — Segundo: Que un testimonio de dicha escritura de constitución fue presentado para su conformación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que en el Expediente número A-cuarenta y seis mil ciento veinticinco objetó la redacción del artículo tercero del Estatuto. — Tercero: Que ante la situación planteada y a efectos de soluciones la misma, a fojas diecisiete del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas se procedió a dar una nueva redacción al objetado artículo tercero en la forma allí consignada. — Cuarto: Que la nueva redacción del artículo tercero fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución dictada con fecha catorce de marzo del corriente año, al disponer el desglose de la documentación pertinente a fin de otorgarse la escritura complementaria del acto constitutivo de la sociedad por lo que los comparecientes a mérito de todo ello proceden a dar una nueva redacción al artículo tercero del Estatuto de la sociedad "Construcciones del Valle, Sociedad Anónima" el que para lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no directamente vinculados con la actividad constructora y la comercialización del producido de la actividad industrial. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales. Constructoras: Proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluído todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos y suburbanos, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí doy fe. — A. Casado. — Marcos Cabanchick. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio trescientos cuarenta y cinco, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido este segundo testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones quinientos setenta y tres mil trescientos setenta y tres, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Inspección — por — excluído — materia. — Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 873,75 e.19|6 Nº 9.953 v.19|6|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Río Bamba

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública del 29 de agosto de 1972, pasada por ante el Escribano de la Capital don Bernardino Enrique Bottini ha sido confirmada la constitución de la Sociedad denominada RIO BAMBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por sus socios don Ernesto Agustín Fariña, don Pedro Giménez, y don Asdrúbal Damián Caprani y por esa misma escritura el señor Ernesto Agustín Fariña, vende y cede a favor de don Luis Angel Binimelis, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Lucía Emma Luchetti, nacido el 30 de agosto de 1928, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.231.626, domiciliado en la calle Pampa 3049, de esta Ciudad, el capital social que le corresponde en la mencionada sociedad Río Bamba, Sociedad en Comandita por Acciones, en su totalidad, o sea la suma de ciento cincuenta pesos subrogándole todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio comanditado en dicha sociedad con la conformidad del socio Asdrúbal Damián Caprani.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.19|6 Nº 10.120 v.19|6|73

Ñaró Lanús

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 180, del 4 de noviembre de 1971, pasada ante el escribano Angel N. Pordón, en la sociedad "Ñaró Lanús, Sociedad en Comandita por Acciones", los señores Bautista Pérez Ibáñez y Celestino Alfredo Gioia, venden, ceden y transfieren, a favor de otro compareciente y socio solidario, don Vicente Panetta, sus cuotas de capital colectivo en la sociedad de referencia, y por su valor nominal, o sea un total de pesos Ley 18.188, cuatro mil ($ 4.000), suma que los cedentes reciben en este acto, en dinero efectivo y contado a su entera satisfacción y conformidad, de manos del cesionario, a quien le otorgan por la presente y por dicha suma el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su mismo lugar y grado y subrogándolo en todos los derechos y acciones que en sus caracteres de socios solidarios tenían y habían, obligándose asimismo a responder por saneamiento a derecho. — Presente en este acto, don Armando Jorge Marre, que concurre a este otorgamiento en su carácter de representante del capital comanditario de "ÑARO LANUS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; presta su más formal y expresa conformidad con esta escritura de cesión. — Presentes también en este acto, las señoras Angela Lloret de Pérez Ibáñez y Nilda Gioconda Panetta de Gioia, cónyuges de los cedentes, al solo efecto de prestar su más formal y expresa conformidad con la cesión de cuotas de capital solidario, efectuada por sus respectivos cónyuges, en los términos del artículo 1.277 del Código Civil, suscribiendo la presente en prueba de ello. — Firmado: B. P. Ibáñez. — Celestino A. Gioia. — Vicente Panetta. — A. J. Marre. — Angela Ll. de Pérez Ibáñez. — Nilda G. Panetta de Gioia.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.19|6 Nº 9.752 v.19|6|73

Estomba

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 12 de julio de 1972, ante la escribana Alicia N. Leff, del partido de San Isidro, Registro 10, a su cargo, don Jorge Antokolec, cedió por venta a don Julio Leonardo Pines, su capital solidario de pesos ley un mil, en la sociedad "ESTOMBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por el mismo importe de $ 1.000.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.19|6 Nº 10.237 v.19|6|73

Rosenco

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 2 de octubre de 1972, pasada ante el escribano público Juan H. Estrada, a cargo del Registro Notarial Nº 3, Capital, entre los señores Giber Adolfo Salazar, 41 años, divorciado, argentino, comerciante, C. I. Nº 3.209.430, Policía Federal, la señorita María Lilia Berdejo, 26 años, paraguaya, soltera, comerciante, C. I. Nº 243.237, Pcia. de Corrientes, y el señor Alfredo Mena, 53 años, argentino, jubilado, soltero, C. I. 3.304.050, Policía Federal, los tres domiciliados en la calle 15 de Noviembre de 1889 Nº 2614, Capital, en su carácter de únicos integrantes de "ROSENCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la cual los dos primeros son socios comanditados y el último socio comanditario, resolvieron modificar la cláusula segunda del contrato social, y que fue aprobada por Resolución Nº 810, del 12 de setiembre de 1972 por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando redactada como sigue: Segundo: Su duración será de diez años, a contar desde el primero de julio de 1966 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea de socios, antes de dicho término.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.19|6 Nº 10.354 v.19|6|73

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Juan Taboada y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 11|6|73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:
...Ditamar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Debe decir:
...Juan Taboada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada

e.19|6 Nº 8.992 v.19|6|73

Talleres Lourdes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Fuschino, argentino, soltero de 34 años de edad, de profesión comerciante, cédula de identidad Nº 4.463.244 de la Policía Federal, domiciliado en la calle El Cano Nº 5042, Capital y Domingo Fuschino, italiano, casado, de 39 años de edad, de profesión comerciante, cédula de identidad Nº 3.466.770 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle El Cano Nº 5042, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente y las pertinentes de la Ley 19.550, que se considerará subsidiariamente aplicable en todo cuanto no se manifieste expresamente. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "TALLERES LOURDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle El Cano Nº 5042, Capital, sin perjuicio de las sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de tubos, varillas, perfiles y chapas de metal, así como también representaciones, comisiones y consignaciones, importación y exportación, manufactura e industrialización de tales artículos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos 10.000 (diez mil pesos) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, que los socios aportan e integran en su totalidad en especie, en mercade-

rías, por partes iguales, es decir 50 (cincuenta) cuotas cada uno. A los efectos del artículo 51 de la Ley 19.550 los socios justifican la valuación de los aportes mediante inventario que acompañan suscripto de conformidad por separado, certificado por contador público, declarando que las mercaderías han sido valuadas a su precio de costo, no encontrándose sujetas a ningún gravamen ni embargo. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros si no es con el acuerdo unánime de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, unificando su personería, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por dos (2) socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán la representación legal de la sociedad en forma indistinta. La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro de la sociedad, ni para beneficio personal de los socios, ni para garantía de obligaciones de terceros. Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración de la sociedad, los socios podrán, para la concreción de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, enajenar en toda forma, permutar, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de terceros, designar agentes y personas, otorgar poderes generales y revocarlos; solicitar créditos otorgando garantías personales o reales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y todo otro banco particular, oficial o mixto, nacional o extranjero; estar a juicio, poner o absolver posiciones y realizar todos los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de sus funciones, siendo la presente enumeración sólo enunciativa y no taxativa, toda vez que se acuerden a los socios facultades amplias. — Séptima: El ejercicio económico financiero cerrará el día primero de enero de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario y balance general y toda la documentación prevista en las disposiciones legales vigentes. Previa deducción de la reserva legal conforme al artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas, integradas. — Octava: Al disolverse la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato y demás disposiciones legales vigentes. Cancelado el pasivo, si lo hubiere, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Los socios dirimirán sus diferencias durante la vigencia de la sociedad o en la disolución y liquidación personalmente y si fueran insolubles, sólo ocurrirán a la Justicia Nacional de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. E|l.: casado, vale. E|l.: incapacidad, vale. Siguen las firmas. Inventario General de "Talleres Lourdes. Sociedad de Responsabilidad Limitada" al día 21|5|73. Activo: Bienes de cambio: 2.000 kg. de tubos de acero sin costura de 14,27 mm. x 0,9 de espesor de $ 5 el kg.: $ 10.000. Total del activo: $ 10.000. Pasivo. Capital social: Juan Carlos Fuschino. Cuenta capital $ 5.000; Domingo Fuschino, cuenta capital $ 10.000. Total del Pasivo: $ 10.000. Siguen firmas. — Buenos Aires, junio 7 de 1973. Entre líneas: casado, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.19|6 Nº 9.625 v.19|6|73

Saporiti y Rossetti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Ernesto Julio Saporiti, argentino, nacido el 22 de abril de 1921, comerciante, casado en segundas nupcias con doña María Teresa Gimeno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.138.441, domiciliado en Av. Santa Fe Nº 3394, Capital y Colombo Rossetti, argentino naturalizado, nacido el 14 de agosto de 1921, comerciante, casado con doña María Victoria Gómez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.874.960, con domicilio en Avda. Forest Nº 1404, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la firma "Saporiti y Rossetti Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1961, bajo el Nº 1141, al folio 100 del libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas al contrato original e inscriptas, sucesivamente, el 27 de abril de 1965, bajo el Nº 809, al folio 401 del libro 50 y el 20 de mayo de 1971, bajo el Nº 903, al folio 442 del libro 59, respectivo, se ha convenido en prorrogar por diez (10) años más, a contar del 23 de mayo del corriente año, la sociedad que tienen constituida adecuando el contrato social vigente a las prescripciones de la ley 19.550, el que con las variaciones producidas por el transcurso del tiempo queda en definitiva redactado del siguiente modo: Primera: Razón social: La sociedad girará bajo la denominación de "SAPORITI Y ROSSETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Alvarado Nº 2645|47 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias o designar representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: Tiene por objeto la explotación de la industria metalúrgica dedicándose a la compraventa, importación, exportación, distribución y fabricación de productos metalúrgicos. — Tercera: Capital: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, las que han sido suscriptas en su totalidad por partes iguales entre ambos socios y totalmente integrado formando parte del giro comercial del negocio. — Cuarta: Plazo: El plazo de duración de la sociedad se conviene en diez (10) años a contar del día 23 de mayo de 1973, vale decir que vence el 23 de mayo de 1983. Quinta: Administración: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios gerentes. Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales: aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y municipales mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, actor dades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, y se necesitará la aprobación y firma de ambos socios para la compra o venta de fondos de comercio de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Queda prohibido a los socios individualmente comprometer a la sociedad en garantías y fianzas por obligaciones de terceros y cualquier otro compromiso ajeno a la sociedad. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo cualquiera de ellos en todo momento tener acceso a todos los libros, comprobantes y documentos de la sociedad, pudiendo disponer la ejecución de balances parciales y toda otra comprobación contable, cuando lo considere conveniente u oportuno. — Séptima: Resoluciones y reuniones de los socios: Ambos socios decidirán sobre todas las cuestiones que versen sobre los negocios sociales. — Las resoluciones cuando el caso lo exija, se asentarán en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo cada seis meses. — Octava: Balance y distribución de pérdidas y ganancias: Anualmente al 31 de enero, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por ambos socios por partes iguales. — Novena: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios teniendo en cuenta que se trata de una sociedad en pleno funcionamiento desde hace mas de diez años supeditan sus derechos y obligaciones entre sí y respecto de terceros, a las disposiciones contenidas en las secciones VII y VIII del Capítulo I de la Ley 19.550. — Décima: Cesión de cuotas. La cesión de cuotas a terceros no podrá efectuarse sin la expresa conformidad del otro socio, en caso de oposición se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 152 y disposiciones concordantes de la ley 19.550. — Undécima: Disolución y liquidación. Ambos socios pueden acordar en cualquier tiempo, la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será efectuada por los socios juntamente con todas las facultades necesarias, incluso las especificadas en la cláusula quinta. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y los derechohabientes del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Decimotercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a nueve días del mes de mayo de 1973. — Firmado: Ernesto Julio Saporiti — Colombo Rossetti.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.- e.19|6 Nº 9.630 v.19|6|73

Hilvano Flex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITALA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO. — Entre los señores Juan Carlos Riera, argentino, casado, Cochabamba Nº 3825, Capital, Héctor Hugo Cuello, argentino, casado, Urquiza número 1231, Caseros, y Carlos Ramón Fontán, argentino, casado, Urquiza Nº 1231, Caseros, se conviene lo que sigue: Primero: Que los dos primeros citados, Juan Carlos Riera y Héctor Hugo Cuello, como únicos componentes, tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en plaza bajo el rubro "HILVANO FLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha 25 de marzo de 1968 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 2 de julio de 1968, bajo Nº 1.407 folio 215, libro Nº 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que los dos únicos socios citados convienen prorrogar el plazo de duración de la sociedad en cinco (5) años, a contar de la fecha. — Tercero: Que los mismos convienen aumentar el capital social hasta la suma total de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, el que es suscripto por los dos socios en partes iguales e integrado totalmente en bienes muebles y útiles, según inventario por separado. — Cuarto: Que el socio señor Héctor Hugo Cuello cede las mil quinientas cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad aludida al tercer compareciente, señor Carlos Ramón Fontán, por el valor nominal y precio que se fija en $ 15.000 que se abonan en este acto, y sirviendo el presente de suficiente recibo. El señor Juan Carlos Riera presta su conformidad con la transferencia aludida precedentemente. — Quinto: Ello acordado quedan modificadas las cláusulas primera, tercera y cuarta, que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: A partir del día de la fecha constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en la Capital Federal, Gregorio de Laferrere 5422, Buenos Aires, con la denominación de "Hilvanoflex Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo ejercer sus actividades en cualquier parte de la República o en el exterior. Su plazo de duración es de cinco años, a contar de la fecha de la primera modificación del contrato social, venciendo, en consecuencia, el día 24 de agosto de mil novecientos setenta y siete. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, el que es suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente en bienes muebles y útiles, según inventario por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Riera y Carlos Ramón Fontán, quienes quedan designados por el presente contrato de sociedad gerentes de la misma. Obligarán a la sociedad con su firma, indistintamente cualquiera de ellos, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros que no tengan por objeto el ejercicio de negocios sociales. Podrán en consecuencia ejercitar todos los actos que enumera la cláusula segunda del presente contrato y cualquier otro que fuera menester para el cumplimiento del objetivo social. Para su cumplimiento se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano Público, interinamente a cargo del Registro 84 de Contratos de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Juan Carlos Riera, Libreta de Enrolamiento número 4.120.975; don Carlos Ramón Fontán, Libreta de Enrolamiento número 2.252.541, y por don Héctor Hugo Cuello, Libreta de Enrolamiento número 4.781.787, respectivamente, personas de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza por acta número 450 del Libro de Actas número uno a mi cargo. — Registrado bajo el número 640. — Los firmantes actúan en carácter propio. — Conste. — Ernesto M. Miguens, Escribano.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.- e.19|6 Nº 9.633 v.19|6|73

Terna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, entre la señora María Cristina Guerrero de Zamora, argentina, casada, de veintitrés años de edad, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Once de Septiembre ochocientos veintidós, planta baja, departamento letra "A" de la Capital Federal, Libreta Cívica número seis millones setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho, la señora Silvia María Delia Valenzuela de Guerrero, argentina, casada, de veintiséis años de edad, ama de casa, domiciliada en la calle Julián Álvarez número dos mil quinientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento número treinta, de la Capital Federal, Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos quince; y la señorita Silvia Míguez, argentina, soltera, de veintidós años de edad, de profesión estudiante, domiciliada en la calle José Mármol número ochocientos cuarenta, quinto piso, departamento letra "L" de la Capital Federal, Libreta Cívica número seis millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y seis, todas hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TERNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será el de la avenida Santa Fe número tres mil ciento cincuenta y cuatro de esta Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el futuro pueda hacerse de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años que podrán prorrogarse por voluntad unánime de los socios por un número indefinido de veces, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de prendas de vestir femeninas, sus accesorios y todo

otro bien relacionado con la moda, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos nueve mil ley 18.188 ($ 9.000.—), que se divide en novecientas (900) cuotas de pesos diez ley 18.188 ($ 10.— cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: María Cristina Guerrero de Zamolo trescientas cuotas o sea tres mil pesos ley 18.188; Silvia María Delia Valenzuela de Guerrero trescientas cuotas o sea tres mil pesos ley 18.188 y Silvia Míguez trescientas cuotas o sea tres mil pesos ley 18.188, lo que hace un total de novecientas cuotas. — Los aportes del capital indicado se integran totalmente en efectivo en este acto. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Terna Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La representación de la sociedad será ejercida por el o los gerentes. — En este acto se designan a los socios María Cristina Guerrero de Zamolo, Silvia María Delia Valenzuela de Guerrero y Silvia Míguez con el cargo de gerentes. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios siempre que tengan vinculación con el giro comercial, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces, o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando pagarés, letras o avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos que existen o que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, nacionales o provinciales en todos sus fueros, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule al objeto de la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al objeto social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de la pérdida de las utilidades a favor de la misma por el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder su cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor que surja de un balance especial que a tal efecto se confeccionará. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse anualmente el treinta de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, será distribuida en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquiera otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Decimasegunda. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en relación al giro social, como designación de autoridades memorias anuales de ejercicios y toda otra que se encuentre directamente o indirectamente vinculada a la marcha de los negocios sociales en sus aspectos económicos y jurídicos. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance especial a los fines de determinar el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que en el caso de ser los herederos más de uno, éstos deberán unificar su representación a los fines del ejercicio de los derechos sociales. — Decima cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por vencimiento de los términos que se establecen en el presente contrato, los gerentes o gerente deberán proceder a la liquidación de los activos y pasivos, con cargo de rendir cuentas a los socios. — Decimaquinta: Los socios podrán retirarse de la sociedad luego de dos años de vigencia del presente. — En ese caso deberán notificar fehacientemente a la sociedad con una antelación de noventa días. — En este supuesto se confeccionará un balance especial a los fines de determinar el haber del socio que se retira, quien percibirá las sumas que resultan del balance en tres cuotas anuales y consecutivas, con un interés del veinte por ciento (20 o|o) anual sobre los saldos impagos. — Los gastos de confección del mencionado balance serán por cuenta del socio que se retira. — Decimasexta: Toda divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato hasta la completa liquidación de la sociedad será decidida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores que se integrará con una persona designada por cada una de las partes en disputa y otra persona que en el mismo carácter elegirán los árbitros propuestos por las partes. — Decimaséptima: Para todos los supuestos no previstos en el presente contrato será de aplicación lo dispuesto en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaoctava: La sociedad se hace cargo de las obligaciones contraídas por la sociedad de hecho formada por la señora María Cristina Guerrero de Zamolo, la señora Silvia María Delia Valenzuela de Guerrero y la señorita Silvia Míguez, siempre que dichas operaciones hayan sido efectuadas en nombre de "Terna S.R.L. (en formación)". — En prueba de conformidad y a sus efectos se firma el presente en el lugar y fecha del epígrafe. — Enmendado: departamento — sesenta — cuatrocientos — cuarenta — contratar — representaciones — será — de — demás — reglamentos — crearse — depósitos — fueros — sus — ocasionare — capital — nuevos — el — activos — tres — un — previsto. — Vale. — María Cristina Guerrero de Zamolo. — Silvia María Delia Valenzuela de Guerrero. — Silvia Míguez. — Ajustan convenio. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. María Cristina Guerrero de Zamolo; Silvia María Delia Valenzuela de Guerrero y Silvia Míguez, todas por sí y con el domicilio constituido en la Avenida Santa Fe 3154 de la Capital Federal, con el patrocinio del Dr. Diether D. Zamolo, a V. S. nos presentamos y respetuosamente decimos: I. Que de acuerdo al proveído de fecha 13 de abril de 1973, venimos a ajustarnos a lo establecido por el art. 11, inc. 3º de la Ley Nº 19.550. — II. Que la redacción de la cláusula cuarta del convenio quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de prendas de vestir femeninas, sus accesorios y todo otro bien relacionado con la moda, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados. — Tener presente lo manifestado y proveer de conformidad a lo solicitado. Será Justicia. — María Cristina Guerrero de Zamolo. — Silvia María Delia Valenzuela de Guerrero. — Silvia Míguez. — Diether D. Zamolo. — Formula manifestación: Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: María Cristina Guerrero de Zamolo, por sí, con el domicilio constituido en la Avenida Santa Fe 3154, de la Capital Federal y con el patrocinio del Dr. Diether D. Zamolo, a V. S. me presento y respetuosamente digo: Que habiendo advertido que en la redacción del original del convenio de Terna Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha deslizado un error en cuanto al número de documento de identidad (Libreta Cívica) de María Cristina Guerrero de Zamolo vengo a rectificarlo manifestando a V. S. que el número correcto de la Libreta Cívica es seis millones trescientos sesenta mil novecientos ochenta y ocho (6.360.988). — Tener presente lo manifestado y proveer de conformidad a lo solicitado, Será Justicia. — María Cristina Guerrero de Zamolo. — Diether D. Zamolo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.19|6 Nº 9.648 v.19|6|73

La Barca Gráfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTO CONTINUO, el mismo día 9 de febrero de 1973 y con el fin de ajustar y adecuar su contrato a las expresas disposiciones de la Ley Nº 19.550, se reúnen en la Ciudad de Buenos Aires: doña Inés Covo, argentina, de 49 años de edad, C.I. P.F. Nº 3.755.993; don Albino Fernández, argentino naturalizado, de 51 años de edad, C.I.P.F. Nº 2.172.857, ambos domiciliados en la calle Méndez de Andés 1370, de esta Capital Federal; y doña Susana Dora Miranda, de 30 años de edad, argentina, L. C. Nº 4.719.337, domiciliada en la calle Talcahuano 262, también de esta Capital Federal; todos casados, comerciantes, hábiles y deciden que el referido contrato de "La Barca Gráfica S.R.L." se ajuste en definitiva a las siguientes cláusulas: Primera: La entidad girará bajo el rubro de "LA BARCA GRAFICA S.R.L.", con domicilio comercial en Sarmiento 640, piso 4º, de esta ciudad, pudiendo establecer otros en cualquier parte del mundo y mudar todos. — Segunda: La sociedad se dedicará por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: La edición, distribución, importación, exportación, comercialización de libros, revistas, folletos, impresos y toda publicación de carácter científico, artístico, literario, cultural, informativo y|o comercial; la explotación de todos los sistemas de impresión, fotograbados, linotipia, encuadernación, troquelado, tipografía, offset, planograff, etcétera; la prestación de todo tipo de servicios publicitarios, en sus aspectos tanto creativos como promocionales, y la realización comercial e industrial de esta actividad; la representación de empresas del país o extranjeras que hagan a su objeto. — Tercera: El plazo de su duración se fija en 20 años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000, dividido en 30 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas en la proporción: Inés Covo, 7 cuotas, representativas de $ 7.000; Albino Fernández, 8 cuotas, valor $ 8.000; y Susana Dora Miranda, 15 cuotas, equivalentes a $ 15.000, que aportan totalmente en los bienes que refleja el balance que se agrega, cuyos valores han sido asignados conforme a su calidad y cantidad, en facturas de compra a cuya fidelidad declaran bajo juramento ajustarse y estar de acuerdo a los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Albino Fernández en su investidura de gerente, y para todo acto que obligue a la sociedad, usará la firma personal precedida del aditamento social, con la única prohibición de comprometerla en negocios extraños a la sociedad, garantías, fianzas, ni en beneficio propio; así su mandato es de amplia disposición de los bienes sociales; asumir la representación social ante toda autoridad e instituciones privadas, nacionales, de provincias y municipios, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en reclamos pedidos, protestas y para hacer valer sus derechos como actora o demandada por sí o apoderados, dando y revocando los poderes para esos u otros fines; adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores, sea por compraventa cesión donación dación en pago, con facultad de vender, hipotecar y proceder a sus cancelaciones; constituir prendas gravar o enajenar bienes de cualquier naturaleza a título oneroso, o pactando precios, plazos, forma de pago; satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a crédito; tomar dinero en préstamo de todos los bancos oficiales y privados de todo el mundo, y en especial del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía por las cantidades, plazos, intereses, forma de pago y condiciones que convengan y se ajusten a sus reglamentos; girar, descontar aceptar, endosar, ceder, firmar cheques, giros, letras de cambio pagarés u otras obligaciones de créditos públicos o privados; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos y extraerlos; aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; celebrar contratos de locación, renovarlos o rescindirlos, pagar y cobrar arrendamientos; inscribir marcas; presentarse en licitaciones públicas o privadas; formar parte de sociedades con o sin aportes de capitales. Para el endoso de cheques u otros valores, mero trámite administrativo, suscribir la correspondencia epistolar o telegráfica bastará la firma de cualquiera de los socios, y como lo expresado es meramente explicativo, no limita ni restringe las amplias facultades que le confiere este contrato y los Códigos Civil, de Comercio y la Ley número 19.550, pudiendo en consecuencia realizar cuantos más negocios, actos y operaciones sean de beneficio social. Los socios de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la dirección y administración de la sociedad a terceros con las formalidades de la ley; el nombramiento de gerentes y su remoción se efectuará por mayoría de votos y de capital. — Sexta: Los socios se reunirán en Asamblea obligatoriamente una vez al año para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances y todo asunto de interés que se apruebe con las mayorías que en cada caso exige la ley, se asentará en un libro de actas con las firmas de los asistentes. Cada cuota da derecho a un voto. Podrá convocarse a asambleas extraordinarias a petición de cualesquiera de los socios, con notificación fehaciente por el gerente a los demás con citación de día, lugar y hora, y dentro de los diez días. — Séptima: Cada 31 de diciembre se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o comprobación a pedido de un socio o cuando se considere necesario; el que será tratado y aprobado en la Asamblea referida: de las utilidades líquidas y realizadas que arroje se separará el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta el 20 o|o del capital, otras facultativas con fines a determinar, y el neto resultante o las pérdidas en su caso se distribuirán en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Si en alguno de los balances se produjeran pérdidas superiores al 20 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución de la sociedad, salvo que los restantes socios resolvieran enjugarlas con futuras utilidades. — Cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro antes del vencimiento del contrato con preaviso a la sociedad por telegrama colacionado con anticipación de 60 días y sujeto a la finalización del ejercicio en curso, y recibirá su parte de capital, utilidades, reservas y cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos, deducidos posibles saldos deudores, y que la sociedad podrá reintegrar hasta en seis cuotas bimestrales con el interés bancario a la fecha sobre saldos; además, y siempre que el ejercicio en curso arroje un beneficio por lo menos igual al del ejercicio anterior, se le reconocerá en concepto de "valor llave" un importe equivalente al 50 o|o de las utilidades que le hubieran correspondido al socio saliente en el ejercicio anterior. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el expreso consentimiento de los demás y en igualdad de precio y condiciones está obligado a dar prioridad a sus consocios a prorrata de sus tenencias. — Si éstos no optaren por la adquisición dentro de los 15 días de notificados, el cedente podrá disponer de ellas a un extraño que reúna reconocida honorabilidad, capacidad apta y hábil para contratar, a criterio de los

restantes socios. — Novena: La disolución y|o liquidación de la sociedad por la causa y en la época que se determine, la realizarán todos los socios en conjunto, procediendo de acuerdo a las disposiciones de la ley de sociedades. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal de un socio no apareja la disolución social, es optativo de los capaces aceptar el ingreso de los curadores o herederos con personería unificada, quien solo tendrá el derecho de verificación, sin uso de firma ni cargo directivo hasta la modificación del contrato; si este temperamento no fuera aceptado se realizará un balance general al día del decho acaecido y todo cuanto por todo concepto le corresponda se les restituirá a sus derecho habientes o representantes, en la forma, modo, tiempo y condiciones previstas en la cláusula séptima, punto retiro de socios. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus curadores o herederos por la interpretación del presente contrato serán dilucidadas por un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo por los socios, y el fallo que pronuncie, obligatorio dentro de los 30 días de aceptar el cargo, será inapelable y tendrá la fuerza que en derecho la cosa juzgada, renunciando los socios irrevocablemente a toda acción judicial y el que no acatare el veredicto soportará de su peculio particular las costas y costo de arbitraje. — Para las cuestiones legales las partes se someten a la jurisdicción o competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio especial y legal en los arriba denunciados, en donde tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se les practiquen. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho y así lo suscriben, en fe de conformidad. — Sobre raspado: 19.550, personal, administrativo, a pedido, socios, tenencias, y , renuncia. Vale. — Inés Covo. — Albino Fernández. — Susana Dora Miranda. — Inventario de los bienes que Inés Covo Albino Fernández y Susana Dora Miranda, aportan a "La Barca Gráfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 9 de febrero de 1973: 3 escritorios peteribí, base hierro cromado, 2 cajones: $ 2.150; — 1 mesita peteribí, de máq. de escribir: pesos 180; — 1 escritorio ministro, peteribí, base hierro cromado, 6 cajones: $ 1.160; — 1 mueble madera pintada, 24 cajones: $ 650; — 1 mueble madera pintada, horizontal c|estantes: $ 350; — 3 mesas de dibujo de madera, c|cajones, provistas de lámparas con brazos movibles: $ 3.500; — 4 sillones tapizados cuero y base hierro cromado: $ 1.620; — 1 sillón giratorio tapizado cuero, hierro cromado: $ 830; — 1 sillón giratorio, tapizado cuero y hierro cromado: $ 670; — dos sillones tapizados cuero, cromado: $ 1.040; — 4 sillas secretaria, tapizada cuero: $ 1.000; — 2 bancos dibujante cuero y cromado: $ 520; — 1 puerta cristal Blindex 2,25 x 0,85: $ 2.150; — 1 estantería metal, 3 cuerpos, 15 cajoneras y 30 estantes: $ 2.400; — dos estanterías metal, 3 cuerpos, 10 estantes: $ 1.620; — 1 estantería metal para planos: $ 360; — 5 teléfonos internos, 2 líneas e intercomunicador: $ 2.900; — 1 máquina escribir Adler, mod. Gabriell 35, número A 30103005 (alemana): $ 1.340; — 1 máquina calcular Facit, eléctrica, 4 operac. Nº 43707 (sueca): $ 1.400; — alfombrado, útiles de trabajo, papelería comercial, decoración, colecciones libros publicitarios y gráficos: $ 4.080. — Total bienes aportados: $ 30.000, pagados según constancias que tenemos archivados. — Inés Covo. — Albino Fernández. — Susana Dora Miranda.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.19|6 Nº 9.526 v.19|6|73

Guillón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Manuel Gómez, español, casado, comerciante, de 52 años de edad, C. I. 3.848.068 P. F., domiciliado en la calle Laprida Nº 2559, Dto. "F", Florida, Provincia de Buenos Aires. Eladio Cachaldora, español, casado, comerciante, de 47 años de edad, C. I. 3.969.357 P. F., domiciliado en la calle Rivera Indarte Nº 985, Capital Federal; Vicente Jesús Rey, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, L. E. 4.232.450, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1701, Piso 1º, Dto. "B", Capital Federal; Alfredo Vicente Rey, argentino, casado, comerciante, de 52 años de edad, L. E. 1.728.319, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2972, Capital Federal; Manuel Fernández, español, casado, comerciante, de 37 años de edad, C. I. 4.699.415 P. F., domiciliado en la calle Rondeau Nº 1333, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Alberto Raposo, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, L. E. 4.395.031, domiciliado en la calle Pasaje Pillado Nº 815, Capital Federal; Julio Fernández, argentino, casado, comerciante de 41 años de edad, L. E. 4.353.834, domiciliado en la calle Ventana Nº 3449, Capital Federal; Eduardo Soalleiro Alvarez, español, soltero, comerciante, de 27 años de edad, C. I. 6.679.734 P. F., domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 3987 Capital Federal; Pilar Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, de 36 años de edad, L. E. 4.850.324, domiciliado en la calle Segunda Rivadavia Nº 15977, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Paulino Rodríguez Vega, español, soltero, comerciante, de 44 años de edad, C. I. 5.863.170 P. F., domiciliado en la calle Guatemala Nº 5975, Capital Federal; Luis Petriz, argentino, casado, comerciante, de 27 años de edad, L. E. 4.523.111, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez Nº 1129, Capital Federal; Guillermo García, español, soltero, comerciante de 58 años de edad, C. I. 3.894.563 P. F., domiciliado en la calle Pepirí Nº 1026, Capital Federal; David Tedin, español, viudo, comerciante, de 64 años de edad, C. I. 1.632.442 P. F., domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez Nº 1129, Dto. "B" Capital Federal; Angel Tedin Fuentes, español, casado, comerciante de 42 años de edad, C. I. 3.425.878 P. F., domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez Nº 1129, Dto. "C", Capital Federal; Oscar Castro, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, L. E. 4.704.725, domiciliado en la calle Humberto I Nº 836, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Osvaldo Pacino, argentino, casado, comerciante, de 31 años de edad, L. E. 4.374.315, domiciliado en la calle Laguna Nº 1167, Capital Federal; Cipriano González, español, casado, comerciante, de 48 años de edad, C. I. 4.508.561 P. F., domiciliado en la calle Balcarce Nº 670, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Luciano Orge Pidal, español, soltero, comerciante de 35 años de edad, C. I. 5.493.973 P. F., domiciliado en la calle Tellier Nº 147, Capital Federal; siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustado a las disposiciones de la ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día cinco de enero de mil novecientos setenta y dos y por un plazo de veinte años a contar de dicha fecha, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "GUILLON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo Nº 1201, Capital Federal. — Segunda: El objeto social será el aporte de capital a la sociedad a constituirse para la compra de la propiedad y explotación del fondo de comercio a instalarse en la misma, ubicada en la calle Avda. de Mayo Nº 1201 esquina a la de Salta, Capital Federal.

— Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos ciento treinta mil ($ 130.000) representado por trece mil (13.000) cuotas capital de un valor nominal de pesos diez cada una, integradas por los socios en la proporción siguiente: Manuel Gómez y Eladio Cachaldora: un mil trescientas (1.300) cuotas representativas de pesos trece mil, cada uno y Vicente Jesús Rey, Alfredo Vicente Rey, Manuel Fernández, Ricardo Alberto Raposo, Julio Fernández, Eduardo Soalleiro Alvarez, Pilar Rodríguez, Paulino Rodríguez Vega, Luis Petriz, Guillermo García, David Tedin, Angel Tedin Fuentes, Oscar Castro, Ricardo Osvaldo Pacino, Cipriano González y Luciano Orge Vidal: seiscientas cincuenta (650) cuotas representativas de pesos seis mil quinientos, cada uno. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad y cuyos valores se rigen por los precios de plaza obrando las boletas de compra en la caja fuerte de la sociedad. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios Eduardo Soalleiro Alvarez, Cipriano González y Luciano Orge Vidal quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Guillón" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 130.000) suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes; solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, suscribir documentos, pagarés; otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba y realizar en general todos los actos inherentes al libre desenvolvimiento del cargo que desempeñan, con la única limitación de no emplear la firma en actos u operaciones ajenas al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de ellos o de terceros. — Quinta: Anualmente, los días 31 de cada año se practicará un balance general con su correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Después de deducir gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del ca. social; b) Las reservas que se convengan por resolución de socios que representen mayoría de capital, y c) el remanente se distribuirá en función a las cuotas capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada socio y se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose su aprobación por mayoría de cuotas capital. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado.

— Sexta: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el Libro de Actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se adopten en dichas reuniones, las que se considerarán aprobadas por el voto de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, computándose para todos los casos cada cuota capital como un voto. — Se deberá realizar una reunión por lo menos por ejercicio, sin perjuicio de las que convoquen los gerentes para interiorizar a los restantes socios de la marcha de la sociedad o las que soliciten socios que representen mayoría de capital. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente, en el domicilio constituido por cada uno, con por lo menos diez días de anticipación.

— Séptima: La cesión de cuotas capital entre socios o a favor de terceros se realizará en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo Nº 152 de la ley Nº 19.550. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería y representación, optarán por continuar en la sociedad o transferir sus cuotas capital en un todo de acuerdo a lo determinado en la cláusula anterior. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas los Gerentes en ejercicio o el o los socios o terceros ajenos a la sociedad que se designen por mayoría de votos de cuotas capital. — Décima: La transferencia de la participación social, objeto de la presente sociedad, será decidida en reunión convocada a tales efectos y por el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y firmando el presente de conformidad en Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado Soalleiro Alvarez. — Vale. — Entre líneas de 35 años de edad Vale. — Todo vale. — Fdo.: Manuel Gómez. — Eladio Cachaldora. — Vicente Jesús Rey. — Alfredo Vicente Rey. — Manuel Fernández. — Ricardo A. Raposo. — Julio Fernández. — Eduardo Soalleiro Alvarez. — Pilar Rodríguez. — Paulino Rodríguez. — Luis Petriz. — David Tedin. — Angel Tedin. — O. Castro. — Ricardo O. Pacino. — Cipriano González. — Luciano Orge. — Guillermo García. — Estado demostrativo de "Guillón" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 130.000.00) con domicilio en esta Ciudad, calle Avda. de Mayo Nº 1201, al día 5 de enero de 1972. — Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio: No existen. — Bienes de Uso: 1 lote de 10 cafeteras acero inoxidable rectas; 10 lecheras id. id.; 5 cacerolas tipo hotel Nº 30; 5 id. id. Nº 26 asas bronce; 10 sartenes aluminio asas bronce 14|.; 180 vasos Richmond Nº 200; 1 máquina picar c|volante Nº 32; 60 vasos whisky 9 x 9; 180 copas vino t|hotel Nº 200; 120 vasos Federal medianos; 60 id. t.|Martona; 26 jarras plástico 1 1|2; 36 id. id. 1|.; 60 paneras plástico; 3 cocteleras acero inoxidable; 3 cucharas id. id.; 3 bandejas mozos acero inoxidable 45|.; 60 fuentes ovaladas acero inoxidable 23|.; 60 id. id. 28|.; 12 paelleras aluminio asas bronce 24|.; 12 id. id. 26|., 48 tazas caldo acero inoxidable; 20 legumbreras acero inoxidable 38|.; 72 id. id. 19|.; 48 id. id. 24|.; 36 id. id. 29|.; 30 id. id. 33|.; 48 id. id. 21|.; 10 id. id. 43|.; 2 canastas alambres 26|.; 2 id. id. 30|.; 4 cacerolas hierro estañado 28|.; 4 id. id. 32|.; 4 espumaderas 12|.; 8 sartenes 20|.; 72 fuentes ovaladas 33|.; 100 moldes pizza 35|.; 60 id. id. 26|.; 40 id. id. 14|.; 6 tapas pizza acero inoxidable; 4 moldes fainá 53|.; 24 porta molde acero inoxidable 36|.; 24 id. id. 27|.; 12 bandejas redondas acero inoxidable 34|.; 2 moldes helados chicos; 2 id. id. grandes; 12 agarraderas pizza; 12 sartenes acero inoxidable 14|.; 4 baldes champagne aluminio; 12 azucareras altas tapa inoxidable; 12 jarras Venecia 1|2; 10 espátulas acero inoxidable; 2 coladores cocktail; 48 vasos Nº 5.000; 24 id. id. Nº 1.000; 48 copas Palermo 240 tenedores mesa t|hotel; 240 cuchillos id. id.; 120 id. postre; 120 tenedores postre; 72 cucharas mesa t|hotel; 48 portavasos acero inoxidable; 24 teteras acero inoxidable enteriza p|1 persona; 24 id. id. p|2 personas; 4 lecheras acero inoxidable enteriza p|4 personas; 4 cafeteras acero inoxidable enteriza p|2 personas; 48 copas helados; 8 cucharones soperos; 4 id. acero inoxidable 10|.; 4 id. id. 12|.; 4 espumaderas acero inoxidable 10|.; 4 id. id. 12|.; 4 paletas acero inoxidable p|huevos; 2 espumadores alambre 16|; 48 ensaladeras acero inoxidable 18|; 48 id. id. 20|.; 72 juegos aceiteros 2 frascos base inoxidable, 4 pinzas p|sandwiches acero inoxidable 12 id. hielo id. id.; 12 baldes hielo acero inoxidable Nº 20; 2 tijeras trinchar; 2 hachetas Eskilstuna; 4 cuchillos fiambres; 2 id. punta sueco; 2 id. carnicero id.; 4 cucharas para sopa inglesa, 8 medida whisky Nº 25; 8 id. id. Nº 50; 4 id. id. Nº 70; 2 coladores frutas acero inoxidable; 2 jarras acero inoxidable p|agua 1|.; 20 id. id. 1|2; 48 platos postre acero inoxidable 18|.; 24 cucharas helados; 8 sartenes 28|.; 4 id. 34|.; 2 id. 36|.; 12 id. 24|; 8 id. 20|.; 2 prensa pure hierro estañado; 8 mangas género Nº 7; 2 cernidores madera 35|.; 72 fuentes acero inoxidable 26|.; 20 id. id. 38|.; 12 id. id. 46|; 20 hornos parrillas acero inoxidable chicos; 10 id. id. grandes; 12 fuentones Va-Qu acero inoxidable; 2 ruedas p|ravioles grandes acero inoxidable; 4 abrelatas a manija; 4 cuchillos cocina 10"; 48 cucharas refrescos; 144 id. café 144 id. té; 24 copas cognac grandes; 12 lecheras acero inoxidable enterizas Nº 1, 12 id. id. Nº 2; 8 sartenes 24|.: $ 24.208.00. — 1 Máquina café a la crema Fagri de 3 cuerpos, con 2 recipientes encamisados, 2 canillas, 1,33 x 0,50 x 0,60: $ 7.000.00. — Transporte $ 31.208.00 — Transporte pesos 31.208.00. — 1 Máquina trituradora de hielo Multilic, Nº 9.140. $ 450.00. — 1 Licuadora Multilic Nº 194, 4 vasos y base formando casilleros: $ 1.680.00. — 1 Conservadora helados Siam, 8 tubos: pesos 4.500.00; 1 Máquina para lavar tazas Gabba, eléctrica, con escurridera: pesos 3.200.00. — 1 Máquina para lavar platos Gabba, eléctrica, con escurridera: pesos 4.000.00. — 1 Montacarga 1,00 x 1,00, desde planta a sótano, con equipo de 2 HP.: $ 5.000.00. — 1 Cortadora fiambres Berkel Nº 849.95. $ 1.700.00. — 1 Caja registradora National 8 contadores, Nº 6.460.461 Mod. 1947 (3S|1B) (ILC): $ 8.200.00. — 1 Caja registradora Edicsson L. M. 10 contadores, Serie 11.147, Tipo 4595 (8BT) 2N. C. E.: $ 9.500.00. — 1 Molinillo café Lagorio. Serie M. Fase 1 — Nº 1.193, 1|4 HP.: $ 815.00. — Máquina amasadora Gabba. Serie L63P. Nº 819. motor 3|4 HP. Nº 577.141: $ 5.050.00. — 1 Máquina sobadora Gabba Serie Nº 220.360 motor 1 HP. Nº 577.630: pesos 3.550.00. — 1 Máquina café y leche Urbe 3 canillas, Nº 4.039. $ 4.000.00. — 1 Instalación luz difusa en gargantas de yeso con tubos de colores sobre uno de los laterales del salón despacho: pesos 2.147.00. — 1 Cámara frigorífica doble aislación. 4,00 x 3,50, con antecámara y estantería metálica en su interior, equipo de 5 HP.: $ 42.000.00. — Bienes Inmateriales No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: $ 130.000.00. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Provisiones: No existen. — Utilidades Diferidas: No existen. Patrimonio Neto: Capital Social: $ 130.000.00. — Reservas: No existen. — Resultados: No existen. — Entre líneas y cuyos valores se rigen por los precios de plaza, obrando las boletas de compra en la Caja fuerte de la Sociedad. Vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780.- e.19|6 Nº 9.517 v.19|6|73

Radio León Discos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

ENTRE DON ALEJANDRO Wlosko de 81 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Valentín Gómez Nº 2776, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.104.378; don Enrique León Wlosko, de 35 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Virasoro Nº 2349, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.405.250 y doña Carlota Wlosko de Liberman de 39 años de edad, casada, española, comerciante, domiciliada en Lavalleja Nº 278, C. I. 2.944.947, todos los domicilios en la Cap. Federal, capaces para este acto, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las normas de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RADIO LEON DISCOS S. R. L. y tendrá su domicilio legal en Lavalle Nº 2760, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración será de veinte años a contar del día 1º de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efecto del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, representación, distribución, importación y|o exportación de aparatos reproductores de música, instrumentos musicales y discos, cintas, casettes, magazines y cualquier otra técnica de música grabada, y b) Industriales: Mediante la fabricación y|o elaboración de materias primas componentes de las mercaderías indicadas en el inciso anterior. — Cuarta: Constituye el capital social la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000) dividido en ochocientas (800) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscriptas por los socios, conforme se detalla: don Alejandro Wlosko, ciento sesenta (160) cuotas, o sea diez y seis mil pesos ($ 16.000); don Enrique León Wlosko, cuatrocientas (400) cuotas, o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000) y doña Carlota Wlosko de Liberman, doscientas cuarenta (240) cuotas, o sea veinticuatro mil pesos ($ 24.000). Las mismas están totalmente integradas conforme balance general practicado el día 1º de enero de 1973, el que firmado por los socios es parte integrante del contrato, dejándose constancia que los comprobantes correspondientes se encuentran en la sede social. El criterio de valuación es: a) Disponibilidades: saldo de caja; b) Bienes de cambio: a su costo factura: c) Bienes de uso: Costo de compra menos amortizaciones, vale decir valor residual contable. No existen gravámenes y se manifiesta expresamente que dichos valores no superan los de plaza, en su caso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la denominación social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes en este acto quedan designados gerentes. Deberán suscribir todos los contratos, documentos y comprobantes emergentes de los negocios sociales, en forma individual e indistinta, con sus firmas personales precedidas de la denominación social "Radio León Discos", S. R. L., estampada en forma mecánica o manuscrita. Los gerentes, en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, con la sola limitación de no comprometer el patrimonio social en avales, garantías o negocios extraños a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo además: a) Comprar, vender, ceder, permutar y|o de cualquier otro modo, y título adquirir o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, en la forma, modo, plazo y condiciones que estime conveniente; b) Constituir y extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales; c) Dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; d) Aceptar y suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas; e) Conferir poderes generales y especiales de carácter administrativo y|o judicial y revocarlos parcial o totalmente; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos del país y del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y las Instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeren a las existentes; h) Ser locadora o locataria por términos superiores a seis años, si fuere menester; i) Asociarse en forma parcial o accidental con otras personas físicas o ideales para uno o varios negocios, relacionados con el objeto social; k) Registrar marcas, patentes y|o enseñas comerciales; l) Y en general efectuar toda clase de operaciones, negocios y actos lícitos que los socios de común acuerdo estimen conveniente para el interés de la sociedad, de modo que las facultades detalladas son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de la sociedad y deberá estar terminado dentro de los 60 días, considerándose aprobados si transcurridos 15 días posteriores no fueren observados. Del resultado se deducirán los porcentajes que de común acuerdo entre los socios se establezcan para formar las reservas técnico-contables y las emergentes de las leyes sociales. El remanente líquido de las utilidades, previa deducción de la reserva legal, será distribuido entre los socios en función a sus respectivos capitales aportados. — Octava: Los socios gerentes dedicarán el tiempo y atención necesarios para el normal desarrollo de los negocios, pudiendo realizar otras actividades siempre que no entren en competencia con las de la sociedad. — Novena Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se convengan en las reuniones de socios, las que serán citadas por cualquiera de los socios gerentes, debiéndose dirigir la comunicación fehaciente al último domicilio denunciado por cada socio — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar dicha resolución en forma fehaciente a sus consocios, con una anticipación de 90 días a la fecha del balance anual pertinente. El capital y demás haberes que correspondan al socio saliente, le será abonado: 40 o|o en dinero en efectivo y el restante 60 o|o en 8 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a las que corresponderá adicionar la tasa de interés bancario que rija en esos momentos para descuentos de pagarés de terceros, calculado sobre saldos deudores y firmándose los respectivos instrumentos dentro de los 30 días de aprobado el balance anual pertinente. Se podrá hacer uso de este derecho una vez transcurridos dos ejercicios completos. A sus efectos los bienes de uso o inversiones serán valuados conforme su costo de reposición y los bienes de cambio al valor en plaza en ese momento. Supletoriamente serán de aplicación los arts. 152, 153 y concordantes de la Ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro hasta completar el ejercicio en curso. El cónyuge supérstite y|o los herederos forzosos y|o el representante legal del socio premuerto o incapacitado deberán unificar su personería ante la sociedad y sólo controlaran la misma, sin intervenir en la administración, pudiendo hacer los retiros que habitualmente realizaba. Una vez aprobado el balance anual y dentro de los 15 días subsiguientes, optarán por: a) Su incorporación en la sociedad y convenir las condiciones pertinentes o b) Ofrecer las cuotas de capital a los otros socios: si éstos no aceptaren el ofrecimiento dentro de los 30 días, las cuotas podrán ofrecerse a terceros, estándose a lo dispuesto al respecto en la Ley 19.550. El haber con más o menos el saldo de su cuenta particular en la sociedad se abonará 40 o|o en efectivo y el 60 o|o a convenir, con más el interés establecido en las cláusulas inmediatas superiores. — Decimosegunda: Para cualquier caso de liquidación los liquidadores serán los socios gerentes quienes actuarán conforme las normas en vigencia. — Decimotercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre la sociedad y el representante del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos pronuncien, renunciando las partes en litigio a recurrir a la Justicia, no siendo para hacer cumplir lo que por arbitraje se haya resuelto. El tribunal deberá expedirse dentro de los 60 días de habérsele sometido la cuestión. — Decimocuarta: Todos los plazos convenidos en este contrato son días corridos. De conformidad con todo lo expuesto para su constancia y fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 27 días del mes de abril del año 1973. Siguen las firmas. Radio León Discos, S. R. L., Lavalle 2760. — Buenos Aires, balance general al 1º de enero de 1973. Detalle de: Mercaderías en existencia; 110 casetes marca C. B. S. $ 34; $ 3740; 60 magazines marca C. B. S. $ 41 $ 2460; 100 casetes marca Philips $ 34. $ 3400; 30 magazines marca Philips $ 41, $ 1230; 120 casetes marca R. C. A. Víctor $ 34, $ 4080; 60 magazines marca R. C. A. Víctor $ 41, 2460; 30 casetes Odeón Emi, $ 34, $ 1020; 68 magazines marca Odeón Emi, $ 41 $ 2788; 150 discos Odeón Emi, económicos $ 21.60, pesos 3240; 210 discos Odeón promocional pesos 25.60; — 5.586; 237 discos Odeón pesos 30.80 $ 7290.148 discos Odeón simples $ 8, $ 1184 — 183 discos R. C. A. Víctor económicos $ 18, $ 3294 — 124 discos R. C. A Víctor promocional 26.60 — 3293.40 — 113 discos R. C. A. Víctor 29.70 — 3356.10 — 348 discos R. C. A. Víctor simples 8 2784 — 80 discos Philips Phonogram económicos $ 18, $ 1440 — 20 discos Philips Phonogram promocional $ 24.90 — 498 — 64 discos Philips Phonogram $ 27, $ 1728 — 129 discos Philips Phonogram simples $ 8, $ 1032 — 48 discos C. B. S. Columbia económico 16.90.811.20 — 20 discos C. B. S. Columbia promocional $ 19.80, 396 — 90 discos C. B. S. Columbia $ 28. $ 2520 — 80 discos C. B. S. simples $ 8. $ 640 — 1263 discos Londisc 33 rev. surtido $ 19, $ 23.997 — 90 discos Sicamericana económicos $ 16, $ 1440 — 90 discos promocional $ 23, $ 2070 — 60 discos Sicamericana 27.90 $ 1674 — 427 discos Sicamericana simples $ 8, $ 3416 — 69 discos Nicrofón económico $ 13, $ 908.30 — 50 discos Nicrofón promocional 19.90 $ 995 — 37 discos Nocrofón $ 28, $ 1.036 — 60 discos Nicrofón simples $ 8. 480.12 guitarras varias $ 129.1548. 10 tocadiscos Winco, etc., pesos 220, $ 2200. Total: 100.040, siguen las firmas. — Buenos Aires, mayo 17 de 1973. Entre líneas: C. I. 2.944.947. vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.19|6 Nº 9.530 v.19|6|73

Feluk

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Tomás Ferreyra Luque, de 58 años de edad, casado, argentino, comerciante, C. I. 2.684.856 P. F., domiciliado en Castañares 1358, Capital Federal; Carlos Alberto Ferreyra, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, C. I. 4.600.430 P.F., domiciliado en Castañares 1358, Capital Federal; y Tomás Miceno Ferreyra, de 30 años de edad, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.393.772, domiciliado en Castañares 1358, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FELUK, S. R. L." ,fijando su domicilio legal en Castañares 1358, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias, sucursales, representaciones y|o depósitos dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las mecánicas, sanitarias, gas, eléctricas y a edificios. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a contar desde el 1º de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de seis mil pesos ($ 6.000), dividido en sesenta (60) cuotas de cien pesos (100) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: los señores Tomás Ferreyra Luque y Carlos Ferreyra, veintiún (21) cuotas cada uno, o sea dos mil cien pesos ($ 2.100) cada socio, y el Sr. Tomás M. Ferreyra, dieciocho (18) cuotas, o sea mil ochocientos pesos ($ 1.800), en bienes, según inventario valuado a precio de plaza, realizado el 29 de diciembre de 1972 por los socios y, suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. Los socios manifiestan bajo juramento que las facturas y comprobantes de los bienes aportados, se encuentran en poder de la sociedad y depositados en ésta. — Quinta: La administración social estará a cargo de cualquiera de los socios, en el carácter de socios gerentes, pudiendo firmar en forma indistinta, los actos, contratos y obligaciones, convenientes para el desarrollo de la gestión de los negocios, siempre que se encuadren dentro del objeto social con la salvedad de que deberán firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para la venta de bienes muebles e inmuebles, así como para darlos en pago, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda. Les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual con cargo a Gastos Generales, por las tareas técnico-administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará el Balance e Inventario General que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos y realizados obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado, soportando las pérdidas en igual proporción. — Octava: Por un monto no superior a sus reservas libres y a la mitad de su capital y las reservas legales, la sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación por pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — Décima: Resuelta la liquidación se efectuará por intermedio de los socios, o de quien éstos determinen de común acuerdo. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con el giro social, pudiendo optar entre aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, una vez unificada su personería en carácter de socio; o bien adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance practicado al efecto, valuado uniformemente respecto de ejercicios anteriores, en cuatro (4) cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la opción, con más el interés bancario vigente, sobre saldos. — Decimosegunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin la conformidad de los demás socios. — Quien se propone ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los demás socios quienes se pronunciarán en el término de quince (15) días. — Si no se notifica la oposición, se presume el consentimiento. — Autorizada la cesión por el Juez, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez (10) días siguientes al plazo anterior. — Tampoco podrán ceder sus cuotas a otros socios, cuando como consecuencia de ello, varíe el régimen legal de mayorías. — Decimotercera: Todo socio queda facultado para retirarse de la sociedad si así lo deseare, haciéndolo saber por lo menos con 180 días de anticipación por telegrama colacionado. — Si los socios restantes optaren por continuar en la sociedad deberán abonar al socio saliente la cuota social de conformidad al balance practicado a la fecha de retiro, valuado uniformemente respecto de ejercicios anteriores. — Dicho reintegro se realizará en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de retiro, con más el interés bancario vigente sobre saldos. — Decimocuarta: Se establece que los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en cualquiera de las otras previstas por las leyes vigentes en el momento de la transformación. — Decimoquinta: Los socios quedan facultados para ejercer la fiscalización y control de las operaciones de la sociedad, pudiendo verificar en cualquier momento los libros, cuentas y documentación que consideren convenientes. — Las convocatorias a asamblea se realizarán mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — En cuanto a mayorías serán aplicable lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Decimosexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los socios recurrirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, para los cuales los mismos fijan su domicilio legal en los antes precitados. — En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — Decimoséptima: Se autoriza a Carlos A. Matarrelli, C. Identidad 4.624.222 P. F., Enrique José Matarrelli, C. I. 4.624.223 P. F. y Sara Norma Tobal, C. I. 6.770.468 P. F., a retirar del Registro Público de Comercio toda clase de desgloses relacionados con el presente. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Tomás Ferreyra Luque, Carlos Alberto Ferreyra, Tomas Miceno Ferreyra. — Inventario "Feluk S. R. L." al 29|12|72: Materia Prima: Cantidad — Precio Unitario — Total: Plomería: Tirones Plomo 4" - 180 - 5,64|Kg. — $ 1.015,20; Tirones Plomo 2" - 518 - 5,64|Kg. — $ 2.921,52; Caños Hierro Fundido: Caños F. C. 4" x 3m. - 37 - 15.90 — $ 588,30; Conexión cónica Bce. 1|2 x 3|8 - 34 - 5.- — $ 170; Tubos cerrados 4" - 91 - 12.- — 1.092; Broncería: Selave exclusa 3|4" bronce - 23 - 9,26 — $ 212,98. — Total: $ 6.000. — Firmado: Tomás Ferreyra Luque. —Car-

los Alberto Ferreyra. — Tomás Miceno Ferreyra. — Enrique José Matarrelli, contador público nacional, C. P. C. E. Tº XLI Fº 20.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.- e.19|6 Nº 9.566 v.19|6|73

Textil Maipú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre el señor Veder Carballo, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, industrial, cédula de identidad número dos millones novecientos veintitrés mil quinientos cinco de Policía Federal con domicilio en la calle Santiago del Estero ochocientos setenta y siete de Martínez, provincia de Buenos Aires y Ernesta Catalina Obia, argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, modista, libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta mil ochocientos veintiséis con domicilio en la calle Santiago del Estero ochocientos setenta y siete de Martínez, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TEXTIL MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle 1459, tercer piso, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la república y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la transformación de hilados, fabricación de productos textiles, toda operación que se refiera al ramo textil y sus derivados. — Podrá además efectuar toda operación comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria que convenga a los intereses de la sociedad, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de quince años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha fijada para su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de quince mil pesos dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, a razón de setecientas cincuenta cuotas de diez pesos o sea siete mil quinientos pesos cada socio, en bienes según inventario realizado el primero de julio de mil novecientos setenta y dos por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla y obligarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada treinta de junio se efectuará el balancee general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y las provisiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adqurr, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socios o accionista. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones para lo cual los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación. — En el caso de que los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz decidieran retirarse se realizará un balance general y el capital correspondiente a los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz será abonado de la siguiente manera: cuarenta por ciento a los noventa días de conformado el balance general y el saldo en cuatro trimestres iguales con el interés vigente en el momento de realizarse y aceptarse el balance general. — La precedente forma de pago también regirá a los efectos de la cláusula tercera del presente contrato. — Serán liquidadores de la sociedad y procederán a la partición de la misma los socios gerentes, y para el caso de fallecimiento de uno de ellos o incapacidad el representante de la sucesión o del incapaz juntamente con el socio sobreviviente. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será nombrado por el Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Veder Carballo. — Ernesta Catalina Obia. — Subsana omisión. — Señor Juaz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Veder Carballo y Ernesta Catalina Obia únicos integrantes de "Textil Maipú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal y comercial en la calle Lavalle 1459, Capital Federal en el expediente "Textil Maipú Sociedad de Responsabilidad Limitada" s|inscripción a V. S. respetuosamente decimos: Que atento a las observaciones formuladas y salvando las mismas rectificamos las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato en la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa, importación, exportación y fabricación de productos textiles. — Cuarta: El capital social es de quince mil pesos ($ 15.000.—) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una suscripto por los socios por partes iguales y totalmente integrado también por partes iguales, en bienes de cambio, según balance-inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Dichos bienes fueron valuados a precio de costo, según facturas y demás elementos de comprobación y se incorporan a la sociedad, dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: La administración está a cargo de ambos socios, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualesquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir, y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos. inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial o civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias y con registro, especiales y flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y demás documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo, cada seis meses. — Tener por subsanadas las observaciones y ordenar la inscripción solicitada, previa publicación. Será Justicia. — Firmado Veder Carballo - Ernesta Catalina Obia. — Inventario practicado al primero de julio de 1972. — Activo: Bienes de cambio: Materias primas y mercaderías: 240 kgs. Nylon "Diolo" en cadena; ($ 37.—) ($ 8.880.—); 2?0 kgs. Nylon "Diolo" para trama ($ 21.90), ($ 4.380.—); 435 metros Tela de Nylon en crudo; ($ 4.—), ($ 1.740.—). Total: $ 15.000.— Pasivo: Capital social ($ 15.000.—) Total: ($ 15.000.—) Fdos.: V. Carballo y E. C. Obia.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.19|6 Nº 9.576 v.19|6|73

Edificio Marco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Gregorio Milkis, casado en primeras nupcias con Esther Hartmann, comerciante, ruso, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 2.018.121, domiciliado en Caracas 63, Capital; Jorge Waissmann, casado en primeras nupcias con Margarita Lewin, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.489.934, domiciliado en Caracas 146, Capital, Moisés Gauzstein, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 1.870.946 domiciliado en Juan B. Alberdi 5616, Capital; Hugo César Perez Vila, casado en primeras nupcias con María Ester de Urquieta, comerciante, paraguayo, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 1.585.866, domiciliado en Yerbal 2302, Capital, que lo hace por su propio derecho y en nombre y representación de Jorge Saager, casado en primeras nupcias con doña Julia Encarnación Bravo, quién es de profesión ingeniero, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.223.149, domiciliado en Caracas 82, Capital, cuyas edades son 71, 43, 65, 66 y 46 respectivamente, con relación al contrato de la sociedad que gira en esta plaza como "EDIFICIO MARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Caracas 65, piso 1º, oficina 37, Capital, con un capital de ciento veinte mil pesos, totalmente suscripto e integrado, según contrato privado del 24 de abril de 1969, inscripto el 6 de junio de ese año, con el número 1.147, folio 178, libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio vienen por el presente a convenir la prórroga contractual por el término de un año a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y tres. Asimismo modifican las cláusulas séptima y octava que quedan redactadas a los efectos de la ley 19.550, en la siguiente forma: Septima: Las reservas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 19.550. — Octava: Las decisiones de los socios se adoptarán por las mayorías impuestas por el artículo 160 de la ley 19.550 — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e.19|6 Nº 9.679 v.19|6|73

Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, los señores Roberto Oscar Nieves, de treinta y ocho años de edad, casado con Rosa Elba Mara, argentino, empleado bancario, domiciliado en la calle Cafayate mil ochocientos treinta y cinco, departamento dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y tres mil ciento veintiocho; Armando Enzo Barattucci, de treinta y ocho años de edad, casado con Esther Nieves argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cafayate mil ochocientos treinta y cinco, departamento uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos; y Roberto Nieves de treinta y dos años de edad, soltero hijo de Francisco Nieves y de Encarnación Dieguez, comerciante, argentino domiciliado en la calle Cafayate mil ochocientos treinta y cinco, departamento tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta mil seiscientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida por los firmantes, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "ALBERDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país y|o del extranjero la explotación de estaciones de servicios para coches en toda su extensión, la compraventa de automotores nuevos y|o usados; para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) importar, exportar, fabricar, industrializar, comercializar, comprar, vender y explotar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados, materias primas e instrumentos de trabajo en general, como también realizar toda clase de actividad agropecuaria, fabril y|o industrial; b) comprar, vender o de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles urbanos o rurales, así como efectuar toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) dar y tomar en arrendamiento o locación bienes raíces, por más o menos seis años; d) constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, sea como deudora o acreedora especialmente hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre bienes muebles de toda clase de gravámenes prendarios, incluso prenda con registro y en todos los casos por cualquier razón, causa o título; e) efectuar toda clase de operaciones bancarias en todos los bancos del país o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Desarrollo, Rural Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como cualquier otra institución creada o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, f) adquirir derechos y contraer obligaciones con o sin garantías reales o personales, sean en Bancos oficiales o privados, entidades privadas o sociedades y con particulares; g) ejercer representaciones de todo género y aceptar mandatos de terceros; h) participar, adquirir o financiar toda clase de empresas industriales, comerciales, civiles y agropecuarias, asociarse con las mismas y tomarlas en administración y arriendo; i) ejecutar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes y efectuar toda clase de operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad ya que la enunciación no es limitativa de la capacidad de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de treinta años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo. — Cuarta El capital social es de pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho Treitra mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado por los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección administración y representación de la sociedad la realizará el socio Roberto Nieves como gerente con las más amplias facultades que las leyes y costumbres comerciales acuerdan a los socios colectivos: el socio gerente está obligado a dedicarse a sus funciones en forma exclusiva, mientras que los otros socios podrán realizar tareas ajenas a la sociedad, pero que de ningún modo afecten ni se contrapongan a los intereses de la misma. — Sexta: Los socios se obligan a reunirse para tratar asuntos referidos a la marcha de la sociedad que se consideren importantes, a requerimiento del socio gerente por telegrama colacionado y|o por simple notificación en el Libro de Actas, que la sociedad llevará a esos efectos, y en el cual se harán los asientos referidos a esas reuniones, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad. — Séptima. El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio gerente hasta la suma de tres mil pesos; por obligaciones superiores a esa cifra y hasta quince mil pesos será necesario además la firma de otro de los socios; y en operaciones superiores a esa cantidad deberán signar la obligación los tres socios, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. La sociedad no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes a) adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes, con registro o agrarias, hipotecas, cauciones o cualquier otro derecho real o contrato y celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad: dar o tomar a título gratuito y oneroso toda clase de bienes y darlos o tomarlos en locación o sublocación, aún por más de seis años y hasta el máximo de tiempo legal, convenir toda clase de locaciones de obras y servicios, pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representación, viáticos o cualquier otra forma de remu-

neración; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, vender, librar, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros vales, cheques, pagarés, certificados de depósitos, warrants y cualquier otra clase de papeles de comercio y títulos de crédito en general, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales; operar con títulos del estado sean nacionales provinciales o municipales, o los del extranjero; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; Girar cheques sobre los fondos existentes o en descubierto hasta la cantidad autorizada; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y u otros papeles de comercio; contratar créditos sobre el extranjero, irrevocables o no, como también créditos documentados, trust-receipts o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias, solicitar créditos con o sin intereses y suscribir la documentación respectiva y sus eventuales renovaciones; c) Realizar por si o por mandatario, toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas o contencioso administrativas que fueren necesarias para el interés social; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago por cuenta de la sociedad o de terceros a quienes ésta represente; transar, entablar toda clase de juicios y querellas criminales; comprometer a la sociedad en toda cuestión en que ella sea parte en cualquier momento y carácter; en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, pudiendo designarlos; d) Nombrar uno o más gerentes generales, factores, mandatarios gerentes o apoderados generales o especiales y otorgarles en cada caso las facultades que considere convenientes, inclusive la firma social; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio: artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil y toda ley independiente que requiera poder especial; f) Presentarse en licitaciones, con facultad para solicitar el pliego de condiciones, fijar los precios y condiciones, como también ofrecer las garantías que se requieran; g) Comparecer, aceptar, otorgar y firmar los instrumentos públicos, escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para la administración de la sociedad; h) Resolver todos los casos no previstos en esta sociedad y autorizar cualquier acto y operación que no estuvere expresamente determinado, siempre que se vincule con el objeto social, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades socio gerente. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital; se separará también el porcentaje necesario para indemnizaciones conforme a la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes sociales, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Dentro de los dos meses posteriores, los socios se reunirán al solo efecto de aprobar o no el balance del ejercicio cerrado el treinta y uno de marzo anterior. Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros si no existe conformidad expresa y unánime por parte de los socios poseedores del resto de las cuotas sociales; se presume consentimiento no mediando oposición ante notificación fehaciente en el libro de actas, luego de transcurridos quince días corridos. Los demás socios podrán ejercer preferencia para la compra de las cuotas dentro de los diez días de notificados, distribuyéndose a prorrata las cuotas si más de un socio ejerciese dicha preferencia; se podrá impugnar el precio de la cesión sometiéndolo a tasación judicial. — Décima: Será necesaria la unanimidad del capital social para el cambio del objeto, prórroga, transformación, fusión, disolución anticipada, o cualquier otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; las demás modificaciones se harán por mayoría de capital presente; el socio que no esté de acuerdo con lo decidido podrá ejercer el derecho de receso reembolsándosele el valor de las cuotas sobre la base del valor del último balance. —

Decimoprimera: En caso de incapacidad total o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y se practicará a la fecha de la incapacidad o fallecimiento un balance general y se le reintegrará al socio incapacitado y/o a los representantes legales, unificada personería, el valor de las cuotas sociales correspondientes, en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas con mas el interés que rija en ese momento en los tribunales ordinarios de la Capital Federal sobre los saldos sumas éstas que deberán documentarse. — Decimosegunda: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá por vencimiento del plazo si no hubiere acuerdo para continuarla y/o por unanimidad del capital social antes del plazo del contrato y/o por pérdida del veinte por ciento del capital social, si alguno de los socios lo exigiese. La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente, quien deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio como liquidador y rigiendo todos sus derechos y obligaciones lo establecido en la sección trece "de la liquidación" de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Para todos aquellos casos no previstos en este contrato serán de aplicación en forma supletoria las resoluciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmándose tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Siguen las firmas. S raspado: Enzo, vale. Testado: y asimismo realizar cualquier acto de carácter comercial, industrial, inmobiliaria, y/o financiero sin limitaciones, no vale. — Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.19/6 Nº 9.528 v.19/6/73

Productora Teatral Argentina "Protea"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Antonio Felis Peña, de profesión comerciante y productor teatral, de 60 años de edad, de nacionalidad uruguaya, C. I. 92046331, extranjero, de estado casado y doña Isabel del Rosario Grandi de Felis Peña, argentina, de profesión comerciante, de 45 años de edad, de nacionalidad argentina, Libreta Cívica Nº 3.371.111, y domiciliados ambos en la casa de la calle Anchorena 1337, 8º piso dep. 33, se ha decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituida PRODUCTORA TEATRAL ARGENTINA "PROTEA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales o agencias en otros lugares de la República Argentina, o fuera de ella. Segunda: El capital social se fija en la suma de $a. 10.000.— representado por 100 cuotas de $a. 100, cada una, aportadas íntegramente por los socios en bienes según detalle y valuación que se agrega por separado. — El aporte es por partes iguales, perteneciendo en consecuencia 50 cuotas de $a. 100 a cada uno. — Tercera: El objeto de la sociedad será la promoción, organización y lanzamiento de obras teatrales, así como la contratación de compañías estables del país o del extranjero, con la mayor amplitud, de facultades en orden al objeto apuntado. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.

— Quinta: La administración y representación de la sociedad, corresponde a los socios, quienes actuarán en la calidad de gerentes, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones, sin limitación de mandato, que los directores de la sociedad anónima. — Sexta: La gerencia no será colegiada; en caso de divergencia, el socio señor Felis Peña, tendrá voto preferente para adoptar la decisión. — Séptima: Los socios deliberarán en reuniones periódicas o las que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, debiendo por lo menos reunirse una vez cada tres meses. — Octava: Cada cuota social dará derecho a un voto en las reuniones, con la aclaración de la cláusula sexta en caso de empate. — Novena: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podra resolverse por unanimidad de votos. — La designación de nuevo o nuevos gerentes también se adoptará por simple mayoría.

— Décima: El cierre del ejercicio social se producirá el día 28 de febrero de cada año. — Se practicará un balance que debe ser aprobado por los socios, en reunión especial. — Las utilidades o pérdidas de la sociedad, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Los socios no tendrán obligación de prestar su colaboración en forma exclusiva, ateniéndose a las necesidades del giro social. — Duodécima: De las utilidades y líquidas de la sociedad se reservará un 5 o/o, para constituir una reserva del 20 o/o del Capital social. — Décimo Tercera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino en el acuerdo unánime de los socios. — Décima Cuarta: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos 94 a 112, de la ley 19.550. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Antonio Felis Peña e Isabel del Rosario Gandi de Felis Peña. — Inventario de bienes muebles correspondientes a la Sociedad "Productora Teatral Argentina "Protea". — 60 butacas pullman, c/u., $ 120.—, $ 7.200.—; 20 lámparas de 1000 B 220, W., esféricas, c/u., $ 120.—, pesos 2.400.—; 6 lámparas de 500 W., 220 V. c/u., $ 29.—, $ 174.—; 6 lámparas de 300 W., 220 W., c/u., $ 13.—, $ 78.—; 4 equipos 105 W., Bl, $ 440.—; 1 pantalla cuarzo foto 1500 con horquilla, $ 130.—; 1 lámpara cuarzo iodo 1500 W., $ 175.—; 4 equipos 1 x 105, W. TB., y zoc., $ 400.—; 20 tubos 30 LD., $ 200. — Total: pesos 11.197. — Total del presente inventario $ arg., once mil ciento noventa y siete. — El activo denunciado de la sociedad se encuentra acreditado con las correspondientes facturas en poder de esta empresa.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 - e.19/6 Nº 9.669 v.19/6/73

Cristana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber, por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Y ADECUACION de Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre Demóstenes Trasivulidis, egipcio, casado, comerciante, domiciliado en la calle Güemes 4477, séptimo piso "E", Capital Federal, cédula de identidad numero siete millones setecientos dieciocho mil seiscientos setenta y tres y Juana Hadjiphilippou, griega, comerciante, domiciliada en la calle Güemes 4477, séptimo piso "E", Capital Federal, cédula de identidad número ocho millones doscientos ochenta y siete mil ochenta y tres, únicos componentes de CRISTANA S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de diciembre de 1971, bajo el Nº 3.412 al folio 52 del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550 y aumentar el capital social modificando las siguientes cláusulas. — Sexto: Anualmente el 30 de setiembre se practicará un balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la explotación se destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. El capital se aumenta a la suma de cien mil pesos Ley 18.188: el aumento o sea la suma de noventa mil pesos Ley 18.188, representado por nueve mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una es suscripto y aportado por los socios en partes iguales, según balance e inventario cuyos valores asignados lo han sido conforme a la cantidad y calidad, tomando como base facturas probatorias para la determinación de los costos cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo a lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. Se agrega el artículo octavo: Los socios se reunirán seis veces por año a fin de considerar la marcha de los negocios sociales. Se agrega el artículo noveno: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los socios gerentes. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Demóstenes Trasivulidis y Juana Hadjiphilippou. Adecuación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre Demóstenes Trasivulidis, 48 años, casado, egipcio, comerciante, con domicilio en la calle Güemes 4477, piso 7º, departamento E, Capital Federal, Cédula de Identidad número siete millones setecientos dieciocho mil seiscientos setenta y tres de la Policía Federal y Juana Hadjiphilippou, 40 años, casada, griega, comerciante, con domicilio en la calle Güemes 4477, piso 7º, departamento E, Capital Federal, Cédula de identidad número ocho millones doscientos ochenta y siete mil ochenta y tres de la Policía Federal, convienen lo siguiente respecto del contrato de sociedad de Cristana, S. R. L. de la cual son únicos componentes: Agregar en los datos personales de la sociedad la edad de los componentes que es la siguiente: 48 años el señor Demóstenes Trasivulidis y 40 años la señora Juana Hadjiphilippou. — Suplir el artículo segundo por el siguiente: Segundo: El objeto de la sociedad será tanto para el mercado interno y/o la exportación, preparación, industrialización, enfriamiento, congelación y comercialización de carnes ovinas, bovinas, y porcinas; industrialización, preparación y venta de menundencias y subproductos de la ganadería; preparación y venta de productos y subproductos de la lechería; preparación y venta de conservas enlatadas y/o saladas de carnes ovinas, bovinas y porcinas, pescados, mariscos y liebres; realizar representaciones comerciales e industriales, mandatos y comisiones por si o formando parte de otras sociedades. — Firmado: Demóstenes Trasivulidis y Juana Hadjiphilippou. — Balance de apertura: Mercaderías: 10.816 kgrs. de garrones vacunos congelados, $ 13.305.—; 15.000 Kgrs. de garrones vacunos congelados, $ 74.024.45. — Muebles y Utiles: 1 escritorio de fórmica 2 cajones, $ 320.—; 1 armario metálico, $ 330.—; 1 escritorio de fórmica 6 cajones, $ 900.—; 1 armario de fórmica puertas corredizas, pesos 610.55: 2 sillas plástico con base de metal 130 c/u. $ 260.—; 1 sillón giratorio, $ 600.—; 1 mesa de metal para máquina de escribir, $ 120.—; 1 mesa de metal para máquina de sumar, $ 100.—; 1 ventilador de pie, marca Rosario Nº E23121, $ 300.—; 1 mesa de fórmica con ruedas, $ 130. — Resumen: Total mercaderías: $ 86.329.45; total muebles y útiles: pesos 3.670.55. — Total activo: $ 90.000. — Capital: $ 90.000. — Total pasivo: pesos 90.000.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.19/6 Nº 9.655 v.19/6/73

Bar Roma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR DOCUMENTO de fecha 29 de diciembre de 1959, los señores Rogelio Ucha Alonso, Antonio Lago y Angel Pintos, ceden y transfieren a los señores Roberto Héctor Vázquez, Francisco Fidalgo, don Fidel Yañez Alvarez y Ramiro Morán, la totalidad de las cuotas de participación que tenían en la sociedad "BAR ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de trescientas setenta y cinco cuotas de participación para cada uno de ellos. — Esta cesión se realiza por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — S/R.: "1973". Vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56 25 e.19/6 Nº 9.649 v.19/6/73

Maybau (Maderas Argentinas y Brasileñas Alto Uruguay)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un el siguiente edicto aclaratorio:

QUE EN LA PUBLICACION efectuada el día 11 de mayo de 1973 en el Boletín Oficial a nombre de Maybau (Maderas Argentinas y Brasileñas del Alto Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, se incurrió en un error al consignar el nombre de la sociedad siendo el correcto "MAYBAU (DADERAS AR- el correcto "MAYBAU (MADERAS ARURUGUAY), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.19/6 Nº 9.668 v.19/6/73

Extransim Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de abril de 1973, don Igor Guy Quirot de Poligny vendió, cedió y transfirió a favor de doña Ana Lucía Fox, las cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EXTRANSIM ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por documento privado de fecha once de abril de 1973, se resolvió modificar las cláusulas del contrato social que se enuncian, que quedan

redactadas en la siguiente forma. Tercera: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio don Jorge Kosztelitz, quien queda designado en este acto como socio gerente y actuará con las facultades que confiere el artículo 157 de la Ley 19.550. — Por lo menos una vez cada seis meses se realizará reunión de socios para considerar la marcha de los negocios sociales, debiendo dejarse constancia de lo actuado en el libro de actas respectivo. — Quinta. Anualmente se practicará un balance general e inventario; si hubiere utilidades, serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, el saldo, el cinco por ciento para el socio Jorge Kosztelitz y el resto será distribuido en proporción al capital aportado por cada socio. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Séptima. En caso de disolución por cualesquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley, la liquidación será realizada por el socio Jorge Kosztelitz y el producido, incluyendo el fondo de reserva legal, previo reintegro del capital aportado, se distribuirá en la forma prevista para las utilidades. — De arrojar quebranto éste se soportará en la forma indicada en la parte final de la cláusula quinta. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y supletorias del Código Civil.

Buenos Aires, de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.- e.19|6 Nº 9.656 v.19|6|73

Universum

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Rubén Szklowin, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 15 de agosto de 1911 y con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.553.740; y la señora Marta Metélica de Szklowin, argentina, casada, comerciante, nacida el 26 de mayo de 1931, y con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.743.499; ambos domiciliados en la calle Sarmiento Nº 3754, de esta Capital; se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de UNIVERSUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 1, 8º piso, of. 25. — La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, a partir del tercer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, procediéndose conforme a la norma de la cláusula décima de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma a la elaboración, compraventa, importación y exportación de sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, inclusive alimentos naturales y en conserva productos y subproductos ganaderos y frutos del país, manufacturados o no. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) dividido en cuarenta (40) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben así: el socio señor Rubén Szklowin, treinta cuotas o sean treinta mil pesos y la socia Metelica de Szklowin, diez cuotas o sean diez mil pesos, capital que es aportado con los bienes y dinero que se detallan en el inventario adjunto y que se consideran como parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas al otro socio, aplicándose en este caso la norma del art. 94, inc. 8 de la Ley 19.550, si correspondiere. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejercitando la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideran más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas y previsiones, si así lo resolvieran los socios, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubieren. — Octava: Además de los libros declarados indispensables por la Ley, a sociedad llevará uno de actas, rubricados como aquellos, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Para los casos de excepción previstas en la Ley, se requerirán las mayorías fijadas en ella. Novena: Los socios podrán dedicar parte de su tiempo para la atención de otros negocios, afines o no, al de esta sociedad. — Décima: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — En cualquiera de los casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referente a este contrato, será dirimida judicialmente sometiéndose las partes, desde ya, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyendo domicilios especiales para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los domicilios mencionados en el encabezamiento de este contrato. — Conformes en un todo, se firma un solo ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 13 días de marzo de 1973. — (Firmados). — Rubén Szklowin. — Marta Metelica de Szklowin. — Inventario de bienes aportados a Universum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bienes muebles valuados a su costo. — Aportes del señor Rubén Szklowin: Registro de la marca Universum Nº 541.006, de la clase 22, $ 5.000,00; un juego de muebles de oficina compuesto por un escritorio, un sillón, seis sillas, un armario y un perchero, $ 2.250,00; un pagaré con vencimiento 23 de abril de 1973, firmado por Molinos Industriales S.I.D.E.M., $ 1.500,00; un pagaré del mismo firmante con vencimiento 28 de mayo de 1973, $ 1.500,00, un pagaré del mismo firmante con vencimiento 25 de junio de 1973, $ 1.500,00; un pagaré firmado por Loma Verde S.C. p. A., con vencimiento 1 de julio de 1973, $ 2.500,00; un pagaré del mismo firmante con vencimiento 1 de agosto de 1973, $ 2.500,00; un pagaré del mismo firmante con vencimiento 1 de setiembre de 1973, $ 2.500,00; dinero en efectivo, $ 5.375,00; dinero a entregar dentro de los noventa días de la fecha, $ 5.375,00. — Total del aporte del Sr. Rubén Szklowin, $ 30.000,00. — Aportes de la señora Marta Metelica de Szklowin: una máquina de escribir marca Remington Np. AS 537.232, con su correspondiente mesa y silla, $ 2.500,00; una máquina de escribir marca Olivetti Línea 88 Nº A0977?, con su correspondiente mesa y silla, $ 2.500,00. — Dinero en efectivo, $ 2.500,00. — Dinero a entregar dentro de los noventa días de la fecha, $ 2.500,00. — Total del aporte de la Sra. Marta Metélica de Szklowin: $ 10.000,00. — Buenos Aires, marzo trece de 1973. — (Firmados) Rubén Szklowin. — Marta Metélica de Szklowin.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Liliana Schifris, secretaria.

656,25 e.19|6 Nº 9.686 v.19|6|73

Los Hindúes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE cuotas sociales — En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Dimas Demetrio Armayor, español, comerciante casado en primeras nupcias con María Esther Blanco nacido el 14 de setiembre de 1929, cédula de identidad número 4.207.178, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Daniel de Solier número 1036 Capital Federal, por una parte; y el señor Horacio Blanco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Julia Eugenia Urrutia, libreta de enrolamiento número 4.?01.312, de 32 años de edad domiciliado en la calle Sáenz Peña número 3134, de Sáenz Peña Provincia de Buenos Aires, por la otra. Personas hábiles para contratar, y dicen: Primero: Que el señor Horacio Blanco concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor Dimas Demetrio Armayor en su carácter de socio de la razón social "LOS HINDUES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil seis, de la Capital Federal, cuya existencia y personería acredita con el contrato social otorgado por escritura de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la escribana de la ciudad de Avellaneda, doña Lidia Varela de Gómez al folio doscientos cinco del Registro número treinta y ocho a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de setiembre de 1969 bajo el número 2.455 al folio 424 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el señor Dimas Demetrio Armayor, cede y transfiere al señor Horacio Blanco, las setenta y cinco cuotas del capital social que por la suma de pesos Ley 18.188 Setecientos cincuenta, tiene y le corresponden como socio de la Sociedad "Los Hindúes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Esta cesión y transferencia la efectúa el señor Dimas Demetrio Armayor por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 Tres mil, cuya suma fue abonada antes de ahora por el cesionario señor Horacio Blanco, al cedente a su entera satisfacción, por cuyo importe le otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: En consecuencia el señor Dimas Demetrio Armayor, subroga a favor del señor Horacio Blanco todos los derechos y obligaciones que había, tenía y le correspondían en su calidad de socio de la mencionada sociedad colocándolo en su mismo lugar y grado, de acuerdo a derecho, manifestando asimismo el cedente, que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Quinto: El señor Dimas Demetrio Armayor, manifiesta que no tiene nada que reclamar a la sociedad de la cual se desvincula y que el beneficio que pudiere resultar del balance que se practique al cierre del ejercicio, pertenecerá únicamente a su cesionario, declarando además no haber contraído compromiso ni obligación alguna, en nombre de la sociedad durante su gestión como socio. — Sexto: Enterado el cesionario de esta cesión de cuotas otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. — Séptimo: Se encuentran presentes desde un principio: don Olegario Suárez Suárez español, comerciante, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Giordani, cédula de identidad número 5.380.776, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Manuela Pedraza 3210, piso 1º, departamento 4, Capital Federal; don Juan Enrique Berisso, argentino, comerciante, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Nélida Di Benedetto, cédula de identidad número 3.652.328, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes 5006 Capital Federal; don Antonio Armayor, español, comerciante, de 38 años de edad, soltero, cédula de identidad número 6.387.488, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador 6061 Capital Federal; don Marino Isaac Armayor, español, comerciante, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Griselda González, cédula de identidad número 4.206.616, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador 6061, Capital Federal; y don José Osvaldo Russo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Brunelli, de 34 años de edad, comerciante cédula de identidad Nº 3.908.400, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasaje La Gloria 1980, Capital Federal; — don Ruperto Gutiérrez, español, soltero de 34 años de edad cédula de identidad número 6.035.304 expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle José Cubas número 2161 Capital Federal; quienes por ser socios de la citada sociedad prestan su conformidad a la cesión de cuotas sociales realizada por el señor Dimas Demetrio Armayor a favor del señor Horacio Blanco. En este estado los comparecientes dicen: Que en virtud de la presente cesión de cuotas sociales se modifica la cláusula sexta del contrato constitutivo, la que queda redactada de la siguiente forma: Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios don Olegario Suárez Suárez, Juan Enrique Berisso y Horacio Blanco en forma indistinta pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Agregan los comparecientes que ratifican todas y cada una de las restantes cláusulas del Contrato Constitutivo. — Presente a este acto doña María Esther Blanco de Armayor casada en primeras nupcias con don Dimas Demetrio Armayor quien lo hace al solo efecto de prestar su conformidad a la operación realizada por su esposo de acuerdo a lo requerido por el artículo 1277 de la reforma del Código Civil. — Bajo estas cláusulas dan por formalizada la presente, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho en lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Dimas Demetrio Armayor. — Horacio Blanco. — Olegario Suárez Suárez. — Juan Enrique Berisso. — Antonio Armayor. — Marino Isaac Armayor. — José Osvaldo Russo. — Ruperto Gutiérrez. — María Esther Blanco de Armayor. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintiocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Olegario Suárez Suárez, español, comerciante de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Giordani, Cédula de Identidad número 5.330.776, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número 3210, piso 1º, departamento 4, de la Capital Federal; don Juan Enrique Berisso, argentino, comerciante, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Nélida Di Benedetto, Cédula de Identidad número 3.652.328, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número 5006, de la Capital Federal; don Antonio Armayor, español, comerciante, de 38 años de edad, soltero, Cédula de Identidad número 6.387.488, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número 6061, de la Capital Federal; don Marino Isaac Armayor, español, comerciante, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Griselda González, Cédula de Identidad número 4.206.616, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número 6061, de la Capital Federal; don José Osvaldo Russo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Brunelli, de 34 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 3.908.400, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasaje La Gloria número 1980, de la Capital Federal; don Ruperto Gutiérrez, español, soltero, de 34 años de edad, Cédula de Identidad número 6.035.304, de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Cubas número 2161 de la Capital Federal; y don Horacio Blanco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Eugenia Urrutia, Libreta de Enrolamiento número 4.?01.312, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Sáenz Peña número 3134, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y accidentalmente en ésta, doy fe. — Y dicen: que en sus caracteres de únicos socios componentes de la razón social Los Hindúes Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Avenida de los Constituyentes número 5006, de la Capital Federal; cuya existencia y personería acreditan con el contrato social otorgado por escritura de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la escribana de la Ciudad de Avellaneda, doña Lidia A. Varela de Gómez Caher, al folio 205 del registro número 38 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Na-

cional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de setiembre de 1969, bajo el número 2455, al folio 424 del libro 60, de sociedades de responsabilidad limitada y con la cesión de cuotas otorgada por instrumento privado el 30 de mayo de 1972, la cual se encuentra pendiente de inscripción, cuyos instrumentos en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Y por la representación acreditada e invocada vienen a este acto a adecuar la sociedad mencionada a lo dispuesto por la ley de sociedades comerciales número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Los Hindúes Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de los Constituyentes número 5006. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de al sociedad será de diez años a partir del veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la explotación del ramo de confitería, bar, restaurant, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: don Olegario Suárez Suárez y don Juan Enrique Berisso, cien cuotas cada uno por un total de pesos Ley 18.188 dos mil; don Horacio Blanco, setenta y cinco cuotas por un total de pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta; don Marino Isaac Armayor, setenta y cinco cuotas por un total de pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta, don Antonio Armayor, don Ruperto Gutiérrez y don José Osvaldo Russo, cincuenta cuotas cada uno por un total de pesos Ley 18.188 mil quinientos. — El capital expresado es integrado por los socios de acuerdo al inventario y balance general al veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve y que forma parte integrante de este contrato. — Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Olegario Suárez Suárez Juan Enrique Berisso y Horacio Blanco, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente, de cualquiera de ellos, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|62 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Séptima: El día veintidós de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueren necesarios, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550 se produjera la disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes acturaán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Olegario Suárez Suárez — Juan Enrique Berisso — Antonio Armayor — Marino Isaac Armayor — José Osvaldo Russo — Ruperto Gutiérrez — Horacio Blanco. — Ante mí: Delfa A. Ninno. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio 740 de este Registro Nº 355 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del siete millones novecientos treinta y siete mil quinientos cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Escribana Delfa A. Ninno — Folio 471. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y ocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Olegario Suárez Suárez, español, comerciante de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Giordani, cédula de identidad número 5.380 775, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número 3210, piso 1, departamento 4, de la Capital Federal; don Juan Enrique Berisso, argentino, comerciante, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Nélida Benedetto, cédula de identidad número 3.652.328, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número 5006, de la Capital Federal; don Antonio Armayor, español, comerciante, de 38 años de edad, soltero, cédula de identidad Nº 6.387.488, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número 6061 de la Capital Federal; don Marino Isaac Armayor, español, comerciante, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Griselda González, cédula de identidad número 4.206.616, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número 6061, de la Capital Federal; don José Osvaldo Russo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Brunelli, de 34 años de edad, comerciante, cédula de identidad número 3.908.400 expedida por la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje La Gloria número 1980, de la Capital Federal; don Ruperto Gutiérrez, español, soltero, de 34 años de edad, cédula de identidad número 6.035.304, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Cubas número 2161, de la Capital Federal, y don Horacio Blanco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Eugenia Urrutia, libreta de enrolamiento número 4.301.312, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Sáenz Peña número 3134, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y accidentalmente en ésta, doy fe, y dicen: Que en sus caracteres de únicos socios componentes de la razón social "Los Hindúes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la Avenida de los Constituyentes número 5006, de la Capital Federal, cuya existencia y personería acreditan con el contrato social otorgado por escritura del 23 de junio de 1969, pasada ante la escribana de la ciudad de Avellaneda, doña Lidia A. Varela de Gómez Caher, al folio 205, del Registro número 38 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de setiembre de 1969, bajo el número 2455, al folio 424 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con la cesión de cuotas otorgada por instrumento privado el 30 de mayo de 1972, la cual se encuentra pendiente de inscripción, cuyos instrumentos en fotocopia debidamente autenticada se encuentran agregados al folio 740 del protocolo del año 1972 de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y por la representación acreditada e invocada, los comparecientes solicitan de mí, la autorizante, inserte en este Registro a mi cargo, a efectos de elevar a escritura pública el Balance de la mencionada sociedad que transcripto íntegramente, dice así: "Inventario y Balance de Aporte de "Los Hindúes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 15 de octubre de 1969. — Activo. — Bienes de Uso: Adquiridos usados: Un (1) mostrador tapa fórmica, treinta (30) sillas y dieciocho (18) mesas — $ 1.600. — valor en plaza. — Una (1) máquina de cortar fiambres, marca "San Salvador", Modelo 8, Nº 365.780 — $ 250. — valor en plaza. — Una (1) máquina para café marca "Vegal", dos (2) canillas Nº 833.006 — $ 700. — valor en plaza. — Una (1) heladera marca "Siam" mostrador, Nº 1322 — $ 1.000. — valor en plaza. — Un (1) spiedo chico, marca "Siam", Nº 878 — $ 150. — valor en plaza. — Dos (2) cocinas marca Ciurleo", números 1679 y 1680 — $ 400. — valor en plaza — $ 31.100. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: Siete (7) jamones, sesenta y cinco (65) kilogramos — $ 457,95. valor en plaza. — Cuatro (4) cajas cubana Sello Rojo — $ 109,03, valor en plaza. — Tres (3) cajas caña Ombú 39 — $ 62.56, valor en plaza. — Tres (3) cajas coñac Boussac — $ 215,40, valor en plaza. — Cien (100) botellas cerveza Quilmes 2|3 — $ 464, valor en plaza. — Treinta (30) botellas vino Toro tinto común 1|1 — $ 220, valor en plaza. — Treinta (30) botellas vino Toro común blanco 1|1 — $ 247,50, valor en plaza. — Bebidas gaseosas — $ 123 56, valor en plaza. — $ 1.900 — $ 5.000. — Siguen las firmas". Lo transcripto es copia fiel de su original que he tenido a la vista y cotejo en este acto, doy fe. — Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes y no siendo para más, se da por finalizado el acto. — En este estado los otorgantes solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para los fines ulteriores que correspondan. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Olegario Suárez Suárez, Juan Enrique Berisso, Antonio Armayor, Marino Isaac Armayor, José Osvaldo Russo, Ruperto Gutiérrez, Horacio Blanco. — Ante mí: Delfa A. Ninno. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos setenta y uno del protocolo corriente de este Registro número 355 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el nueve millones sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos, hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Delfa A. Ninno, Escribana.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.387,50 e.19|6 Nº 9.730 v.19|6|73

Bank Prot Empresa de Seguridad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos entre los señores Alberto José González, argentino, casado, C. I. Nº 1.756.920 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 1278, Piso 4º, Capital Federal; Pablo Agustín Chiappe, argentino, casado, C. I. Nº 1.891.615 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Felipe Lavallol Nº 465, Haedo, Prov. de Buenos Aires; Carlos Osvaldo Giorgetti, argentino, casado, C. I. Nº 2.974.569 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Jean Jaurés Nº 1358, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, y Carlos Alberto Castañares, argentino, casado, C. I. Nº 3.424.879 de la Policía Federal, con domicilio en Pje. Las Bases Nº 446, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "BANK PROT" EMPRESA DE SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay Nº 115, Piso 1º, Dto. B, Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, así como establecer agencias o sucursales dentro del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios privados de seguridad a instituciones bancarias, financieras, empresas civiles, comerciales y|o industriales. — Realización de pericias, suministros de informaciones a requerimiento de instituciones bancarias, financieras y comerciales, sobre: a) Personal; b) Clientes; c) Destino otorgados a fondos facilitados o a facilitar. — Los servicios podrán cumplirse tanto en instalaciones fijas como en vehículos, en la Capital Federal o en cualquier lugar de la República Argentina. — A los fines indicados requerirá las autorizaciones en las respectivas administraciones y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, fuerzas armadas, Policía Federal u otros organismos policiales y de seguridad, para destacar personal para la prestación de servicios de vigilancia, prevención y seguridad más arriba enunciados. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del día 20 de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un término igual de años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario por telegrama colacionado en los domicilios constituidos de los demás socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de capital de cien pesos cada una, siendo suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Alberto José González, suscribe e integra treinta cuotas de capital, que representan la suma de tres mil pesos; el socio señor Pablo Agustín Chiappe suscribe e integra treinta cuotas de capital que representan la suma de tres mil pesos; el socio señor Carlos Osvaldo Giorgetti suscribe e integra veinte cuotas de capital que representan la suma de dos mil pesos y el socio señor Carlos Alberto Castañares, suscribe e integra veinte cuotas de capital que representan la suma de dos mil pesos. — Quinta: Los socios suscriben e integran sus cuotas de capital mediante bienes que se detallan en el Inventario adjunto suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto José González y Pablo Agustín Chiappe quienes para el desempeño de su función podrán actuar conjunta o individualmente, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar todas clases de contratos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) operar en cualquier institución bancaria oficial o particular, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios o en descubiertos, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos o constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer ese u otro depósito hecho a nombre de de la sociedad; e) El libramiento de cheques podrá ser hecho en forma conjunta o individual; f) Podrán representar a la sociedad ante los Ministerio Nacionales o Provinciales, Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, obligando a la misma con los actos que realicen y ante Tribunales Nacionales o Provinciales, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar demandas y contestaciones de demandas. — Séptima: El uso de la firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni podrá otorgarse fianzas a terceros. — Octava: Está prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia a asociados a terceros a actividades afines al objeto de la sociedad. — Asimismo los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Novena: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran se separará previamente el 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal que prescribe la ley 11.645 y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios la sociedad seguirá funcionando con los socios restantes. — El Capital, reservas y utilidades que pudieran corresponder a los herederos del socio fallecido o incapaz serán abonadas en cinco cuotas bimestrales iguales con el interés que rija en plaza en ese momento. — La primera cuota será abonada a los treinta días en que se produzca la muerte o incapacidad del socio. — Undécima: En caso de retiro de alguno de los socios, para la devolución del haber que le corresponda se procederá de acuerdo a la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios por la interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten desde ya a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Decimo tercera: En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido, firmando en la fecha y lugar indicados ut supra. — Firmado: Alberto José González; Pablo Agustín Chiappe; Carlos Osvaldo Giorgetti y Carlos Alberto Castañares. — Modificaciones cláusu

tas contrato adecuadas a la Ley 19.550. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alberto José González, de 54 años de edad, casado, argentino, profesión policía, domiciliado en la calle Enrique Martínez Nº 1278, piso 4º, Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.756.920 de la Policía Federal; Pablo Agustín Chiappe, de 51 años de edad, casado, argentino, de profesión Policía, con domicilio en la calle Felipe Lavallol Nº 465, Haedo, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 1.891.615, de la Policía Federal; Carlos Osvaldo Georgetti, de 42 años de edad, casado, argentino, profesión Policía, con domicilio en la calle Jean Jaurés Nº 1358, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.974.569, de la Policía Federal, Carlos Alberto Castañares, de 47 años de edad, casado, argentino, profesión Policía, con domicilio en Pasaje Las Bases Nº 446, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.424.879 de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios quienes a tal efecto deberán por lo menos reunirse una vez por mes. — Tercero: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más sin perjuicio de lo dispuesto en la última parte del art. 70 de la Ley 19.550 — Podrán asimismo practicarse los fondos de reserva que se estimen convenientes. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance dentro del término de noventa días a partir del cierre de ejercicio, quedará automáticamente aprobado para lo cual lo conformarán cada uno de los socios con su firma personal. — Cuarto: La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, del nombramiento y remoción de los gerentes y de todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Quinto: En caso de disolución por cualquier causa, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Sexto Los bienes aportados por los socios previstos en la cláusula Quinta del contrato y detallados en el inventario que se encuentran valuados por su precio de costo. — Firmado: Alberto José González. — Pablo Agustín Chiappe. — Carlos Osvaldo Georgetti y Carlos Alberto Castañares. — Inventario deneral de los rubros del Activo y Pasivo que componen el capital social de "Bank-Prot" Empresa de Seguridad Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Caja. — En efectivo: $ 100,00. — Muebles y útiles; 1 biblioteca roble americano, 2,50 x 1,70, con 6 puertas y estantes: $ 960,00; — 1 mesa tipo directorio 2,50 x 1,00 x 0,90, sin cajones, roble americano, con tapa cristal: pesos 850,00; — 10 sillas roble americano, con asiento y respaldo tapizados en cuero flor: $ 440,00; — 1 escritorio de 1,30 x 0,70, con 6 cajones laterales y uno central, con tapa cristal: $ 450,00; — - escritorio 1,20 x 0,65, con 6 cajones laterales, tapa de cristal: $ 380,00; — 1 escritorio 1,20 x 0,88, con 3 cajones laterales y uno central, tapa cristal: $ 277,00; — 3 sillones giratorios con asiento y respaldo tapizados, cada uno $ 127; pesos 381,00; — 2 mesas rodantes para máquinas de escribir 0,60 x 0,40 con un cajón cada una: $ 148,00; — 1 juego de cortinas: $ 760,00; Alfombra oficina principal: $ 920,00; 1 máquina de escribir marca Olivetti, 80 espacios, Nº 96291367: pesos 610,00; — 1 máquina de sumar marca Olivetti, eléctrica Nº 99508451; $ 500,00. — 1 juego de sofá y 2 sillones tapizados en cuero: $ 970,00; — 2 archivos de metal con 4 cajones cada uno, con carpetas colgantes: $ 560,00 c|u. $ 1.120,00; — 1 máquina de escribir marca Olivetti, de 80 espacios, Nº 96252462: $ 600,00; — 6 sillas con asiento y respaldo en cuero: pesos 234,00; — 1 heladera eléctrica Shirley Nº 5052: $ 300. — Total: $ 9.900,00 — Total del Activo: $ 10.000,00. — Pasivo Capital Social: $ 10.000,00 (Alberto José González: Cta. Aporte: $ 3.000. — Pablo Agustín Chiappe. Cta. Aporte: $ 3.000. — Carlos Osvaldo Giorgetti. Cta. Aporte: $ 2.000. — Carlos Alberto Castañares Cta. Aporte: $ 2.000). — Total del Pasivo: $ 10.000. — Firmado: Alberto José González. — Pablo Agustín Chiappe. — Carlos Osvaldo Giorgetti. — Carlos Alberto Castañares.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.- e.19|6 Nº 9.179 v.19|6|73

Kablan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Raúl Miguel Slipak, comerciante, casado, uruguayo, nacido el diez de octubre de 1945, Cédula de Identidad de Policía Federal Argentina Nº 3.916.776, domiciliado en Viamonte 723, piso 9º, oficina 37 de Capital Federal y la señora Gisela Sachter de Rudich, viuda, argentina naturalizada, nacida el nueve de enero de 1898, libreta cívica Nº 2.971.978, domiciliada en Viamonte 723, piso 9º, oficina 37, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "KABLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios estará ubicado en la calle Viamonte 723, piso 9º, oficina 37 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en todo el ámbito del país y del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del día primero de octubre de 1972. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de materiales de construcción y a la construcción de obras civiles por cuenta propia o ajena. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000) que se divide en 50 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales y en efectivo, en su totalidad. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Raúl Miguel Slipak y Gisela Sachter de Rudich, que serán gerentes con uso de la firma social en forma indistinta. — Para representar a la Sociedad legalmente y para cualquier clase de operaciones que se realicen para la sociedad bastará la firma de uno solo de los gerentes, precedida por el sello con la denominación social. En el carácter invocado podrán realizar todos los actos que requiera la actividad societaria, es decir: por cuenta propia o de terceros administrar comprar,, vender, gravar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores y créditos, celebrar contratos, entre ellos de locación y prenda, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes y aceptarlos, generales, especiales, de administración, de disposición y venta, judiciales, etc., firmar convenios y realizar sociedades. — Dar, solicitar y tomar dinero prestado de particulares y de bancos oficiales, mixtos y privados, creados o a crearse, ofreciendo las garantías del caso, firmando letras, pagarés, avales, etc como garantes, aceptantes o endosantes, retirar de los mismos las sumas que se encuentren depositadas o a depositarse a nombre de la sociedad o a su orden establecer cuentas corrientes y girar cheques contra esos fondos o los que se depositen o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas. Actuar ante los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, ministerios, secretarías, municipalidades, reparticiones públicas y privadas, aduanas, puertos, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Cajas de Jubilaciones y Previsionales, Policías Provinciales, Federal, de Trabajo y Municipales, entes autárquicos y autónomos, empresas del Estado y provinciales. — Realizar toda clase de actos procesales ante jueces, cámaras, tribunales y cortes, provinciales y nacionales. Concurrir a licitaciones, concursos públicos y privados, obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales y particulares. — Convenir cuentas corrientes, créditos, avales, garantías y librar papeles de comercio, endosarlos, aceptarlos, especialmente cheques, pagarés, letras, convenios, giros del interior y exterior. — Actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal y demás bancos oficiales, mixtos y privados, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — Registrar marcas y sus transferencias, expedir guías, certificados de transferencia, ventas, facturas y remitos. — Constituir a la sociedad en depositaria, comisionista, mandataria, representante y consignataria; asumir peritajes y funciones arbitrales. Crear empleos y sus remuneraciones. — Revocar poderes especiales o generales, que otorgue o hubiere otorgado, al igual que renunciar a lo que hubiera aceptado. — Este detalle es meramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptima: Se practicará un inventario general y balance al 31 de mayo de cada año, a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento a reserva legal y el remanente será distribuido en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en igual forma que las utilidades. — Las observaciones al balance y distribución de utilidades deberán ser efectuadas dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — En caso de silencio, se considerarán aprobados. — Octava: La sociedad se disolverá por voluntad unánime de los socios o cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital. — Para su liquidación, los gerentes serán liquidadores, con facultades que en ese momento se establezcan. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, gratificaciones, donaciones, etc.— O sea todo aquello que no quede expresamente establecido y determinado en el presente contrato y que servirá para el régimen interno de las resoluciones y relaciones de los socios entre sí, quedando a criterio de éstos mostrarlos o no a terceros. — Décima: En caso de incapacidad total o parcial o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo practicarse un inventario y balance a la fecha del suceso, para determinar el haber sucesorio o incapacitado. — El importe correspondiente al haber sucesorio o incapacitado se abonará en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario que corresponda y vencerá la primer cuota a los seis meses del suceso. — Décima primera: Toda duda o controversia que suscite la interpretación del presente contrato durante su vigencia o en la etapa de liquidación, serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte y éstos nombrarán un tercero en caso de divergencia. — De común acuerdo se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de 1972. — Siguen las firmas. — Testado: Vadas — Entre líneas: Comerciante — comerciante — Vale — Testado: vadas — No Vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.19|6 Nº 9.711 v.19|6|73

José Gilio y Compañía Argos Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Ciento treinta y nueve. — En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Gilio, argentino, comerciante, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.347.563, casado en primeras nupcias con María Lydia Labastie, domiciliado en calle Luzuriaga 1276; María Lydia Labastie Otamendi de Gilio, argentina, comerciante, de 46 años de edad, con Libreta Cívica número 2.595.499, casada en primeras nupcias con José Gilio, domiciliada en calle Luzuriaga 1276; y don José Alfredo Labastie Otamendi, argentino, comerciante, de 39 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.105.721, casado en primeras nupcias con Amanda Ana María Bolasell, domiciliado en calle Escalada 2599, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí para este acto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y en especial por el siguiente ordenamiento: Primero: Los contratantes declaran constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "JOSE GILIO Y COMPAÑIA, ARGOS VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad es actualmente en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista número 575, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales y dependencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es la venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, reserva de hospedaje en hoteles; organización de viajes de turismo al interior del país y a países extranjeros y practicar actividades relacionadas con viajes y turismo nacionales o internacionales y asimismo, las relacionadas con agencia marítima. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de veinticinco mil pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos, cada una, que los socios han suscripto e integrado en las proporciones siguientes: Don José Gilio: Un mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos; doña María Lydia Labastie Otamendi de Gilio: Un mil doscientas cuotas o sean doce mil pesos; y don José Alfredo Labastie Otamendi: Cien cuotas o sea un mil pesos, integrados totalmente sus aportes con igual valor en instalaciones y cuentas a cobrar, según surge del balance firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato y un ejemplar del cual se acompañará en oportunidad de la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y otro que dejo agregado a esta matriz. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar del primero de mayo de 1973. — Sexto: La sociedad estará representada indistintamente por los socios José Gilio y María Lydia Labastie Otamendi, quienes administrarán y obligarán a la Sociedad en el carácter de "gerentes", ejercitando indistintamente el uso de la firma social precedida por el sello de la sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición, inclusive para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, conforme el artículo 1.881 del Código Civil. — La única limitación será la de no poder utilizar la firma social en fianzas a terceros ni en firmas en favor, ni en operaciones notoriamente extrañas al objeto social. — La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, fiscalización de la administración y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán en un Libro de Actas de Reuniones de Socios, que deberá llevarse a tal efecto. — Las reuniones de socios deberán efectuarse, por lo menos dos veces por año. — La resolución de los socios se tomará por mayoría de capital presente, excepto en los casos previstos por el artículo 160 de la Ley 19.550, que requiera la unanimidad de votos. — Cada cuota de capital sólo da derecho de: un voto — Séptimo: La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones inherentes en su carácter de persona jurídica y especialmente para operar con los Bancos nacionales y extranjeros, sean oficiales o particulares y con las demás instituciones públicas y privadas de esta índole, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Octavo: Anualmente, al 30 de abril de cada año, se practicará el Balance General de la sociedad, el que se ajustará, para su formulación, a las normas contables de práctica y en cuanto a las amortizaciones se aplicarán las disposiciones que rigen para el Impuesto a los Réditos. — Las ganancias realizadas y líquidas serán distribuidas en proporción a los respectivos aportes de los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que se estimen convenientes efectuar. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: a) Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital a extraños sin el acuerdo unánime de los socios, quienes deberán pronunciarse en el término de 15 días de notificados. — No se computará el capital del socio cedente. — Los socios podrán optar por la compra de las cuotas que se quieran ceder dentro de los 10 días de notificados. — b) La cesión de cuotas entre los socios es libre, siempre que no se varíe el régimen legal de mayorías — c) Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de separarse de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550. — d) Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad, mediando justa causa. — e) En los casos en que se produjera la resolución parcial, se practicará a los efectos de establecer el valor de las cuotas correspondientes al socio separado, un Balance General de la Sociedad a la fecha de la separación o exclusión estableciéndose la más irrevocable y formal renuncia de cualquier revalúo de activo, petición de valores llaves o cualesquiera otros valores materiales o inmateriales que no se hallaren contabilizados en los libros de la sociedad. — El pago de los haberes del socio separado se hará en diez cuotas trimestrales iguales con más un interés

anual igual al que cobrare por préstamos ordinarios el Banco de la Nación Argentina a la época de la exclusión. — **Décimo: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos del socio incapaz o fallecido**, debiendo éstos unificar su representación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 155 y 209 de la Ley 19.550. — Undécima: Corresponderá la disolución y liquidación de la sociedad: a) Por la pérdida del capital social, salvo lo reglado por el artículo 96 de la Ley 19.550 y estará a cargo de los socios gerentes. — b Por decisión unánime de los socios. — c) Por expiración del término contractual. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y la sociedad o cualquier otra cuestión emergente del presente contrato, se resolverá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a tal efecto a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando sus domicilios especiales en los reales consignados en el comparendo, en donde serán válidas cuantas citaciones y notificaciones que en razón de la cuestión que se promoviera. — Bajo los términos precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "José Gilio y Compañía - Argos Viajes y Turismo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman, ante mí doy fe. — J. Gilio. — M. L. O. de Gilio. — José Labastie. — Hay un sello. — Ante mí: Mauricio Jujnovsky. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos ochenta y dos del registro cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada: Expido el presente en cuatro sellos notariales numerados: ocho millones novecientos treinta y un mil novecientos ochenta y nueve; ocho millones novecientos treinta y un mil novecientos ochenta; ocho millones novecientos treinta y un mil novecientos ochenta y uno y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mauricio Jujnovsky (escribano). — Estado Patrimonial de la firma José Gilio y Cía - Argos Viajes y Turismo S.R.L., practicado el 1|5|73, sita en Reconquista 575, C. Fed. — Muebles y útiles: 1 Máquina de escribir Olivetti, 90 espacios, serie 130.094: $ 2.000 — 1 Máquina de escribir Remington, 130 espacios, serie 061-102-460: $ 1.500. — 1 Máquina de escribir Olivetti, portátil, 80 espacios, serie 042-328: $ 1.200. — 1 Máquina de calcular Facit, manual, serie 30 190: $ 1.000. — 1 Máquina de calcular Addo, eléctrica, serie 5-89.421: $ 1.000. — 1 Caja de seguridad Borges, 2 m. x 0,90 m. x 0,80 m.: $ 9.500. — 2 Escritorios de 4 cajones, tipo secretaria, chapa y fórmica: $ 1.500. — 1 Escritorio ejecutivo, 7 cajones, chapa y fórmica: $ 1.000. — 2 Escritorios, 3 cajones, chapa y fórmica: $ 1.300. — 1 Escritorio metálico, 2 cajones, tapa vidrio grande: $ 600. — 1 escritorio metálico chico, 2 cajones, tapa vidrio grande: $ 400. — 2 Mesitas para máquina, con cajón chapa y fórmica: $ 400. — 11 Sillas, chapa, forradas en cuero: pesos 550. — 1 sillón giratorio, chapa, forrado en cuero $ 300. — 1 Banqueta 1,60 x 0,50, metálica, forrada en cuero, $ 400. — 1 Armario metálico, con cofre, puertas corredizas, 1,60 x 1,50 x 0,40: $ 500 — 1 Armario, madera, forrado en fórmica, con 6 cajones, 4 puertas, 2,00 por 0,80 x 0,50: $ 1.400. — 1 Ventilador Siam-Aire de pie, serie 5-30.549: pesos 400. — 1 Matafuego Antártida 10 Kg.: $ 280. — 1 Estufa de gas, con garrafa, Arthur Martin: $ 270. — Total: $ 25.000. — Pasivo: José Gilio: pesos 12.000. — María Lydia Labastie Otamendi $ 12.000. — José Alfredo Labastie Otamendi: $ 1.000. — Total: $ 25.000. — Los valores consignados fueron determinados con las facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.- e.19|6 Nº 9.618 v.19|6|73

Yapeyú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochocientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Roberto Alvarez, de estado casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, arquitecto, domiciliado en esta Ciudad calle Posadas mil seiscientos noventa y cinco, noveno piso, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho; don Juan Domingo, de estado casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, ingeniero, domiciliado en esta Ciudad Avenida del Libertador dos mil trescientos veinticinco, sexto piso con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y cinco; y don Carlos González Araujo, de estado casado, argentino, de veintinueve años de edad, contador público, domiciliado en esta Ciudad Avenida Rivadavia cuatro mil seis, décimo piso con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos veintinueve mil ocho; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí en este mismo Registro, al folio once mil cuatrocientos treinta y cuatro, protocolo de dicho año los señores Mario Roberto Alvarez, Eduardo Mario Rueda, y don Juan Domingo constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "YAPEYU. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha primero de abril de mil novecientos setenta, bajo el número cuatrocientos treinta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, en este mismo Registro al folio tres mil quinientos ochenta protocolo de ese año, el señor Eduardo Mario Rueda, vendió, cedió y transfirió a favor de Carlos González Araujo, la totalidad de sus cuotas de capital, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil doscientos catorce, al folio doscientos catorce del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que siendo en la actualidad los únicos socios de la sociedad "Yapeyú, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vienen por la presente a modificar el artículo quinto del Contrato Social y adecuar el mismo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, quedando en consecuencia redactado en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "Yapeyú, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Arenales tres mil ciento sesenta y dos, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la construcción de un edificio en el terreno ubicado en esta Ciudad, calle Rivadavia cuatro mil dos y cuatro mil seis, formando esquina a la calle Yapeyú veintisiete.

— Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras y efectuar hechos y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Por lo tanto podrá realizar todo acto de operaciones de compra o enajenación de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo cobrar y percibir toda suma de dinero y cancelar oportunamente los créditos hipotecarios que tuviera a favor de la sociedad, aceptar, constituir, transferir y aceptar transferencias, cesiones de hipotecas y toda clase de derechos reales; comprar toda clase de mercaderías manufacturadas o fabricadas por su cuenta, comprar y vender materias primas, contratar libremente con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria nacional o del extranjero, ya sea oficial o particular de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa ya que la sociedad podrá realizar cualquier negocio relacionado con su objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una que aportaron los socios en la siguiente proporción: El arquitecto Mario Roberto Alvarez, la suma de veinte mil pesos, o sean dos mil cuotas de diez pesos cada una; el señor Carlos González Araujo la suma de veinte mil pesos, o sean dos mil cuotas de diez pesos cada una y el ingeniero Juan Domingo la suma de veinte mil pesos, o sean dos mil cuotas de diez pesos cada una, lo que hace la suma total del capital social o sean sesenta mil pesos, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. El capital social podrá elevarse por resolución de los socios y de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero para obligar a la sociedad deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán las más amplias facultades en un todo de acuerdo a lo que dispone la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades y autoridades públicas nacionales, municipales o provinciales; b) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos declarándose que les están conferidas todas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o en todos sus incisos, con excepción del quinto o sexto cuyos artículos se dan por reproducidos en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la sociedad; c) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, con las cláusulas, condiciones y formas de cada acto o contrato, pudiendo cobrar y percibir las sumas que resultaren; d) Adquirir materiales en plaza o en el exterior y contratar con terceros; e) Representar a la Sociedad cuando estuviere en juicio ya sea como actora, demandada o interesada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo designar apoderados generales o especiales; f) Comprar y vender los inmuebles de la Sociedad, ya sea en block o de acuerdo al sistema de la Ley trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal, o en cualquier otra forma, al contado o a plazos, pudiendo constituir y aceptar hipoteca o cualquier otro género de garantías, obtener préstamos de particulares y de los Bancos oficiales, en particular especialmente el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, con garantías reales y personales, aceptando y sometiendo a la Sociedad a las leyes, Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de los establecimientos acreedores y demás condiciones que exijan en las respectivas instituciones, cancelar o liberar gravámenes, ceder derechos y acciones sobre créditos existentes a favor de la Sociedad, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa en manera alguna. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general con las operaciones realizadas hasta el treinta de noviembre de cada año, el que será sometido a la consideración de todos los socios, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y el remanente será distribuido en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas a los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se requiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios convienen en conservar absoluta libertad para dedicarse a cualquier actividad aún cuando ella fuere similar o análoga a la que constituye el objeto principal de la Sociedad, conviniéndose expresamente que en el supuesto de retiro, separación de uno de los socios y|o disolución de la Sociedad, el o los socios salientes se obligan a finalizar las obras en ejecución en ese momento. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber a los herederos o representantes del mismo de su parte de capital previamente de terminado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado debiendo unificar éstos su personería en una sola persona. — Noveno: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo ciento sesenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Décimo: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando en igual forma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de fiscalizar las operaciones. Dicho representante tendrá intervención en las gestiones comerciales, uso de la firma social y demás atribuciones que otorgue este contrato al socio fallecido o incapacitado. — Decimoprimero: En caso de que un socio quisiera ceder sus cuotas de la sociedad deberá comunicarle a los demás socios por telegrama colacionado o escritura pública, quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas a prorrata de su capital en la Sociedad y el valor exigido por las mismas no podrá ser mayor al ofrecido a terceros. — Decimosegundo: En ninguno de los casos previstos en los artículos décimo y decimoprimero que anteceden, los socios, sus legítimos sucesores y|o representantes legales podrán exigir "valor llave" de las cuotas. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan adecuada la Sociedad "Yapeyú. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman ante mí el autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: setenta — dos — décimo — Enrolamiento — girará — decisión — Nacional — de — ya — Quinto — y — en — cuando — enumeración, pueden — dispuesto — particular: Vale. — J. Domingo. — Mario. — R. Alvarez. — Carlos González Araujo. — Hay un sello. — Ante mí: H. de los Heros. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de su original de modificación y adecuación de contrato social de "Yapeyú. Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasada ante mí, bajo el número ochocientos trece al folio dos mil setecientos ochenta y dos del Registro cuarenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada y como primer testimonio expido la presente cuyas páginas autentico con mi sello y firma en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés días de mayo de mil novecientos setenta y tres. — H. de los Heros. — Un sello dice: Hernán B. de los Heros. Escribano. — Buenos Aires". — La presente es copia de su primer testimonio que expido, sello y firmo para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: cuatrocientos — Carlos — edificio — provinciales — cuotas — arquitecto — acciones — general — los — determinado — tendrá — de —para — el. — Vale. — Hernán P. de los Heros.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.19|6 Nº 9.619 v.19|6|73

Carapachay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Actuaria, se ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1973, entre los señores José Fernández Crespo, de 39 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Yerbal Nº 364, 5º piso "B", de la Capital Federal, comerciante, con C. I. Nº 2.866.286, Félix Gil, de 39 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avellaneda Nº 3492 Olivos, Provincia de Buenos Aires, con C. I. número 2.519.251, Federico Alberto Cruz, de 45 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Arenales número 1190, 1º piso, departamento "4", Acassuso, Provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 2.381.804, Francisco Aguilar Aranda, de 35 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Quintana número 2770, Olivos, Provincia de Buenos Aires con C. I. Nº 1.317.715 y Aaron Lalo, de 34 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Castex número 3472, 6º piso, "C" de la Capital Federal, con C. I. Nº 4.569.310, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre

los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de CARAPACHAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será el de la calle Viamonte Nº 749, 12º piso, oficina 9, Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, y se dedicará por cuenta propia y|o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: La fabricación y|o armado de todo tipo de maquinarias viales, ferroviarias, aviones, automotores, motores en general, grupos electrógenos, material de comunicaciones, tractores, excavadoras maquinarias agrícolas, de minería, para la explotación forestal, repuestos y accesorios para los mismos, obtención y explotación de licencias nacionales y|o extranjeras para el armado y fabricación de maquinarias detalladas y|o sus repuestos, ya sea por cuenta propia o de terceros. — b) Comerciales: Compra y venta de las mercaderías detalladas anteriormente, su exportación e importación, representación, consignación y distribución, sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá asimismo presentarse para adquirir y|o vender en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país o en el extranjero, ante cualquier autoridad competente, sea nacional, extranjera, provincial o municipal, entes autárquicos o descentralizados y empresas del estado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos representado por mil cuotas sociales de diez pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto, por los socios, así: El señor Félix Gil, quinientas cuotas, y cada uno de los socios restantes, ciento veinticinco cuotas, que representan el capital de diez mil pesos. — Los aportes mencionados son integrados totalmente en bienes valuados en su valor de compra, según inventario que forma parte del presente contrato, obrando en poder de la Sociedad las respectivas facturas de adquisición. — Quinta: Todos los socios revisten la condición de Gerentes de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de los mismos, en forma conjunta. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma. — Salvo esta limitación, los Gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantías, fijando el precio y formas de pago o de cobro; b) Dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, y en su caso constituir y|o cancelar estos últimos, establecer en todo caso el tipo de interés y la forma de pago o cobro; c) Efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negocias de cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos del crédito público o privado; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Presentarse a todo tipo de licitaciones públicas, privadas, concursos de precios, ante el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Empresas del Estado, entes autárquicos o descentralizados y empresas privadas en general; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir, participar en juntas de acreedores, designar peritos o impugnarlos; h) Firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para el normal desenvolvimiento de la Dirección y Administración de la Sociedad; i) Nombrar y remover empleados de cualquier categoría que fuere, fijando sus remuneraciones, responsabilidades y atribuciones; j) Celebrar contratos de locación, sublocación y comodato, como locador o locatario, comodato comodatario, pudiéndolo hacer aún por períodos superiores a los plazos fijados por el Código Civil; k) Actuar y representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, de cualquier índole que fueran, sin limitación alguna. — Lo precedente es simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que el Gerente tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su función. — Queda expresamente prohibido al Gerente comprometer la firma social en el caso de prestaciones gratuitas. — El gerente percibirá por sus servicios la retribución que al efecto fijen los socios de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General. — De las utilidades que surjan de dichos estados, se destinará: a) el cinco (5 o|o) por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al veinte (20 o|o) por ciento del capital social; b) el porcentaje que de común acuerdo establezcan los socios para constituir reservas facultativas; c) el remanente se distribuirá entre los socios, proporcionalmente a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los balances deberán estar concluidos dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio, y someterlos a la aprobación de los socios. — Las observaciones que aquéllos merezcan deberán ser comunicadas por escrito a la Sociedad, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Transcurridos treinta (30) días sin que se hayan hecho observaciones, los balances se darán por aprobados. — Octava: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será resuelta por unanimidad de votos. — Novena: Los socios podrán transferir entre sí las cuotas sociales, pero no podrán transferir a terceros, sin el consentimiento de los restantes socios. — Décima: En caso de sobrevenir la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar el giro de los negocios, si los socios restantes aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, quienes al efecto deberán unificar su representación. — En el caso de que los socios restantes no aceptaran dicha incorporación, la Sociedad entrará en liquidación, aplicándose en consecuencia lo dispuesto en la cláusula décima primera. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por los Gerentes, los que tendrán las facultades señaladas en el artículo 5º). — Una vez satisfecho el Pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Segunda: Toda divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en su cumplimiento, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de reunirse designarán un tercero para que resuelva en caso de disidencia ente ellos. — El laudo que dicten será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a cualquier acción judicial. — Décima Tercera: En todo lo que no esté previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley general de sociedades. — De conformidad con las cláusulas precedentes, las partes dejan constituida esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de ello, se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Balance de Constitución que forma parte del contrato social de Carapachay Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto con fecha 20 de marzo de 1973: Activo. — Bienes de Cambio. — Chapa negra doble decapada de 3|4 de pulgada. Dos toneladas: $ 6.000. — Cuatro cilindros hidráulicos para retroexcavadora: $ 4.000. — Total: $ 10.000. — Pasivo: Capital Social: $ 10.000. — Los bienes que integran el activo han sido valuados según su respectivo precio de compra y según facturas que obran en poder de la Sociedad. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 637,50 e.19|6 Nº 9.766 v.19|6|73

Echegaray y Remuiñan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Antonio Huerta, domiciliado en J. R. de Velasco trescientos cuarenta, departamento cinco, Capital Federal por una parte y por la otra los señores Gustavo Echegaray domiciliado en Malaver cuatro mil dieciséis, Munro, Provincia de Buenos Aires y José Remuiñan, domiciliado en Talcahuano seiscientos setenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Antonio Huerta cede y transfiere en plena propiedad a favor de Gustavo Echegaray y José Remuiñan doscientas cuotas de capital a cada uno de valor nominal diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad Echegaray y Remuiñan Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado del nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, cuya inscripción pendiente fue iniciada el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Segundo: La cesión se realiza por la suma única y total de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que en este acto el cedente recibe de los cesionarios en dinero efectivo y al contado sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la cesión expresada, el señor Antonio Huerta se aparta y desiste de todos los derechos que tenía sobre las cuotas cedidas, las utilidades devengadas y cualquier saldo acreedor derivado de las mismas, como asimismo de todo crédito contra la sociedad y|o los socios de que pudiera hallarse asistido renunciando a su condición de gerente y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarto: Las partes en su carácter de únicos componentes de la sociedad de referencia y atento lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato Social manifiestan su total aceptación y conformidad con la cesión objeto del presente dejando establecido que nada más tienen que reclamarse con motivo del vínculo societario que los uniera. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S.R.: virtud — gerente. Vale. — Fdo.: G. Echegaray — J. Remuiñan y A. Huerta. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Gustavo Echegaray, argentino, casado en primeras nupcias con Maribel Leonor Torres, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, domiciliado en Rondeau tres mil sesenta y tres, piso segundo, departamento G. Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil quinientos trece de la Policía Federal y José Remuiñan, español, casado en primeras nupcias con María Felicidad Gigan, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos veintiocho, comerciante, domiciliado en Talcahuano seiscientos setenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires. Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho de la Policía Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ECHEGARAY Y REMUIÑAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá su sede principal en la Capital Federal y será su domicilio en la calle Rondeau tres mil sesenta y tres, piso segundo, departamento G. de dicha Capital, el que podrá trasladar así como mantener o establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto determinado la elaboración y|o venta de comidas, bebidas y afines, la explotación de negocios de bar, restaurante, confitería y en general todo tipo de fabricación y|o comercialización en el ramo gastronómico. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o concesión, casas, terrenos, bienes muebles, inmubles y semovientes; dar y tomar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de personas, sociedades o bancos oficiales o particulares, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir; ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto suscribir, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transar; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que de conformidad a la ley sean conducentes a los fines sociales siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años entendiéndose sus efectos retroactivos al primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de doce mil pesos, representado por mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — La totalidad de las cuotas se hallan integradas en maquinarias y bienes muebles, libres de prenda o gravamen, según surge del inventario general practicado el primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que debidamente firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de Gustavo Echegaray y José Remuiñan, quienes durarán en sus funciones durante todo el plazo de vigencia de la sociedad, salvo causa justificada de remoción o fallecimiento, quiebra, incapacidad legal o retiro de la sociedad, en cuyos casos el cargo no será transferible a los sucesores o representantes. — Las personas designadas ejercerán la gerencia en forma separada, alternativa o conjunta o indistintamente, pero para comprometer a la sociedad será necesario el uso de la firma social adoptada, que será la propia de los dos gerentes precedida por el rubro Echegaray y Remuiñan Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida por la mención de gerentes, debiendo hacerse uso de ella en todas las operaciones que hagan al objeto de la sociedad. — Los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda con los más amplios poderes de representación y administración con mandato general, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Los gerentes asimismo estarán facultados para conferir los poderes necesarios a terceras personas, generales o especiales para la representación de la sociedad ante el Poder Judicial y|o la Administración Pública. — Cualquiera de los gerentes podrá concurrir a los juzgados con objeto de absolver posiciones y podrán realizar asimismo individualmente toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autónomas como asimismo ante bancos y entes oficiales o particulares. — Podrán asimismo nombrar, remover y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes prestarán toda su actividad personal al cumplimiento del objeto social, comprometiendo en ella toda su capacidad de labor quedando exceptuado de ello el Sr. José Remuiñan los primeros cuatro meses de vigencia de este contrato. — Por simple mayoría de votos los socios determinarán las modalidades a que estará sujeta la prestación de su actividad personal en un todo de acuerdo con las exigencias y la salvedad precedentemente referidas. — Séptima: El ejercicio comercial finalizará el treinta de octubre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse el inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados mediante telegrama colacionado. — Las bases para la formación del balance serán las siguientes: los bienes del activo fijo se amortizarán de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva; los gastos impagos así como también los impuestos no ingresados, vencidos o no pero imputables al ejercicio que fenece se cargarán al mismo; con los rubros restantes se procederá al saneamiento y verificación necesarias a los efectos que reflejen su valor real. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar como mínimo el veinte por ciento del capital social, de conformidad con el artículo setenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, pudiendo acordarse por los socios y por simple mayoría de capital, la formación de otros fondos de reserva o previsión. — Los saldos en cuenta corriente de los socios devengarán el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, el que será liquidado a la fecha del cierre del ejercicio. El remanente de las utilidades líquidas, será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Octava: En caso de que por algún balance anual se comprobase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social aunque ella provenga de acumulación de pérdidas de otros balances anteriores, quedan facultados cualquiera de los socios para pedir la liquidación de la sociedad, lo que notificará mediante telegrama colacionado a los socios gerentes que deberán convocar a asamblea a dicho efecto dentro de los treinta días subsiguientes. — Novena: Ninguno de los socios podrá gravar ni afectar sus cuotas de capital, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. — Décima: La venta o cesión de cuotas a favor de terceros se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de notificado el deceso o la interdicción, a levantar un balance general e inventario. — Los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto, serán intimados para que dentro de los quince días unifiquen su representación

en las relaciones con la sociedad y podrán optar entre incorporarse a la sociedad en calidad de socios o hacer cesión de las cuotas, en cuyo caso se seguirá con las mismas condiciones, el procedimiento establecido en la cláusula décima; en caso de silencio se entenderá que han optado por la primera solución. Los herederos o sucesores de los socios podrán controlar la marcha de la sociedad pero no podrán hacer efectivos los derechos que le son acordados hasta tanto no estén legalmente autorizados. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de los motivos establecidos por este contrato o la ley, se procederá a su inmediata liquidación por intermedio de los socios gerentes que lo harán en forma conjunta de acuerdo al procedimiento establecido en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Tercera: En caso de que el balance anual sea impugnado por alguno de los socios, los gerentes deberán convocar a una reunión de socios dentro de los quince días de recibida la impugnación, oportunidad en que ésta quedará resuelta por simple mayoría de votos. — Décimo Cuarta: La sociedad no quedará disuelta si por sucesiva transferencias de cuotas, éstas quedaran en manos de uno solo de los socios, quien podrá continuar con la sociedad en los términos y bajo la condiciones del artículo noventa y cuatro inciso octavo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Quinta: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y que deban tomarse en reunión de socios y no tengan establecida una mayoría especial por este contrato o la ley, se adoptarán por simple mayoría de votos. — Para las deliberaciones sociales se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y su convocatoria se hará por intermedio de los socios gerentes cuando éstos lo crean necesario o a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Sexta: En todo lo no establecido por este contrato, las relaciones sociales se regirán por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Décimo Séptima: Para todas las diferencias que suscite la interpretación o aplicación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio previa publicación de edictos a los efectos pertinentes. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Gustavo Echegaray. — José Remuiñan.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 870.- e.19|6 Nº 9.866 v.19|6|73

Agro-Cereal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número ciento setenta y tres. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen don Fernando Juan Salmoragui o Salmoiraghi, argentino, soltero, comerciante, nacido el tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Marcos Sastre tres mil ciento veintiocho, y don Juan Carlos Domínguez Tracy, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Dean Funes número ochocientos cuarenta, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, como de que concurren a este acto en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "AGRO-CEREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya personería y existencia legal de la sociedad la justifican en el contrato social otorgado por escritura de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve ante el escribano de la Capital Federal, don Miguel Angel Quinteros, al folio dos mil setecientos catorce, del Registro número ciento veintiocho de su adscripción la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos sesenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada en original tengo a la vista y en copia debidamente autenticada por el autorizante se agrega al folio cincuenta y seis, protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta y uno, y sus posteriores modificaciones otorgadas por escrituras de fechas: Cinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí al folio cincuenta y seis de este Registro a mi cargo a que en testimonio fue inscripta en el mencionado Juzgado con fecha doce de mayo de mismo año, bajo el número mil veintisiete al folio doscientos treinta y dos de libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, al folio mil setecientos noventa, de este Registro a mi cargo cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento a lo ordenado en los autos caratulados "Agro Cereal Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción" vienen a completar los datos personales de los socios y a modificar los artículos segundo, sexto, octavo, y noveno de los instrumentos de fojas ocho a quince de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once, incisos primero tercero y noveno de la Ley 19.550, a saber: a) Los datos personales de los integrantes de la sociedad son los establecidos en el comienzo de la presente escritura. — b) "Segunda: La cláusula segunda del Contrato Social se modifica en la siguiente forma: La compra venta, comercialización y distribución de cereales, semillas oleaginosas y sus subproductos por cuenta u orden de terceros a comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones de dichas mercaderías, para dar cumplimiento de su objeto" ...continuando la redacción de la presente cláusula hasta su terminación, en igual forma a su similar del Contrato Social. — c) "Sexta: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes ajustarán su actuación a lo previsto en la sección XII y XIII, Capítulo I, de la citada Ley. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado". — d) Se modifica la cláusula octava del Contrato Social la cual queda redactada en la siguiente forma: "Octava: La resolución de prórroga de plazo de duración deberá adoptarse y la inscripción solicitarse con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración. — El socio que desee retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado debiendo cumplir con los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y cuatro, de la Ley 19.550 que declaran conocer. — La cuota social se valuará en todos los casos de acuerdo al balance especial realizado a la fecha en que el socio desee retirarse debiendo incluirse en el mismo el valor llave que el negocio pudiera haber adquirido, determinado por la capitalización de las utilidades excedentes al veinticuatro por ciento que se considere normal. — Se tomará para esta capitalización los promedios de utilidades y de capitales de los últimos cinco años". — Y e) El artículo noveno del Contrato Social queda modificado en la siguiente forma: "Noveno: Los socios se reunirán en la sede social por lo menos una vez al año para tratar y resolver sobre el balance general, estado de resultados y toda medida relativa a la gestión social que competa, conforme a la ley. — Y en cualquier época cada vez que lo solicite uno cualesquiera de los socios. — Las citaciones a reuniones se efectuarán mediante telegrama colacionado, dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta, de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requerirá unanimidad, de todas las deliberaciones y resoluciones adoptadas, se dejará constancia en el libro de actas y serán firmadas por todos los socios presentes. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cuota de capital. — Toda duda que surgiere con motivo de la aplicación y|o interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo quedar todo nombrados dentro de los quince días de nombrado el primero. — El fallo será inapelable y podrá recurrirse a la justicia al sólo efecto del cumplimiento del mismo". — Las demás cláusulas del Contrato quedan en plena vigencia. — En consecuencia los socios ratifican el Contrato Social y sus posteriores modificaciones. — F. Salmoiraghi. — J. C. Domínguez Tracy. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.19|6 Nº 9.927 v.19|6|73

Plásticos Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Cuan, Salvador Cuan y Eduardo Cuan, únicos socios integrantes de PLASTICOS LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1970 bajo el Nº 2.682 al folio 278 del libro 59 de S. R. L., convienen, en virtud de la vigencia de la actual ley de sociedades comerciales Nº 19.550 adecuar el contrato social a las disposiciones de la referida ley, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Alberto Cuan, argentino, de estado civil, soltero, de profesión comerciante, de 39 años, C. I. número 3.085.230, domiciliado en Lavalle 2400, Cap. Fed.; Salvador Cuan, argentino, de estado civil casado, de 37 años, C. I. Nº 2.085.229, de profesión comerciante, domiciliado en Lavalle 2400, Capital Federal; Eduardo Cuan argentino, de estado civil casado, de 30 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 5.013.858, domiciliado en Lavalle 2400, Capital Federal. — Segunda: Razón social: Plásticos Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio social: Lavalle 2400, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera. Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación y fabricación de tejidos y plásticos. — Cuarta: Capital social: $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por los socios así: Alberto Cuan, $ 4.000.—; Salvador Cuan, $ 4.000 y Eduardo Cuan, $ 2.000.— y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Quinta: Plazo de duración: Hasta el 1º de setiembre de 1980. — Sexta: Organización de la administración: La administración está a cargo de los tres socios, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos debiendo firmar debajo del sello con la inscripción de la razón social. Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de agosto. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. Dicho Balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los 45 días subsiguientes de haberse efectuado y quedará aprobado si ninguno de los socios formulara oposición dentro de los 15 días de su presentación. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Sección VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. Fallecimiento o incapacidad. El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios, junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad. Toda situación no prevista en el presente contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1973.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 360.- e.19|6 Nº 9.955 v.19|6|73

Club Privado de Aviación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 23|8|72 y su aclaración de fecha 13|11|72, el Sr. Almicar Raúl Müller cedió, vendió y transfirió al Sr. Rodolfo Pedro Cornelio Claeys la totalidad de las 1.334 cuotas de $ 10 cada una que tenía en CLUB PRIVADO DE AVIACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de $ 13.340.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.- e.19|6 Nº 9.744 v.19|6|73

Cobranzas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 16 de octubre de 1972, se disolvió totalmente la sociedad COBRANZAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1971.

Buenos Aires, junio 7 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.19|6 Nº 9.723 v.19|6|73

Redel Construcciones Electromecánicas y Civiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

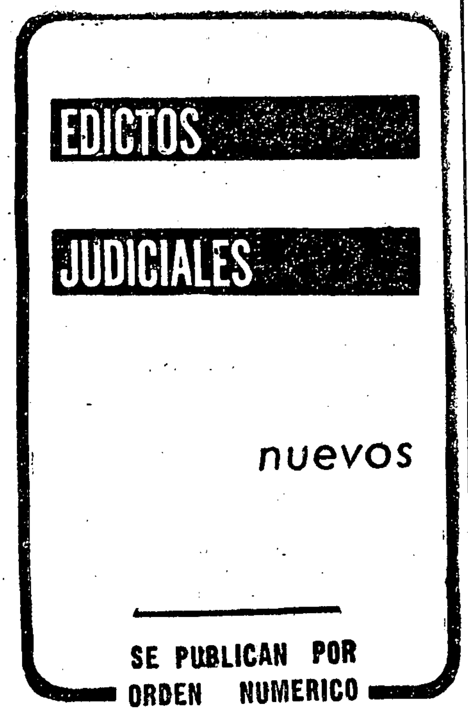
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL Social y Modificación Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1972, se reunen los señores Antonio Pérez, Alberto Pérez y Fernando León Francisco Capina, únicos integrantes de la razón social "REDEL, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS Y CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.545, al folio 443 del libro 41 de sociedades de responsabilidad limitada, en fecha 19 de diciembre de 1961 y modificación inscripta bajo el número 1.146, al folio 267 del libro 46 de dichas sociedades, en fecha 31 de mayo de 1963, y los señores Alberto Enrique Pérez Cassinelli y Eduardo Jorge Pérez Cassinelli, domiciliados en la calle Charcas 2420, de esta capital, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por unanimidad lo siguiente

Primero: Aumentar el capital social de la sociedad de Cincuenta y cuatro mil pesos a Quinientos mil pesos, siendo el aumento de Cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos, totalmente integrado por capitalización del Fondo Reserva Legal por $ 5.400, Capital Revalúo Contable Ley 17.335 por $ 49.124,54 y Fondo Aumento Capital por $ 331.475,46 por los socios actuales en la proporción siguiente: el señor Antonio Pérez $ 159.000, el señor Alberto Pérez $ 159.000 y el señor Fernando León Francisco Capilla pesos 68.000, por una parte, y por los señores Alberto Enrique Pérez Cassinelli $ 30.000 y Eduardo Jorge Pérez Cassinelli $ 30.000, por incorporación a la sociedad capitalizando sus cuentas corrientes acreedoras que tienen en la sociedad, todo ello conforme al Balance General Especial practicado al 2 de enero de 1972, que se acompaña debidamente firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente convenio de aumento de capital social. — Segundo: Los socios primitivos y los que se incorporen por este acto, modifican la cláusula Tercera del contrato social vigente, la que queda así redactada: "Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos mil pesos, dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Pérez la cantidad de ciento ochenta cuotas capital que representan cierto ochenta mil pesos; el Sr. Alberto Pérez la cantidad de ciento ochenta cuots capital que representan ciento ochenta mil pesos; el Sr. Fernando León Francisco Capilla la cantidad de ochenta cuotas capital que representan ciento mil pesos; el señor Alberto Enrique Pérez Cassinelli la cantidad de treinta cuotas capital que representan treinta mil pesos y el señor Eduardo Jorge Pérez Cassinelli la cantidad de treinta cuotas capital que representan treinta mil pesos, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción conforme al balance general especial practicado por la sociedad al 2 de enero de 1972, que se acompaña debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional y que es parte integrante del presente contrato". — En prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha ut supra. — Fdos.: A. Pérez. — A. Pérez. — F. L. F. Capilla. — A. E. Pérez Cassinelli y E. J. Pérez Casinelli.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.19|6 Nº 9.788 v.19|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Garicoche con fecha 8 de setiembre de 1972, ha quedado disuelta la sociedad "VILAN GARCIA y Cía." designándose liquidadores de la misma a los señores Nemesio García y señora Belkys Elsa Frugoni de Somaini.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 19|6 Nº 10.416 v. 19|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO JULIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaría.

$ 45.— e. 19|6 Nº 10.687 v. 25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de GORDANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 19|6 Nº 10.454 v. 25|6|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, c|Trasportes Ferrero y|o Martén Rojo s|sumario" cita y emplaza a TRANSPORTES FERRARO a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — El Secretario.

$ 52.50 e. 19|6 Nº 10.657 v. 22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TIZIANO FRANCISCO FRANCO por treinta días.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e. 19|6 Nº 10.555 v. 25|6|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLOMONOFF. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 19|6 Nº 8.929 v. 25|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — El Secretario.

$ 45.— e. 19|6 Nº 10.447 v. 25|6|73

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS BADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

e. 19|6 Nº 804 v 25|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO JOSE MARPEGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 19|6 Nº 10.534 v. 25|6|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TORCHIA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 4 de 1972. — El Secretario.

$ 45.— e. 19|6 Nº 10.675 v. 25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MATAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1973. — El Secretario.

$ 45.— e. 19|6 Nº 10.549 v. 25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PALOMBA de LUCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e. 19|6 Nº 10.551 v. 25|6|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RICARDO VIGNALE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45. —e.19|6-Nº 10.592 v.25|6|73

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MIGUEL MIRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45.— e.19|6-Nº 10.593 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ARATOLI vda. de MATERAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.19|6-Nº 10.422 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría número 15, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DESTOC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 56.25 e.19|6-Nº 10.569 v.25|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHATSIK ALTOUNIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.19|6-Nº 10.483 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARNIGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.19|6-Nº 10.570 v.25|6|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ARDITO DE GIROLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 56,35 e.19|6-Nº 10.619 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN MONTAGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.19|6-Nº 10.705 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL BIRMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.19|6-Nº 10.615 v.25|6|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GERMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56.25 e.19|6-Nº 10.598 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LORENZO LA ROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25 e.19|6-Nº 10.599 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, hace saber a EISA CASCO y ABEL SUAREZ, la parte pertinente del auto que ordena el traslado de la demanda que dice así: "Buenos Aires, agosto 4 de 1971 — Por promovida la demanda que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 3 0 del C. Procesal), córrase traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro del plazo de diez días o el que resulte en función de la distancia, bajo apercibimiento previsto en los art culos 59 y 356 del Código citado; opónga excepciones previas si se cree con derecho para ello y ofrezca la prueba de que intente valerse. — José O. D'Alesso, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 105.— e.19|6-Nº 10.532 v.22|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GALLO.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.19|6-Nº 10.620 v.25|6|73

Juzgado Nº 11 de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO CARMELO ROQUE LAPENTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 56,25 e.19|6-Nº 10.658 v.25|6|73

E Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALFREDO ORUETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45.— e.19|6-Nº 10.550 v.25|6|73

Nº 12

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL JUAN SAGHIN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1973 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e.19|6 Nº 10.461 v.25|6|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA RIMOLI de MAURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973 — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 45.— e.19|6 Nº 10.493 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GRIMBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 56,25 e.19|6 Nº 10.552 v.25|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO IGNACIO UNANUE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario

$ 45.— e.19|6 Nº 10.449 v.25|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GUILLERAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 7 de junio de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria

$ 56,25 e.19|6 Nº 10.643 v.25|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALTER MIRSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria

$ 45.— e.19|6 Nº 10.649 v.25|6|73

El Juzgado Civil 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANTONIO ZELARAYAN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45.— e.19|6 Nº 10.535 v.25|6|73

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.726 v.25|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.727 v.25|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, en autos "BORREGO FLOREAL s|Información sobre cambio de apellido", comunica a quien resulte interesado en formular oposición que el señor Floreal Borrego solicita la modificación de su apellido por el de "Dorrego". — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 26,25 e.19|6 Nº 10.478 v.19|6|73

Nº 17

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.616 v.25|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO FALVELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e|19|6 Nº 10.629 v.25|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO FEDERICO IRIARTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.412 v.25|6|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA PASCUA MAROTENE de ACERBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.465 v.25|6|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA GOMEL de NAHUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 68,40 e.19|6 Nº 10.558 v.25|6|73

Nº 20

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ABBONDANZA PILLA de SPERANZA y de don DONATO SPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.497 v.25|6|73

Nº 21

Arts. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la ley 11.924. — Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOUREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.477 v.25|6|73

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO NEUMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
e.19|6 Nº 805 v.25|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WENCESLAO SIENICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.489 v.25|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a SATURNINO RODOLFO OSORIO y ROSA LAURA BATISTA de OSORIO, para que dentro del plazo de diez días tomen intervención en autos: "Dodaro Humberto y otros s|Osorio Saturnino y otra s|rescisión de contrato de compra-venta" bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en este proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50 e.19|6 Nº 10.476 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EUGENIO GUILLERMO FORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.408 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FARID MAZLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.615 v.25|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a SEBASTIANA ROSA BRITO para que dentro del plazo de diez días tome intervención en autos: "Dodaro Humberto y otros c|Brito Sebastiana Rosa s|rescisión de contrato de compra-venta", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que la presente en este proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 60 e.19|6 Nº 10.475 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA GOMEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.453 v.25|6|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PASQUINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.603 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BONNEFOUS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.492 v.25|6|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FLUSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.584 v.25|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BELLAGGIO de AGOSTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.442 v.25|6|73

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: ROQUE TEDESCO e IRENE CARLOMAGNO de TEDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.693 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUGENIO KAHAN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.656 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTINE KEUR DOGHLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo Mercado, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.484 v.23|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.411 v.25|6|73

Juzgado Nacional Civil número 26, Secretaría 51 en autos: "Tolcachir de Candiani M. s|Información Sumaria", cita y emplaza a formular oposición por el término de quince días al cambio del nombre MARQUESA TOLCACHIR DE CANDIANI por MARTA TOLCACHIR de CANDIANI solicitado en estos autos. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 26,25 e.19|6 Nº 10.496 v.19|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO JOSE JUAN RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.481 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY NELIDA MARTINEZ de LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.19|6 Nº 10.520 v.25|6|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO MARCELINO GUARNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 abril de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.723 v.25|6|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON OLMEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.495 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IGNACIA ECHEGARAY Vda. de MARTINOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.579 v.25|6|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SHABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.602 v.25|6|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, doctor César Domingo Yáñez, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de cinco días a don DIEGO ERNESTO CUNNINGHAM, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Anselmi de Cunningham Zulema E. c|Cunningham Diego Ernesto s|alimentos", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 52,50 e.19|6 Nº 10.722 v.22|6|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ARES Viuda de AZNAR, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.460 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JUAN MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.494 v.25|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días que en los autos: "FAIFMAN, JOSE s|cancelación de pagarés", que se ha ordenado lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. Autos y Vistos: Atento el estado y constancias de autos, denuncia de extravío formulado y lo dispuesto por el Art. 89 del D. L. 5.965 (Ley 16.478) bajo la caución juratoria ya ofrecida en autos en resguardo de los derechos del posible tenedor, cancélanse los pagarés Nros. 1) Vto. 2-6-72 por valor de $ 1.430; 2) Vto. 4-7-72 por valor de $ 1.410; 3) Vto. 49-9-1972 por valor de $ 1.430, los tres emitidos por Proveeduría Deportiva con domicilio en Lima 363, Capital Federal, extendidos a favor de Marnor S. R. L. — Publíquese por quince días edictos en el Boletín Oficial. — Carlos A. Arnosa, Juez".
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 900.— e.19|6 Nº 10.707 v.12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "PANETTA Y COMPAÑIA C. I. S. A. s|concurso preventivo", Expte. número 40.928. Síndico David Szteinhendler, con domicilio en Pasaje Dr. Rivarola 193, 3er. piso, Depto. 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el día 10 de agosto de 1973. El día 18 de octubre de 1973, a las 12 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 31 de mayo de 1973.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
206,25 e.19|6 Nº 10.583 v.27|6|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días en la quiebra de TAFOR S. A., Síndico: María Eugenia Sceini, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, haciéndole saber a los acreedores que deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de julio de 1973. Dicho funcionario deberá presentar su informe el día 10 de setiembre de 1973. En caso de presentarse propuesta de concordato resolutorio, señálase la audiencia del día 2 de octubre de 1973, a las 14 horas, para celebrar la Junta correspondiente.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.19|6 Nº 806 v.27|6|73

Juzg. de Comercio Nº 3, Secret. Nº 5, hace saber que en los autos caratulados "SUC. DE MUSTAFA NAZER s|quiebra" se dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, junio 7 de 1973. Autos y Vistos: ...regulo en $ 1.000 los honorarios del doctor Alfredo Farhi letrado del acreedor peticionante de la quiebra; en $ 680 los del escribano inventariador Hernán R. de Lafuente; en $ 4.400 los del Síndico y Liquidador a la vez señor Carlos De Simone; en $ 100, en $ 300, y en $ 280 los de sus letrados doctores Rafael A. Díaz y Salustiano Pérez y Félix A. Lauricella, respectivamente. Por edictos que se publicarán en... por el término de dos días, hágase saber las regulaciones precedentes. — Ricardo P. Graham, Juez".
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 97,50 e.19|6 Nº 10.459 v.22|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "MILSEB S. A. C. I. F.", síndico Carlos A. Schenone, domiciliado en Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de junio de 1973. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro del término de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, intímese a fin de que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.19|6 Nº 807 v.27|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 1.. hace saber que en autos: INDUSTRIAL ATLANTIDA S. A. s|cancelación de pagaré. — (Expte. Nº 10.945|73), se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por la firma Diker S. A. domiciliada en Carlos 60, San Miguel de Tucumán, por la suma de pesos 4.345,44 Ley 18.188, vencimiento el 5 de mayo de 1973, a la orden de Industrias Atlántida S.A.C.I.F.. con domicilio en Maipú 521, 7º piso, Capital Federal. — Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días de la última publicación de este edicto, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por su tenedor. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 675 e. 19|6 Nº 10.578 v. 12|7|..

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de IGLESIAS Y CIA. SOC. COM. COL. y a sus socios responsables ALBERTO IGLESIAS, NILO IGLESIAS y LUIS RICARDO ROMERO; síndico Carlos V. Capaccioni, con domicilio en Ciudad de La Paz 2458, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1973, a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Aydee Cáceres Cano, secretaria.
e. 19|6 Nº 808 v. 27|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de J. BERRAONDO Y CIA. S. A.; síndico Héctor C. Vidal Ponte, con domicilio en Uruguay 228, 1º, of. 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre de 1973, a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Aydee Cáceres Cano, secretaria.
e. 19|6 Nº 809 v. 27|6|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por un día conforme al inc. 5º del art. 248 de la Ley 19.551, a los socios de Martínez Hnos. Soc. Col., señores ALDO RAUL MARTINEZ y SILVIA CRISTINA MARTINEZ, haciéndole saber que tiénese por formado el incidente de calificación de conducta de la fallida; del mismo traslado a la demandada por diez días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973.
Ernesto M. Viñes, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error por parte del interesado, en la edición del 29|5|73.
e. 19|6 Nº 724 v. 19|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de ENCUADERNACION LIFE S.A.C.I.F.I. s|quiebra: síndico Juan Jelen, con domicilio en Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de octubre de 1973, a las 13 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase para que también cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 mayo de 1973.
Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 19|6 Nº 810 v. 27|6|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en la quiebra de EVEREST CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A. síndico José Antonio Pérez, domiciliado en Uruguay 5, piso 5º, of. 20, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de mayo de 1971. — Señálase el día 11 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973.
Raúl A. Vergara, secretario.
$ 187,50 e. 19|6 Nº 10.564 v. 27|5|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de BEMAR COMERCIAL e INDUSTRIAL S. C. A., Síndico: Samuel Brunstein. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 123, piso 1º, Dto. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de junio de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 29 de agosto de 1973 a las 14 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero. Secretario.
e.19|6 Nº 811 v.27|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "TECNOGRAF (S.H.) y otros s|quiebra", que en dichos autos con fecha 23 de mayo de 1973 se ha decretado la quiebra de la sociedad de hecho Tecnograf y de sus componentes Leandro Cipriano, Enrique Alonso y José Luis Berezzi... Fijar plazo hasta el 23 de julio de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la ley 19.551. — Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 26 de setiembre de 1973 a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes en la sala del Juzgado.— ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallidos, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Con fecha 29 de mayo de 1973 se ha designado al Síndico D. Victorino Mazilli, con domicilio legal constituido en Corrientes 939, piso 3º C.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.19|6 Nº 812 v.27|6|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber a los señores JOSE DE LEO Y CIA. y JOSE DE LEO que se ha dictado sentencia en el juicio "Establecimiento Veterinario Jenner S. R. L. c| José De Leo y Cía y otro s|ordinario" que a continuación se le notifica: "Buenos Aires, 25 de julio de 1972. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a los demandados a abonar la cantidad reclamada de cuatro mil ochocientos veinticinco con noventa y nueve Ctvos. — ($ 4.825,99 ctvos) con más sus intereses a partir del vencimiento del pago de cada factura o sea a los sesenta días de su emisión al estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina y las costas del juicio art. 69 del Código Procesal — Regulo los honorarios del Dr. Hugo M. Fernández letrado patrocinante de la actora en Pesos cien y los del Dr. José Pedro Chiaromonte su apoderado en pesos cuarenta y los del perito contador Dr. Jorge Daniel Alvarez en pesos treinta. — Notifíquese. — Fdo.: Julio A. Quinterno — Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 112,50 e.19|6 Nº 10.468 v.22|6|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días, que en los autos "FRUDENTE LUCIO NICOLAS s|quiebra", se ha practicado proyecto de distribución de fondos, que queda a disposición de los interesados, bajo apercibimiento de ser aprobado en caso de no mediar oposición dentro de los ocho días posteriores a la publicación.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 52,50 e.19 6 Nº 10.486 v.22|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 hace saber a BENSOR S. A. por dos días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes el siguiente auto: Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Vistos: Atento a lo solicitado notificación de fs. 137 vta., no habiendo la sociedad "A. Smud e hijos Sociedad Colectiva y A. Smud S. A. C. I. F. Inmob. y Agrop." contestando la demanda y estando vencido el plazo para hacerlo, dáse es por perdido el derecho que han dejado de usar. Atento el estado del expediente se recibe la causa a prueba, fijándose el plazo probatorio en cuarenta días. Notifíquese por cédula. — César A. Gaibisso. Juez".
Buenos Aires, mayo dos de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 97,50 e.19|6 Nº 10.503 v.22 6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a PASCUAL H. STIGLIANI, pa a comparecer en el juicio: "Coutteret, Raúl L. c|Stigliani Pascual H., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 5 de 1973 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 26,25 e.19|6 Nº 10.426 v.19|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "PRODUCTOS DIX DE J. y M. LLURBA s|quiebra" las siguientes regulaciones: mil seiscientos pesos al Dr. Antonio C. López Apesteguía; cinco mil seiscientos pesos al contador Alejandro Raiter; mil cien pesos a la escribana Berta G. Badaracco de Vitale; cuatro mil quinientos pesos al Dr. Juan Manuel Schneider. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz ..., secretaria.
$ 60 e.19|6 Nº 10.410 v.22|6|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días el concurso preventivo de RAFAEL YOHAI E HIJO S. R. L. Síndico: Juan Blanco Montesón con domicilio en Uruguay 667, 8º piso; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 5 de setiembre de 1973. Señálase el día 9 de noviembre de 1973 a las 14 hs. para la reunión de la Juanta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 187.50 e.19|6 Nº 10.434 v.27 6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

El Señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, del Dr. Jorge Arana Tagle, Secretaría Nº 16, del Dr. Jorge Almeida, en los autos caratulados "Siegling Ernest c. Compañía Importadora Exportadora Sud Americana S.R.L. s|nulidad de marca, cita y emplaza a la firma COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUD AMERICANA S.R.L., para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma su representación en el juicio.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973.
Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ 75 e. 19|6 Nº 10.516 v. 22|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 Pick-up marca Justicialista modelo 1953 Nº de chapa 728.692 PBA. — 1 Automóvil marca DKW modelo 1939. Nº de motor 767.507|76, Nº de chapa 962.168 PBA. — 1 Camioneta marca Essex modelo 1928. — 1 Coche ... Pontiac, modelo 1947. — 1 Furgoneta marca Citroën modelo 1964, N. de motor ..., Nº de chapa 749.165 CF.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973.
J. Brugo, secretario.
e. 19|6 Nº 802 v. 19|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 Carrocería Siam modelo 1954. — 1 Automóvil marca Packard modelo 1954, Nº de motor 1481447 de chapa 104296 CF.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973.
J. Brugo, secretario.
e. 19|6 Nº 803 v. 19|6|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LUIS GABBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973.
Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45 e. 19|6 Nº 10.663 v. 25|6|73

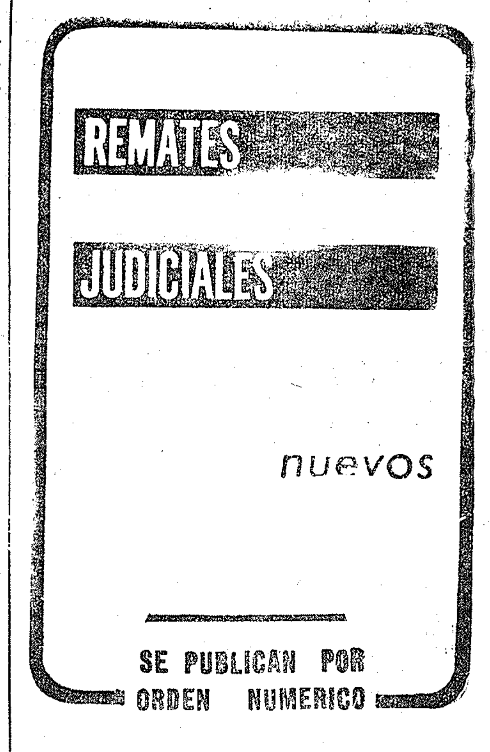
Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita por cinco días a OSCAR JOSE ABALO para comparecer en juicio Rodríguez Calle, Gregorio c|Abalo Oscar José s|cobro ejecutivo alquileres bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973.
Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 52,50 e. 19|6 Nº 10.6.. v. 22|6|73

Nº 46

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO CRISTIAN PREUSS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973.
Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 45.- e.19 6 Nº 10.648 v.25 6 73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CRISTIAN PREUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1973.
Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 56,25 e. 19|6 Nº 99.555 v. 21|6|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|3|73.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "CASTRO JOSE y otro c|INGALA ALEJANDRO y otra s|ejecutivo", (Expte. 11.661), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día jueves 28 de junio de 1973, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 1, 2º piso, en el inmueble ubicado en esta Capital, calle O'Higgins Nº 1963, entre Mariscal Antonio José de Sucre y Echeverría. Consta de una superficie cubierta de 44 metros 12 decímetros cuadrados balcón de 3 metros 14 decímetros cuadrados, o sea un total de

47 metros 26 decímetros cuadrados. Porcentual 2,38 o|o. Base $ 27.000 Ley 18.188. Al contado al mejor postor. La unidad está ocupada por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima, punto III del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a desocupar el bien. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 31-3-73, siendo la cuota correspondiente al mes de abril de $ 5? 55. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 262,50 e.19|6 Nº 10.889 v.25|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en autos: KLEINBORT JOEL c|CALVO SALVADOR s|ejecución hipotecaria. Exp. Nº 13.862 que el día 2? de junio de 1973 a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el martillero Manuel E Marific subastará el inmueble sito en la calle Monteverde 1274 entre las de ocho y seis, lote 25, manzana 2, de la localidad de Burzaco Partido de Alm. Brown, Provincia de Buenos Aires. Superficie 420 m². Base $ 33.405,51, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se hace constar que por manifestación del martillero la finca está ocupada por el demandado y familiares. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas días hábiles. Por cláusula 6ª del contrato de mutuo, el deudor se comprometió a entregar el inmueble desocupado dentro de los cuince días corridos a partir de la intimación.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 168,75 e.19|6 Nº 11.008 v.25|6|73

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, a cargo de suscripto en el expediente Nº 1.621, caratulado: "ESTRELLA GUTIERREZ FERMIN y otra c| RIGLOS S.C.A. ejecución hipotecaria", se comunica por tres días que se ha designado al martillero público don Adolfo M. Salaberry Varela para que proceda en pública subasta a la venta de los once departamentos edificados en la propiedad en construcción de la Avenida Libertador Nº 5092 y 5100 esquina Federico Lacroze Nº 1613. El remate se realizará en forma progresiva y en el orden de numeración cronológica de las siguientes unidades: la Nº 2, base $ 65.000, la Nº 3 $ 55.000, la Nº 9, $ 60.000, la Nº 13, $ 65.000, la Nº 14, $ 85.000, la Nº 15, $ 70.000, la Nº 16, $ 90.000, la Nº 17, pesos 75.000, la Nº 13, $ 95.000, la Nº 19, $ 30.000 y la Nº 24, 110.000 ley 18.188, al contado. Autorízase al martillero a exigir el 10 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión en dinero efectivo. El remate se realizará en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479 de esta Capital, el día martes 26 de junio de 1973, a las 16 y 30 horas. Visitar los días 23 al 25 del corriente de 8 a 12 horas. Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por ante el escribano J. Gómez Crovetto con oficina en Uruguay 520, piso 5º. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 236,25 e.19|6 Nº 10.872 v.25|6|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por ... días en el juicio "FERNANDEZ EDUARDO J. y otra c| FLEJAS JOSE M. - hipotecario" (Expte. Nº 2.046) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de junio de 1973, a las 15.30 horas, dos unidades funcionales, señaladas con los Nros. 2 y 3 en el inmueble ubicado en esta Capital, calle Manzanares 4364|68, con entrada por el Nº 4364 según el siguiente detalle: Unidad Nº 2: En Planta Baja: superficie cubierta 50.99 m2, semicubierta 2.82 m2., descubierta 12.78 m2., existiendo una superficie superpuesta a unidad Nº 3 de 0.87 m2. y 0.97 m2., con un total de 1.81 m2.: lo que hace una superficie total en planta baja de 68.40 m2. En primer piso: superficie cubierta de 4.10 m2., descubierta 31.69 m2., lo que hace una superficie total de 35.79 m2. Para la unidad funcional una superficie total de 104.19 m2. Porcentual 22.56 o|o. Base pesos 14.309.39. Unidad Nº 3: En planta baja: superficie cubierta 64.84 m2., descubierta 8.58 m2., lo que hace una superficie total para el piso de 73.42 m2. En primer piso, superficie cubierta 9.02 m2, semicubierta 1.89 m2., descubierta 50.57 m2. Superficie total del piso 61.48 m2., superficie total funcional 134.90 m2. Porcentual 28.57 o|o. Base $ 18.121.41. Según manifestación del martillero, las unidades se ubican en un edificio de una planta, construcción sencilla, que consta por el Nº 4368, al frente, casa habitación, que tiene también entrada por el pasillo lateral, Nº 4264, que es también acceso a las unidades 2 y 3. En total la propiedad se compone de una casa y 2 departamentos. La unidad 2, contigua a la casa habitación del frente, consta de 2 habitaciones, baño, cocina, patio, habitación en altos y terraza. La unidad 3, ubicada en el contrafrente, consta de pequeño hall living comedor, 2 dormitorios, patio, cocina y cuarto de baño; en altos habitación pequeña, lavadero y terraza. Ambas unidades están ocupadas por personas que manifestaron ser inquilinas. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble saldrá a la venta desocupado. Dadas las características del inmueble, no existen expensas comunes de ningún tipo, y en consecuencia los departamentos no adeudan suma alguna. Se visitan los días sábados de 14 a 16, con tarjeta. Las bases expresadas en Pesos Ley 18.188. Ventas al contado. 8 por ciento de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 405.— e.19|6 Nº 10.891 v.25|6|73

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, comunica por tres días en autos: "BEVACQUA LUIS ALBERTO c| CORRARO de ARNAUD JOSEFA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará el 27 de junio de 1973, a las 14 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un departamento en esta Capital: calle Biarritz 1942, piso 1º, Dto. 5, entre Avda. San Martín y Terrero, edificado en el lote 11, de la manzana H. — Superficie cubierta 44.77 m2.; semicubierta 0,98 m2.; porcentual 10,70 o|o, compuesto de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina. Estado de ocupación: Ocupado por el señor Jorge Alonso y su familia que no exhibió título alguno. Base: $ 12.014.40, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de boleto a cargo del comprador 3 o|o. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 146.25 e.19|6 Nº 10.761 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ CELIA c|LIPARA NAPOLEON y otro, s|daños y perjuicios" (Expte. Nº 18.294), que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 2? de junio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad Nº 9, del segundo piso "A", de la finca sita en San Benito de Palermo 1587|89|91, Capital Federal. Superficie: 37,41. — Porcentual: 2,54 o|o. Base: $ 13.680. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Podrá visitarse de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado. Deuda expensas comunes hasta febrero 1973, $ 2.536,50.
Buenos Aires, 14 junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 123,75 e.19|6 Nº 10.930 v.25|6|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por tres días en los autos: "RUBIN LEIZER c|VINARDI HORACIO BARTOLOME y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.491), que el martillero público Moisés Goldfarb rematará el día jueves 28 de junio de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Cuenca Nº 2231, Capital, (53-9739), un local de negocio en planta baja, al frente, con sótano, en propiedad horizontal, ubicado en Julián Alvarez Nº 605, Unidad 1ª, que es parte del inmueble calle Julián Alvarez Nº 601|605, esquina Aguirre Nº 291|293|295. Según plano de subdivisión C.F.H. 2084|60. Superficie local, 41,70 m.c., sótano 57,30 m.c.; total 99 m.c. Porcentual 5,03 o|o. Adeuda por expensas comunes al 30|4|73, pesos 1.504,78. Por alumbrado, barrido, limpieza y pavimento, $ 590,92, por los años 1968 a 1972 inclusive. Por Obras Sanitarias, $ 168,40, por 2do. al 5º bimestre de 1972. El local se encuentra ocupado por el deudor y de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato Hipotecario, dice: "Durante la vigencia de la hipoteca y hasta su total extinción los deudores no podrán arrendar total o parcialmente la unidad gravada, obligándose desde ya en caso de ejecución a entregar desocupada y libre de intruso alguno, dentro de los 10 días de notificada la sentencia de trance y remate inclusive". Base: pesos 37.114,97. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado a cargo del comprador 10 o|oo, en efectivo. Horario de visita, días hábiles de 15 a 18 horas (por portería). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 281,25 e.19|6 Nº 10.866 v.25|6|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio: "CACIOS FRANCO de PALLADINO MARIA EUGENIA MAGDALENA c|VENTURA CHAUVIN FRANCISCO ARGENTINO y MEIRA de VENTURA CHAUVIN MARIA LETICIA (s|sucesión) s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.565), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 28 de junio de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Echeverría Nº 5019|21, entre Triunvirato y Avalos, edificado en el lote Nº 10, que consta de una superficie de 164.54 metros cuadrados. Base: $ 59.129 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado. Se trata de una construcción de una planta, antigua, que consta de entrada para vehículos, con portón de hierro, galpón con pisos de portland, techo de fibrocemento y chapas de zinc, con dos altillos: entrada independiente que comunica con una sala, toilette, cocina, dependencias todas comunicadas entre sí, constituyendo un solo conjunto funcional. Se visita todos los días hábiles de 11 a 15 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 202,50 e.19|6 Nº 10.890 v.25|6|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 50, comunica por tres días que el martillero público Horacio Atilio Lancellotti, rematará el día 25 de junio de 1973, a las 15.30 horas, en su oficina de la calle Florida 716, piso 1º, letra "G", Capital Federal, en los autos caratulados: "BRUNETTI PABLO c|ACHAVAL DOMINGO HIPOLITO s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 24.015, la finca edificada sobre el lote de terreno ubicado en el pueblo de Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con el Nº 11 de la Manzana K, con frente a la calle María Antonieta entre las de King y Sarmiento compuesto de 10 m. de frente por 21,22 m. de fondo con una superficie total de 212,02 m2. lindando: por su frente noroeste con la calle dicha, por su contrafrente al sureste con parte del lote 9, por el costado noreste con parte del lote 12 y al suroeste con el lote 10. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 59 b, Parcela 13. La mencionada finca se encuentra ocupada por la señora Nelvan Angélica Figueroa de Aguirre y sus dos hijos, en su carácter de inquilina con contrato de locación a vencer el día 20 de junio de 1973. De acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria, la citación de remate comportará el emplazamiento al deudor para desalojar el inmueble en el plazo máximo y perentorio de diez días de la subasta o adjudicación, entregándose la finca libre de ocupantes. El bien puede visitarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 19 horas. Venta al contado. Base $a. 6.750. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 292,50 e.19|6 Nº 11.096 v.25|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos: "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|BARRELIER JESUS ELVIO s|ejecución prendaria" que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 22 de junio de 1973, a las 13 horas, en el local de Rocha Nº 1215, Capital, donde se exhibe el bien, un automotor marca "Di Tella", modelo 1500|1965, motor Nº 15AANL-48491-S, serie Nº A-HS3L-040236, para uso de taxi, patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº CO25286. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 32,50 e.19|6 Nº 11.091 v.22|6|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "VALEBELLA de PUZZI ADELA c|OTERO JUAN CARLOS y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.558, que la martillera Hilda Yanarelli de López Bravo, rematará el 26 de junio de 1973, a las 15.30 horas, en Aguirre 782, donde se exhibirá los días 19, 22 y 25 de junio de 15 a 18 horas, un automotor tipo furgón marca Ford, modelo 1942, motor N.MC.BA 118245, patente Capital Federal Nº 247.311, con motor incompleto, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado, al mejor postor, con entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 37,50 e.19|6 Nº 11.200 v.19|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "RIPAMONTI LUIS c|REBERT CARLOS s|ejec." (Expediente número 23.832), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 29 de junio de 1973, a las 15.30 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042, Capital, la finca de la calle José Bonifacio 865|869, Zona Sud, Tomo 1851, Folio 119; la propiedad se encuentra dividida en dos: en el 865 hay un taller donde trabaja la firma Molina y Rebert que cuenta con dos locales amplios, escritorio y baño y el 869 está alquilado y cuenta con cuatro habitaciones, baño y cocina. Visitar días hábiles de 10 a 12 horas. Base $ 73.232. Contado. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 146,25 e.19|6 Nº 10.996 v.25|6|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I F. contra URIBE RODOLFO JOSE y otro, sobre juicio prendario", Expediente Nº 3.228, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, un automóvil marca "Valiant", modelo 1966, chasis marca "Valiant", número 68 B 4527, motor Nº 8102194. El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas en el lugar del remate. Patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.279.656. Base $ 6.005,42, que representa el 50 o|o de la deuda, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El automóvil se entrega en las condiciones en que se encuentra. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 135.— e.19|6 Nº 10.990 v.25|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "QUEREJETA, PEDRO L. c| GENTILE, SAVERIO J. s|ejecutivo" (Expediente Nº 10.759), que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 25|6|73, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben y en el estado en que se encuen-

tran: Una máquina tupí usada y eléctrica, marca "Saaé Pan y Levasor Paris", con motor acoplado marca Motormech, trifásico Nº I-62187, funcionando. Una garlopa usada y eléctrica, marca "O.C.", con motor acoplado sin marca y número a la vista, funcionando, y un barreno usado y eléctrico, sin marca y número a la vista. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Proced.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.19|6 Nº 11.227 v.22|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES SOC. ANON. COMERCIAL c|PIZZORNO, GUILLERMO s|prenda" (expediente número 361), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 7 de julio de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9657|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: un automóvil usado, marca Gordini Ika, modelo DA—2V., del año 1966, motor marca Gordini Nº 3018653, serie Nº 666254, chasis marca Ika Nº 01790, patente de la provincia de Buenos Aires Nº B 015462. — Base: $ 1.493,40. (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado, al mejor postor y en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 157,50 e. 19|6 Nº 10.765 v. 25|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados "VICENTE LOPEZ S. COOP. Y CONS. AUXILIOS MUTUOS Y CRED. LTDA. c|KLOTZMAN BENJAMIN y otros s|ej.", expediente Nº 26639, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el martes 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas calle Talcahuano Nº 479, Capital, la unidad Nº 4 (letra B) piso 1º del inmueble calle Canning Nº 2751|55, entre Beruti y Juncal, de esta Capital, inscripto en la Matrícula bajo el Nº 18—3511|4, que podrá visitarse de 15 a 18 horas los días 19, 20 y 21 de junio. — Adeuda por expensas comunes al 31|5|73: $ 920,90. — Base: $ 18.200,00. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal e integrar el sellado que les corresponda en el boleto respectivo.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 146,25 e. 19|6 Nº 10.926 v. 25|6|73

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "FIAT CONCORD c|BLANCO", sobre ejecución prendaria, expte. Nº 26690, que el martillero Jorge Alberto Puidarrieux, rematará el 25 de junio de 1973, a las 9 hs. en Saavedra 1141, Capital, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, un automóvil marca Fiat, tipo 600, modelo 1968, motor Nº 230830, patente Nº C 160829, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.998,06. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 101,25 e. 19|6 Nº 11.164 v. 25|6|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos "HULS JUAN BERNARDO c|KAPPA S. A. y C. s|ej. prend.", expte. Nº 32.472, que el martillero José M. Perillo, rematará el 27 de junio a las 10,30 horas, en Talcahuano Nº 479, de Cap. Fed.: un fulón semiarmado y sin uso, de madera de lapacho, Nº 0455, de 3,10 metros de diámetro por 2,00 metros de largo, 6,25 cms. de espesor, para 4.500 kgrs. de cueros, con puerta hermética y a rejilla con corona de hierro fundido, herrajes de 1ra. calidad, todo adherido al casco que lleva bulones de hierro anticorrosivo reforzado exterior con arcos y tirasunchos de doble grapa especial faltándole el herraje de puerta, ajuste de aros, tarugos interiores, puerta rejilla y además el reductor de velocidad. — Se exhibe de 8 a 9 horas en días hábiles en la calle Humaitá Nº 2570 de Valentín Alsina. — Base: $ 9.150, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 168,75 e. 19|6 Nº 11.181 v. 25|6|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|DIAZ ALEJANDRO s|ejecución prendaria", expediente Nº 40.459, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará públicamente el día 25 de junio de 1973, a las 8 horas, en Medina 241, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: un automotor fabricado por Kaiser, marca Rambler, modelo 1964, motor Nº 64611—3109, patente de la provincia de Buenos Aires número 1.115.636, usado, en el estado en que se encuentra, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Base: $ 1.600,05. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entrega conforme dispone el art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 11 junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 135.— e. 19|6 Nº 11.036 v. 25|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "WAISBERG JULIO c|MELLA JOSE y otro", expediente 44117, que el martillero Amalia Direni de de Bary, rematará el día 25 de junio a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un televisor marca Bradyson, sin número visible, gabinete de madera, controles frontales, funcionando; una telemesita y una bicicleta para varón, sin marca visible, rodado chico. — Sin base. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Al contado. — Entrega inmediata. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 82,50 e. 19|6 Nº 11.160 v. 22|6|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día, en autos: "JOSIOWICZ LEON c|ARGENTINO MARIN FARIAS s|ejec.", expte. 135.057|71, que el martillero José del Valle Melon, rematará el día 23 de junio de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Tupac Amarú 1265, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un mueble modular de dos por dos con cincuenta por cuarenta metros aprox., con dos puertas de vidrio corredizas y una volcable en el centro, tres estantes a la derecha, tres puertas de madera corredizas y cuatro cajones en la parte inferior. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 48,75 e. 19|6 Nº 11.005 v. 19|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por 1 día, en el juicio: "TEJEDURIAS NAIBERGER S. A. I. C. C. I. F. c|VOGUE S. R. L. s|ejec.", expte. número 135369, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, lo siguiente: 15 corpiños marca Triumph International, color blanco, distintos talles, nuevos para la venta. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Luis Mariano Romero, secretario interino.
$ 30.— e. 19|6 Nº 10.617 v. 19|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en el juicio: "IMPULSA PUBLICIDAD c|TORREIRO OSCAR y|u otros s|sumario", expediente número 115.513, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 30 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: 15 floreros distintas medidas, tipos; 6 maceteros con plantas varias, de distintos tipos; 5 pies de yeso, distintas medidas; 3 pies de hierro forjado, distintas medidas, formas, todo en buen estado, para la venta. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 37,50 e. 19|6 Nº 10.637 v. 19|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en el juicio: HOME S.C.A. c|PAEZ LEANDRO N. s|ejecutivo prendario, Expte. Nº 121.377, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Concordia 53, el siguiente bien: Un lavarropas marca Gardenia Nº 0136, modelo Crismon — Base $ 84,50. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 30 e.19|6 Nº 10.619 v.19|6|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, comunica por tres días, en el juicio: PARADA DE MONTERO ROSA y otros c|RODRIGUEZ CARLOS, SUBINQUILINOS Y OCUPANTES s|desalojo, Expte. 1026, que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el día 26 de junio de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la calle Independencia 186, entre las de Rafaela y Buenos Aires Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., el que está edificado en el lote 23 de la manzana "C", y tiene una Superficie de 240 metros. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción VI, Sección "G" Manzana 32, Parcela 21, Partida Nº 9189. — Ocupado por el demandado y su esposa. — Base $ 26.307 — Deuda por impuesto inmobiliario al año 1972, $ 506,90. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Federal y además abonar el 5 o|oo del sellado fiscal.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 157,50 e.19|6 Nº 11.219 v.25|6|73

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS RIVADAVIA, ZONA NORTE c|PROPIETARIO DE LA UNIDAD FUNCIONAL Nº 7, s|Expensas comunes, Expte. 175.583, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 27 de junio de 1973, a las 11,30 hs., en la Corp. de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la Unidad Nº 7, del 2º piso, del edificio de la calle Rodríguez Peña 641, Capital, que consta de living comedor, dos dormitorios con placards, baño, cocina y pequeño lavadero, desocupado. Superficie edificada: 50,27 m2., incluida galería de 0,60 m2. — Porcentual: 3,23 o|o. — Abona por expensas comunes, junio 1973, $ 232,12, y adeuda por ese concepto $ 5.243,93; por A.B.L. y C. Territorial y pavimento $ 361,68 y por O.S.N. $ 217,42. — Base 2|3 partes de Val. fiscal $ 16.760,00, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, sellado de boleto 5 por mil, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita diariamente, horas hábiles; llaves en portería.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 180 e.19|6 Nº 10.935 v.25|6|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días en los autos: CHANEL MASTER TV, SACIFI c| PAREDES de CHITTERO, BASILIA s| ejecutivo, Expte. 315, que el martillero don Horacio M. Gaggero, rematará el día 23 de junio de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Rocamora Nº 4235 |39, de Cap. Federal, donde se exhiben: 1 televisor sin marca, ni Nº visible, con perillas al frente, 1 lavarropas cilíndrico marca Faveco; 1 lustraaspiradora marca Ultracomb. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 90 e.19|6 Nº 10.947 v.22|6|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 42, comunica por dos días en los autos: GARCIA REBON S.A. c|VILLANI PEDRO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Manuel Darío García Rebón, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia 8787, de esta Capital, lugar donde se exhibe el bien todos los días de 9 a 12 horas: 1 heladera, marca Marshall, modelo 36|12, Nº 1742, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 82,50 e.19|6 Nº 11.257 v.22|6|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día, en el juicio: HOME S.C.A c|RODRIGUEZ WENCESLAO ALBERTO s|ejecutivo. Expte. número 22.242, que el martillero Enrique S Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Concordia 53, el siguiente bien: Una heladera marca Gardenia, eléctrica modelo 750E, Nº 9067. — Base $ 714, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 30 e.19|6 Nº 10.618 v.19|6|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, comunica por un día, en el juicio: ALONSO, JOSE TOMAS c|ACAMAR S. A. s|Desp'do. Expte. Nº 22.629 que el martillero Augusto Benet Pieres, rematará en Venezuela 1318|20 Capital, el viernes 29 de junio a las 16 horas, donde se exhiben de 9 a 12 y de 17 a 19 horas de lunes a viernes el siguiente objeto: Una máquina spiedo, marca Acamar sin número visible, a marrojo a gas, con frente de vidrio y acero inoxidable. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — A. Baliarda de Gebara, secretaria.
$ 37.50 e.19|6 Nº 10.927 v.19|6|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA CARMEN LEYS — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.282 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RAMON GARCIA PICOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Delfina M Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.154 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA MASSA de LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.161 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MARGARITA VILLA de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Delfina M Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.987 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF GRUNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.160 v.22|6|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA REGINA PIEROTTI de LITTOSK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.290 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.347 v.22|6|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LOJO VIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Oscar ...
$ 45.— e.15|6 Nº 9.916 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOBRANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.248 v.22|6|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANTONUCCI de MASSACCESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.390 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.195 v.22|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZELDA FURMAN de STRATAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.288 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIDAL MIY o CARLOS VIDAL MIY OLIVERA, y de ALICIA DOMINGA URANGA o URANGA MICHELTORENA de MIY o de MIY OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 97,20 e.18|6 Nº 10.130v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA CASADO de SANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.127 v.22|6|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO SEVILLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.121 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARTA MOURA de VILLEGAS, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.037 v.22|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO EMILIO SEMOLICH — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — María Elba Benevento, secretaria.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.940 v 19|6|73

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO WEISSKOPF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.314 v.22|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZANOLETTI de RICCIALDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.315 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita por diez días a JESUS DIAZ para comparecer en juicio: "Altos de Grand Bourg S.R.L. c|Díaz Jesús s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — César R. Herbón, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 12 y 13|4|72.
$ 21.— e.18|6 Nº 15.521 v.19|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.316 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CASTIÑEIRA de SUAREZ y MAXIMINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.331 v.22|6|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO FERRER y de MARIA o MARIA LUISA NAJURIETA de FERRER. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.014 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA BUXBAUM de NUSSBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.226 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO, RAIMUNNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.227 v.22|6|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUTIERREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.239 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRACEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.323 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.159 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ORESTES FRUMENTO, de CARMEN BORDONI de MOLINARI y de SARA MARIA ADELA MOLINARI de FRUMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.028 v.22|6|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIANO RIVAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.18|6 Nº 10.185 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO SMITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.089 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don RODOLFO JANOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50 e.18|6 Nº 10.020 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO ALLAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.18|6 Nº 10.086 v.22|6|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HERNAN FIGUEROA REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.402 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por cinco días el concurso civil de don RAIMONDO PROGNO. Síndico doctor Federico Gerardo Cooke, domicilio Maipú 699, piso 3º, a quien deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 30 de agosto de 1973 a las 18 horas; quedando prohibido hacerle al deudor pagos o entrega de bienes, intimándose a quienes tengan bienes, papeles, documentos y libros contables, entregarlos al Síndico. Se celebrará Junta el día 10 de octubre de 1973 a las 15 horas.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
e.18|6-Nº 796 v.26|6|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PAULA STRUSI de PANIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.312 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA EUGENIA MARIANI de BAÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.18|6 Nº 10.074 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL BOCACCIO de DI NARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.044 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SCLIAR. —
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.040 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA FUCHS de ENGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.999 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REQUEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.886 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEREZ de PASSARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.886 v.19|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº ..., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELI JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ... de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.243 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LAINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ... de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.055 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC PRYBUT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ... de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.217 v.22|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.881 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MARIO NEVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.903 v.19|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TAMIGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.15|6 Nº 9.912 v.19|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BRIGIDA VALDES SANCHEZ de FRANCO o ANGELA BRIGIDA VALDES de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.376 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO VON RITTER ZAHONY o ADOLFO ERNESTO FRANCISCO (ADOLF ERNST FRANZ) VON RITTER ZAHONY. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.338 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.138 v.22|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION BARRIAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.114 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita por cinco días a don MATEO DOMINGO CELLA, para que comparezca en autos a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda en autos "Vidal de Cella María Esther s|Autorización" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 52,50 e.18|6 Nº 10.132 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANTIAGO BONDANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.180 v.22|6|73

Juzgado Civil N 1, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO MEDINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.126 v.22|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ROMAY de FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.867 v.19|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX BERRADE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.019 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos de MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ LOPEZ de DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.015 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO BONILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de Junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.177 v.22|6|73

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nro. 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY ENRIQUETA BERUTI de FANUELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.317 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDOVICA VIGO o BIGO de ABELLO, o MARIA LUDOVICA VIGO o BIGO de ABELLO, o MARIA BIGO o BIGO de ABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Hugo Montero, secretario.
$ 67.50 e.18|6 Nº 10.373 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO UBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Hugo Montero, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.374 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPIRITO de LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.184 v.22|6|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BAJNOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 59.40 e.18|6 Nº 10.351 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELEDONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.990 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMELO BUQUIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Junio seis de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.164 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFISARDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Junio seis de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.166 v.22|6|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CRISTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.405 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RIGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.360 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PEDRO LUJAN CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.882 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATHOS GERONIMO BISBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.885 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MUGRABI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.898 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN PEDRO PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.889 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Arturo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.15|6 Nº 9.920 v.19|6|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER PAULINA GERCHMAN de CHAITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 68.40 e.18|6 Nº 9.982 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.320 v.21|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DOMINGO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.029 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA REY o REY de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.209 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA COLOMBO de CUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.054 v.22|6|73

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.334 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVENCIO BOUZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.172 v.22|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL BOLASELL y doña CELINA EULALIA RUIBAL Vda. de BOLASELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67.50 e.15|6 Nº 9.901 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO FERRADAS de BANGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56.25 e.15|6 Nº 9.905 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.904 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CUTTICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.910 v.19|6|73

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Caceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza en los autos "LANZOS de VAZQUEZ ELVIRA c|POLI JULIO" o quien resulte propietario del terreno situado en la calle Ruiz Huidobro 3645, Capital Federal, que tramita en la Secretaría Nº 41, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarse a señor Defensor Oficial, si no compareciere en el plazo de 15 días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 82.50 e.18|6 Nº 10.079 v.19|6|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ANDREA GIRARD MADOU de MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.925 v.19|6|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIELA BILBAO ACHAVAL de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.968 v.22|6|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO GIRI y ROSA ACQUAROLI de GIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, .. de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.116 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGINA CEOLA de GAIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 33.75 e.18|6 Nº 10.145 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PESCE y de ENCARNACION VEIGA FERREIRO de PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.115 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAFAEL JULIO ESTEBAN VICTOR ROSIO BOSIO y de don RICARDO ALBERTO BOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.339 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FOUAD MOISES MOUKAIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.124 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ANTONIO GALICE y de doña SUSANA IRENE JACIAR de GALICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, .. de diciembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.043 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM NOE KRUPATKIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.024 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, .. de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.181 v.22|6|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL JOSE LUDIGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.349 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ANDRES VALLEJOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.297 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRINA FUKS de GLATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, .. de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.365 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FORESTIERE de LONGHITANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56.25 e.18|6 Nº 9.978 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARTURO DE SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.330 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FAJIN GOMEZ; de MARIA MONTIN de FAJIN y de ALFREDO MARCELO FAJIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.225 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.939 v.19|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA FAUSTINA COSTA de PASSALACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 7 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.346 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRANESCU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.15|6 Nº 9.887 v.19|6|73

Jugado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GABORIN de CASSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.975 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretaro.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.104 v.22|6|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA MERLO PICH de ZAVATTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.269 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don MOISES FINKIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 79,20 e.18|6 Nº 10.045 v.22|6|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BATAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.041 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EROCHEVSKY de SCHOLNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.300 v.22|6|73

Juzgado Civil Nro. 28, Secretaría Nro. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CALVI de CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.038 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO ALBERTO KUDERLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.917 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA SOLEIMAN Vda. de AMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.15|6 Nº 9.919 v.19|6|73

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ELIAS LILUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h), sesretario.
$ 56,25 e.15|6 Nº 9.924 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.098 v.22|6|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 7 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.328 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don GUSTAVO EZEQUIEL DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.268 v.22|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO TEMBRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.309 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CRUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.146 v.22|6|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA MAGNI y GUILLERMO MAGNI.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.355 v. 22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ZALLIO de RABIOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.335 v. 21|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA KAPLANSKY de KLEIMAN.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.340 v. 22|6|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DINO BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.345 v. 22|6|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BACCINO de BACCINO. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. —e. 18|6 Nº 10.096 v. 22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ANTONIA QUEREJETA viuda de APECETCHE o doña FRANCISCA QUEREJETA viuda de APECETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 67,50 e. 18|6 Nº 10.034 v. 22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEMARIA de CATALANO LUISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.897 v.19|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Alfredo Cabrera, comunica por cinco días en la quiebra de SILVA LUIS, fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de setiembre de 1970; Síndico Elena Sara Weinbaum, domicilio Corrientes 222, 6º p. Izq., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 10 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 225.- e.14|6 Nº 9.731 v.22|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO CAMPOS y FELIX AUGUSTO FALCONE a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Campos, Carlos Alberto y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 52,50 e. 18|6 Nº 10.081 v. 19|6|73

Juzgado Comercial Nº 3, secretaría número 6, comunica por cinco días el Concurso Preventivo de CASA ARDITI, S.A. C.I.F.A.; Síndico Carlos Alfredo Rosenfeld, con domicilio en Sarmiento 559, 5º piso, of. 76|81, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de julio de 1973. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de septiembre de 1973 a las 14 horas. Se intima a la Convocatoria y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la Convocatoria y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.18|6-Nº 797 v.26|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretara Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de MANZANO HNOS. S.A.I.C. F.I.A.; síndico Armando Augusto Moirano, con domicilio en Tucumán 1429|31, piso primero, "G", Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el 17 de julio de 1973. Fíjase la audiencia del día 27 de setiembre de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores, previniéndose que la misma se realizará con los que concurran. Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 243,75 e. 18|6 Nº 10.395 v. 26|6|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de POLO S. R. L.; Síndico Ricardo Héctor Messuti con domicilio en Tucumán 834, 2º piso, Of. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de agosto e 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 13|6 Nº 776 v. 19|6|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en la quiebra de COHEN FALAH SALOMON; síndico: Omar Alcides García con domicilio en Santa Fe 5046, quinto piso, B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de agosto de 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado: intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 13|6 Nº 777 v. 19|6|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de MAIN S. R. L.; síndico: Alberto Manuel Brañas, con domicilio en Florida 259, 3º piso, of. 305 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de agosto de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibido hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 13|6 Nº 778 v. 19|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 15 días de acuerdo al art. 89 del Decreto ley 5.965|63 que en los autos: "MERIAL S. A. s|Cancelación de Pagarés" ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés librados a la orden de Merial S. A .C. I. F y A. por la Federación Argentina de Cooperativas Agropecuarias por los siguientes importes y vencimientos: vencimiento 25|4|73: $ 5.000.—; vencimiento 15|5|73: pesos 5.000.—, vencimiento 31|5|73: $ 5.000.—; vencimiento 20|6|73: $ 3.933.—
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 562,50 e.6|6 Nº 8.416 v.28|6|73

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "LUCON S.C.A., s| quiebra", la convocatoria solicitada, fijándose por veinte días de la publicación del presente edicto el plazo para presentar al Síndico en su domicilio, Uruguay 766, piso 3º, Of. 21, de 10 a 17 horas, los justificativos de sus créditos. El 31 de agosto de 1973, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 168,75 e.18|6 Nº 10.308 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "FRONTERAS ARGENTINAS S. A. C. I.". — Síndico: Abraham Bernardo Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, piso 3º, oficina 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día "5" de octubre de 1973, a las 15 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e. 15|6 Nº 785 v. 25|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a JESUS FERNANDEZ Y CIA S.R.L., HECTOR DOMINGO FERNANDEZ, HAYDEE ANA AMELIA FERNANDEZ, ADOLFO RICARDO FERNANDEZ, PABLO ANTONIO FOUCHER, NILDA SAGARO de FOUCHER, a fin de que dentro de cinco días comparezcan a reconocer los documentos de autos, bajo apercibimiento de darlos por reconocidos. Edicto ordenado en los autos: "Dunlop Argentina Ltd. c|Sagaro de Foucher, Nilda y otros, s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e.18|6 Nº 10.199 v.19|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por 15 días que en los autos: "KLE-SOY TEXTIL S. A. s|Cancelación de Pagarés" se ha ordenado la cancelación de los pagarés librados por Jaime Tujsneider, domiciliado en la calle Sánchez 1956, por las sumas de $ 3.712.40 y $ 4.000.— con vencimientos al 15|11|1972 y 30|11|1972, respectivamente a la orden de Kle-Soy Textil S. A. C. I. F., con domicilio en Julián Alvarez 351, autorizándose su pago para después de

transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se produzca oposición por el tenedor.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 731,25 e.31|5 Nº 4.158 v.22|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de que por error apareció solamente en la edición del 15|5|73.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "INDECO S. C. A. y su socio solidario señor MANUEL OTERO". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de mayo de 1971. Síndico Contador Roberto Monti, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos en el plazo de 25 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 22 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida hacer entrega de los mismos al Tribunal, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 281,25 e. 15|6 Nº 9.890 v. 25|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por quince días en autos "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s| Quiebra s|Cancelación de Documentos", se resolvió: Buenos Aires, 10 de Abril de 1973... Atento lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63... dispónese la cancelación de los siguientes documentos un pagaré, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. domicilio en Libertad 1376, Capital Federal, librado por Clivio Santini el 26 de Noviembre de 1965 por la suma de $ 795 con vencimiento el 30 de Julio de 1966, once pagares, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., librados con fecha 30 de noviembre de 1966, por Angel R. Pezza por al suma de $ 240 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de noviembre de 1968; dos pagarés, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Angel R. Pezza, el 30 de noviembre de 1966, uno por la suma de $ 720 con vencimiento el 31 de diciembre de 1968, y el otro por la suma de $ 540 con vencimiento el 31 de diciembre de 1969. cinco pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C librado por Roberto Santos, con fecha 31 de Marzo de 1967 por la suma de $ 290 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de Agosto de 1968. trece pagares de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por José Pinto con fecha 19 de Abril de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento el 20|2|968, el 20|3|968; el 20|4|968; el 20|7|968; el 20|8|968; el 20|9|968, el 20|10|968; el 20|11|968 el 20|12|968; el 20|1|969; el 20|2|969; el 20|3|969 y el 20|4|969; nueve pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Oscar Pilotto Medus, con fecha 11 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 11 de Agosto de 1968; cuatro pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Jorge Lagos Mármol con fecha 31 de Enero de 1967 por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 28 de Julio de 1968, dieciocho pagares de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Wladimiro Kaschirin el 22 de Julio de 1966 por la suma de $ 300 cada uno, convencimiento mensual a partir del 22 de enero de 1967; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Elisa Galperin de Waiman, con fecha 17 de Marzo de 1967 por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de Enero de 1968; siete pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Rogelio Fernández con fecha 16 de Febrero de 1967 por la suma de $ 300 cada uno, con vencimiento mensual a partir del 18 de Agosto de 1968; trece pagares, librados por Oscar Akerman a favor de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. con fecha 23 de Junio de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de marzo de 1968 y veinte pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Pedro [illegible], con fecha 6 de Agosto de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 1º de Noviembre de 1967. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.925.— e.4|6 Nº 7.682 v.26|6|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de TEJIDOS LAROCHE S. R. L., que el día 31 de agosto de 1973, a las **13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos,** la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º Of. "I". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|6 Nº 787 v.25|6|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de TROPICO S. C. A. y MANTECON ANGEL RUBEN, que el día 27 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico José Pico, con domicilio en Avda. Corrientes 1132 piso 4º, Of. 41|42. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|6 Nº 788 v.25|6|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ESTABLECIMIENTOS EL CARDENAL S. A. C. I. y A. que el día 13 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Valentín Carlos Tamagnini, con domicilio en Vidal 2992 4º "15". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|6 Nº 789 v.25|6|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CARLOS MENENDEZ S. A. I. C. F. e I., síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de julio de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 7 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de los días del primer día de publicación, constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973 — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|6 Nº 790 v.25|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "NIVEYRO Y CIA. S. R. L.". Síndico es Roberto F. L. Pla, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de agosto de 1973. En caso de [illegible] la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 24 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, [illegible] de pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que **dentro de cuarenta y ocho horas** constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973 — Gastón F. Llantada, secretario.

e.15|6 Nº 791 v.25|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de CABABIE HNOS., S. A. C. I. A. M. I. F., con domicilio comercial en Alsina 1262, Capital, que por resolución de S. S. del 22 de mayo de 1973, se ha designado nuevo síndico del concurso al Sr. Antonio Matías Adler, con domicilio en la calle San Martín 690, planta baja, Capital, ante quien deberán presentar hasta el día 3 de agosto de 1973 los títulos justificativos de sus créditos, aun aquellos que se hayan presentado ante el anterior síndico. El día 9 de octubre de 1973, a las 11.30 hs. tendrá lugar en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que se celebrará con los que concurran. — Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 243,75. e.14|6-Nº 9.644-v.22|6|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BROMBERG de ZLOTNIK, NELIDA: Síndico: Oscar María Provenzano. Domicilio: Corrientes 222, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de junio de 1973. — Señálase la Junta del día 4 de setiembre de 1973 a las 14 horas, para la consideración del concordato que se propusiere, celebrándose la Junta con los que concurran a la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 13|6 Nº 781 v. 19|6|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos LOMA NEGRA, COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA c|Cancelación de pagarés, para rectificar los edictos publicados en estos mismos autos, durante quince días a partir del 7 de mayo último, en cuanto al indicar los caracteres de pagarés a cancelar se publicó que los mismos fueron endosados por Carlos Respiggi e hijos a Cementera Patagónica SA. cuando en realidad fueron endosados a Loma Negra CIASA.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 450 e.13|6 Nº 9.372 v.5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a HECTOR RUBEN BUSCAGLIA; DORA OLGA ALESSANDRO y VALERIANO ANGEL LEDO, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en juicio: "Banco Popular Argentino c| Buscaglia, Héctor Ruben y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e.18|6 Nº 10.080 v.19|6|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CHAGUE HNOS S. A. I. C. E. I.". Síndico el contador Carlos J. De Gaudenzi, con domicilio en la calle San Martín 686 10 piso, Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de agosto de 1973, a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

e.15|6 Nº 792 v.25|6|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos: 'TIPHAINE & CIA S. A. s| concurso preventivo' el concurso preventivo de Tiphaine & Cía. S. A. Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en Nicaragua 4732, oficina "A". Síndico: Contador Andrés G. Fernández, con domicilio en Uruguay Nº 355, piso 5º, oficina 20 donde los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de agosto de 1973. Junta el día 18 de octubre de 1973 a las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Fernando A. Pascual, secretario.

$ 206,25 e.13|6 Nº 9.342 v.19|6|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a los autos "GRASAN ENRIQUE, s|cancelación de documento" la cancelación del pagaré firmado por Oscar E. Cifuentes, domiciliado en Pueyrredón 1861, 6º piso, Capital, en representación del Consorcio de Propietarios de calle Pueyrredón 1861, Capital, a favor de CIRE, Renovadora de Edificios domicilio Congreso 3440, Capital, en Buenos Aires, el día 6 de diciembre de 1972 fecha de pago 28 de marzo de 1973 lugar de pago Buenos Aires, importe $ 7.680. Autorízase el pago una vez transcurrido el plazo de 60 días a contar desde la fecha de la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjese oposición por parte del tenedor. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 731,25 e.6|6 Nº 8.423 v.28|6|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: "A.C.C.M.A. S.A.C.I.F.I.A." — Fecha provisoria de cesación de pagos: uno de julio de 1970; Síndico: Jorge A. Pardo, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 26 de julio de 1973, a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 225.- e.18|6 Nº 10.197 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de PERALTA ROSENDO ABDON: Síndico Jacobo Rabinovich, con domicilio en Avenida de Los Incas 4239, 5º "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 del mes de Agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseo por constituido en los Estrados del Juzgado. - Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, mayo 29 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario

e.18|6-Nº 798 v.26|6|73

Jugado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de MERCADO ONCE, S.R.L.; Síndico Armando de Santo, con domicilio en Uruguay 772, piso 6º, of. 63, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Secretaría, mayo 29 de 1973 — Fernando J. Pascual, secretario.

e.18|6-Nº 799 v.26|6|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de AUSONIA S. A. DE CONSTRUCCIONES. Síndico Ctador. César Coler, con domicilio en Florida 656, piso

5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de julio de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición de. Síndico, prohibiéndose hacerse pagos c entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|6 Nº 800 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de TEXTIL MERCEDES S. C. A. y JACOBO LAZARO ANTOYAN, Síndico Ctador. Raúl Zomer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de setiembre de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|6 Nº 801 v.26|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a los componentes de la firma RIGLO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes Spara que les represente. en los autos caratulados "Riglo S.C.A.", pedido de quiebra por Barugel Azulay y Cía. S. A.". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 67.50 e.18|6 Nº 9.967 v.19|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SOLANO — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Rodolfo Sagueiro, secretario.

$ 45 e.18|6 Nº 10.285 v.22|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA RIVAS de ARMADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Hernán Daray, secretario.

$ 45— e. 15|6 Nº 9.894 v. 19|6|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nro. 1, comunica por dos días que en el juicio "VENTURA MARTIN VENANCIO A. y otra c|SARTOR TULIO y otro s|desalojo" se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. Autos y Vistos: Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia condeno a Tulio Sartor, a Jorge o Jorge Horacio Gerola y a cualquier ocupante, a desalojar por las causales de cesión prohibida y falta de pago (Arts. 15, párrafos 2 y 18 de la Ley 18.880), el inmueble sito en Pasaje de Las Tunas 1176, Capital Federal, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas. — Atilio J. Dossola. Juez".

Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Hernán Daray secretario.

$ 82.50 e.18|6 Nº 10.249 v.19|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, notifica a JOSEFA GARCEDO VEIGA de PARDO que en autos: "Du Hamel de Breuil Aymar J. A. c|Garcedo Veiga de Pardo, Josefa s|Desalojo", ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 11 de 1973.— Y Vistos:... Resulta:... Y considerando:... Fallo: Declarando rescindida la relación locativa entre el actor y la demandada doña Josefa Garcedo Veiga de Pardo respecto del departamento Nº 15, piso 5º, de la finca de Av. Roque Sáenz Peña 971, y defmitiva la tenencia provisoria oportunamente acordada. — Costas a cargo de la demandada. — Regulo el honorario de los profesionales del actor, en conjunto, en la suma de 400 pesos Ley 18.188 Arts. 2 6 10 y 21 del arancel). — Cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. — Fdo.: Oscar A. Barbieri. Juez. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 127.50 e.18|6 Nº 10.134 v.19|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita por cinco días a LUTERO MANZATO a estar a derecho en el juicio: "Leone, José Carmelo y otro c|Manzato, Lutero s|Sumario (Expte. 122978)" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 52,50 e.18|6 Nº 9.985 v.19|6|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIA DI MARTINO de MARIOTTI. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.030 v.22|6|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO PALMA para que tomen intervención dentro de los 30 días en los autos "Palma, Ricardo s|sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.129 v.22|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita y emplaza a ESTEBAN DE LUCA y a LINAMON RAMON FERNANDEZ, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 11.891-B, que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. La causa tramita por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 22 de mayo de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 15|6 Nº 794 v. 25|6|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a IGNACIO MEZA para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.618-M que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 24 de mayo de 1973. — Ednesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 15|6 Nº 795 v. 25|6|73

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría a cargo del suscripto en Causa número 25.297|73 "CENTURION, RAMON ROSARIO y otros s|robo calificado y asoc. ilíc." cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho a N.N. (a) "El Petiso" quien deberá hacer efectiva su presentación dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, en caso de incomparecencia.

Secretaría, mayo 21 de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

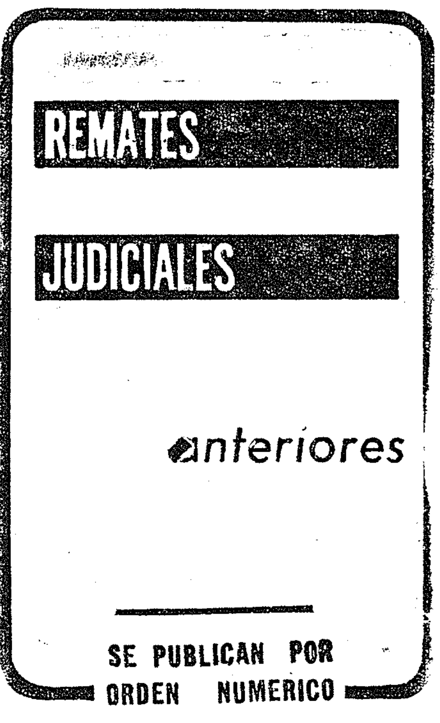
e. 13|6 Nº 783 v. 19|6|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IRMA MIOLA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.210|73 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 16 de mayo de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 15|6 Nº 793 v. 25|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "RASPANTI SALVADOR s|sucesión" (Expediente Nº 40.457), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día 24 de junio de 1973, a las 15.30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en esta Capital calle San Blas 5137 al 5141, entre Lope de Vega y Virgilio, edificado en los lotes 3 y 4 de la manzana F., compuestos de 15,588 metros de frente al S.E. por 36,56 metros de fondo. Superficie 569,90 mts.2. — Base $ 65.317,75 Ley 18.188. El precio de compra podrá pagarse 50 o|o al contado, al practicarse la escritura traslativa de dominio, y el 50 o|o restante, a dos años de plazo, con el 22 o|o de interés anual, pagadero en la proporción correspondiente, por trimestres adelantados, y garantía de primera hipoteca. Desocupado. Se visita todos los días de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. 10 o|o, de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 168,75 e.18|6 Nº 10.667 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "S.A. DEL ATLANTICO CIA. FINANCIERA c|PIAGGI FRANCISCO SANTOS s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 52.401, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 29 de junio de 1973 a las 17 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble sito en la calle 829 Nº 451 de Villa La Florida, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 12, manzana 19, siendo sus medidas: 10 mts. de frente al S.E., 10,20 mts. de contrafrente al N.O., 33,61 mts. al N.E. y 31,61 mts. al S.O. Superficie total: 326,10 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. M., Manzana 48, Parcela 9. — El inmueble consta de: Un living-comedor, cuatro habitaciones, baño, cocina, lavadero y terreno al fondo con un galpón. Está ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 14ª apartado d) del contrato de mutuo, los deudores se obligan a desocupar el inmueble gravado dentro del plazo de diez días siguientes al del recibo de la notificación que se le curse al efecto. — Base $ 27 627,25, al contado. — Seña 8 o|c. — Comisión 3 o|o. — Sellado a cargo del comprador cinco por mil sobre el precio de venta, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de sellos. — Visitarse de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 270.— e.18|6 Nº 10.724 v.22|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "PAZOS EDUARDO c|LUIS CARLOS s|ejecución hipotecaria", Expte Nº 41.176, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el 26 de junio de 1973 a las 15 horas, los siguientes lotes: lote 8, superficie 1.500 mts.2; lote 9, superficie 1.500 mts.2; lote 11, superficie 1.500 mts.2; lote 12, superficie 1.495,50 mts.2; lote 13, superficie 1.500 metros cuadrados. Ubicados en calles San Justo (Iglesias) Santa Teresa esq. San Javier, de la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown Provincia de Buenos Aires. Saldrán a la venta con la base de $ 7.200, cada uno. En caso de no haber postores a la media hora, saldrán a la venta sin base. Como condición de venta se hace saber que la escritura traslativa de dominio se efectuará por ante el escribano que designe S.S. Al contado. — Podrá visitarse todo el día. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 180.— e.18|6 Nº 10.638 v.22|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "BONAFIDE S. A. I. y C. c|LICCIARDI, FRANCISCO R. s|ejecución hipotecaria", Expte. 16.378, que el martillero Filomeno Andrino, rematará el 26 de junio de 1973, a las 16.30 horas, en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de la Capital Federal, Dos fracciones de terreno, ubicadas en el Partido de Tigre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco kilómetros al Sud Oeste de la Estación General Pacheco, del Ferrocarril Mitre y tres kilómetros al Oeste de la estación "El Talar", del mismo ferrocarril, que según títulos se designa con los números 6 y 7 y tienen las siguientes medidas: lote seis: un total de cuatro hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y siete centiáreas, veinte decímetros cuadrados. — Lote siete: encierra una superficie de dos hectáreas, treinta y cinco áreas, nueve centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Lote seis: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela ciento setenta y cuatro "d". — Lote siete: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela ciento setenta y cuatro "c". — Títulos en autos. — La fracción se encuentra desocupada y se visita de día. — Base $a. 1.292.592. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 292,50 e.18|6 Nº 10.541 v.22|6|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: BARTRONS FRANCISCO JOSE c NOGUES ALFREDO MANUEL s|Ejecución hipotecaria, Expte. 14.855, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el viernes 22 de junio de 1973, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Cap., el siguiente inmueble: Arroyo Negro, Sección Segunda Islas, San Fernando, Pcia. de Bs. As., lote 124, Sección Segunda de las Islas del Paraná. — Superficie: 93 Há., 48 ás., y 59 cás. — Base: $a. 5.477,25. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Se trata de una fracción baldía, sin mejoras ni construcciones y en posesión de. demandado. — Se entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar además el cinco por mil para sellado fiscal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 135 e.15|6 Nº 10.212 v.19|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en autos "BERRETTI BENEDICTO ERNESTO c|TRISKIER SZEINBEIN Y GOFFMAN S. C. A. C. I., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Oscar Collado rematará el día 25 de junio de 1973 a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, de Capital Federal, un depar-

tamento sito en la calle Gascón 1602-1606|1608, esquina Costa Rica 4201|4243, de Capital Federal, Unidad Nº 20, y que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina y balcón a la calle sobre la calle Costa Rica, que se encuentra desocupado y en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor, con la base de pesos $a. 22.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda por expensas comunes $a. 969,90, alícuota mensual $a. 121,50. Días de visita: miércoles, jueves y viernes, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrar, secretario.
$ 168,75 e.18|6 Nº 10.703 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "MEJUTO RAMON y otra c| HERBELLA EVARISTO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.256), que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. rematarán el día 23 de junio de 1973, a las 11 horas, en Avda. Nazca 2111, Capital: Los inmuebles designados como lotes 6, 7, 8, 9 y 10, manzana 3K, de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 300 m2. cada lote. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 6ta. escritura hipotecaria: "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificado por el Juzgado interviniente. De acuerdo a lo informado por los martilleros los inmuebles se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 180.- e.18|6 Nº 10.091 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "CORDERO MARTIN G. c| SANTILLAN MARGARITA del C. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 21.340), que los martilleros Russo-Escola con oficinas en Monroe 2735, rematarán en sus oficinas, el 29 de junio a las 17 horas el inmueble ubicado en Ranelagh, Partido de Berazategui (antes Quilmes), edificado en lote 13 B., de la manzana 8, calle 634 entre 613 y 612, con superficie de 249 m. 30 decímetros cuadrados. Por cláusula 3a. del contrato hipotecario la demandada se obligó a no introducir inquilinos. El martillero manifestó que un vecino le informó que él cuida de la casa y que se compone de una habitación de mampostería, otra de madera cocina y W.C., con terreno para jardín en el frente y fondo. Base: $ 10.865 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas durante todo el día. Impuesto Fiscal 5 o|oo. Debe constituirse domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 191.25 e.18|6 Nº 10.568 v.22|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "HERRERAS, RAIMUNDO y otros c|AMEYAL S.A.C.I.I.F. s|ejecutivo" (Expte. 21.309|72), que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 25 de junio de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle José Bonifacio 2141|43 entre las de Cnel. Esteban Bonorino y Camacuá, de esta Capital, constituido por una casa en altos y otra en bajos, que integran el lote que mide: 8,66 m. de frente por 37,44 m. de fondo o sea una superficie de 324,23 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V Sección 48, Manzana 133, Parcela 19. Las viviendas se encuentran ocupadas por inquilinos. La cláusula IX de la Escritura Hipotecaria establece: "...los acreedores podrán pedir la venta en pública subasta del bien gravado, que deberá entregarse totalmente desocupado con la base del total de la deuda..." Base: $ 50.000 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 202,50 e.18|6 Nº 10.999 v.22|6|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos: SEOANE DE FRAGA, MARIA ANTONIA c|DE MARTIN RAFAEL s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 81.917 que el martillero señor Don Celso Andrés Acea, (T.E. Nº 35-5854), rematará el día martes 19 de junio de 1973, a las 16,00 horas, en el local de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano Nº 479 Capital Federal, un inmueble edificado sobre tres lotes de terreno que en conjunto encierran una superficie de 2.461,35 m2, ubicados en el partido de Morón (Pcia. de Buenos Aires), paraje denominado Parque Leloir, con frente a la calle De la Cueca, formando esquina a E. Perleón. — Sobre los lotes se halla edificado de tres plantas, pileta de natación, parque y lago artificial. — Base $ 208.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado, y de acuerdo a la cláusula duodécimo del mutuo hipotecario, la misma se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 213,75 e.15|6 Nº 10.424 v.19|6|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "EL MADRILEJO S.C.A. c|BONFANTIN MARIO A., s|división de condominio" (Expediente Nº 22.624), que los martilleros Bravo, Barros y Cía., rematarán el martes 26 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Franklin D. Roosevelt 3927|29, edificada en terreno que mide: 10 mts. de fte. al S.E., igual dimensión en el contrafrente N.O., 29 m. 81 de fondo en el lado N.E. y 29 m. 65 en el lado S.O., previniendo que esta medida según título es 29 m. 52. Base: $ 100.320, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada de la siguiente manera: Por el Nº 3927: ocupada por inquilina Sra. Nelly A. Gandulfo de Wahlquist quien abona $ 108,80 mensuales, sin contrato. — Por el Nº 3929: ocupada por inquilina Sra. Elena de Petrich, quien manifestó abonar $ 600 mensuales no exhibiendo contrato. — Se visita martes y jueves, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 168,75 e.18|6 Nº 10.553 v.22|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "BASUALDO MARIA TERESA c| SUPERMERCADOS "EL AHORRO" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecutivo" (Expte. Nº 38.947), que el martillero José A. Juliá rematará el día 27 de junio de 1973, en el salón calle Venezuela 3155, a las 16 hs. donde se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. los días hábiles, los siguientes bienes: Módulos góndolas, murales y centrales: Chekc out, con tapas de duraluminio: Carritos zincados: Canastos de una manija: Barandas de cuatro frentes: Separadores para barandas: Estantes simples exhibidores y Mueble exhibidor de frutas y verduras, central. Sin base. Comisión 10 o|o. En efectivo y al contado. Entrega inmediata.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 105.- e.18|6 Nº 10.413 v.19|6|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: GARCIA ARMANDO J. c|PITRELLI, NORBERTO A. s|Ej. prenda, Expte Nº 38.694, que el martillero Juan F. Brarda, el día 29 de junio del año 1973, hora 10, en Daniel Cerri 921, rematará: Un automóvil, destinado uso taxi, marca Di Tella, modelo 1500, año 1966, sedán 4 puertas motor Di Tella Nº S-01-056067, serie A-045102, 55 HP., de 1489 cc., chasis Di Tella AAA-045102. — Base $ 4.982,25 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El rodado se exhibe en mismo lugar, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 101,25 e.15|6 Nº 10.084 v.19|6|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en autos: INDUSTRIAS TERMICAS MODULAR c| POZZI, MARIA IRENE y otro s|ej. prendaria, Expte. Nº 46.308, que el martillero Silvia H. Tufró, rematará el 29 de junio de 1973, a las 18,30 horas, en Arévalo 1438, Cap. Fed., un automotor marca Citroen modelo Azam, año 1968 sedán, cuatro puertas, motor Nº 3028006477 AZC, serie 1968 A, dominio Nº B-240.696 de San Isidro. — Base $ 2.444,88. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Arévalo 1438, Cap. Fed., de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 135 e.15|6 Nº 10.281 v.19|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: BRUNO ALFREDO s|quiebra, Expediente Nº 32.278, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 22 de junio a las 14 horas, en punto, en el local de la fallida, calle Asamblea 166|68|170, d esta Ciudad, todas las existencias e instalaciones, según inventario agregado en autos a fs. 75|77, pantalones, gabanes, camisas, sobretodos, cinturones, pulloveres, mostradores, mesas, vitrinas, estanterías, etc. etc., sin base entrega inmediata previo pago — Comisión 10 o|o. — Y a las 17,00 horas del mismo día, rematará en la calle Pavón 4024, de esta Ciudad, el inmueble de la fallida, calle Asamblea 166|68|170, de esta Ciudad, entre las de Doblas y Senillosa, designado como un departamento, Unidad Nº 1, de la Planta Baja y alta, superficie de planta baja 41,37 mts. cds. — Superficie de la planta alta 32,91 mts. cds., le corresponde un porcentual de 27,37 o|o, con relación al valor del inmueble. — Edificado sobre lote Nº 13, de la fracción "A". — No consta en autos deudas por expensas comunes. — Base $ 13.000. — Al contado y mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Visitar de 11 a 14 horas, de lunes a viernes, para ambos remates. — El comprador constituye domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 213,75 e.15|6 Nº 10.231 v.19|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "FERRUCCI S.C.A. c|DE MARCO MARIO y otro s|ejec.", Expte. Nº 46.265, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 19 de junio de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital: Un inmueble de propiedad horizontal, señalado como Unidad 2 del edificio de la calle Ayacucho 117 entre 111 y 121 de esta Capital, compuesto de local y vivienda, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos 22.000,00 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se exhibe los tres días anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 146,25 e.15|6 Nº 10.491 v.19|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A.C.I. c|ROBERTO ERNESTO GRUNFELD s|ejecución prendaria". Expte. Nº 25.689, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 27, 28 y 29 de junio de 9 a 18 horas, el siguiente bien. Un equipo electroestático copiador marca Gevafax, modelo 50, número de fabricación F.N. 19.912. Base $ 10.308,55, al contado, al mejor postor. En caso de no haber postores se subastará a las 9.30 horas sin base.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 123.75 e.15|6 Nº 10.626 v.19|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A.C.I. c|ROMBOLA JORGE H. s|ejec. prend.", Expte. Nº 8.598, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los días 27, 28 y 29 de junio de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Una fotocopiadora electrostática marca Gevafax, modelo 20, número de fabricación 176.232. Base $ 1.692. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 112,50 e.15|6 Nº 10.639 v.19|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "COOP. de CRED. LTDA. RENACIMIENTO c|BABI BASILIO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº C 2.551), que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 22 de junio de 1973, a las 10 horas en el local de Av. del Tejar 4175 de esta Capital, donde se exhiben los días 20 y 21 de junio, en el horario de 9 a 12 hs. los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca Olivetti Nº ... eléctrica; una máquina de escribir marca Remington, sin número visible al frente todo en perfecto estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 97,50 e.18|6 Nº 10.452 v.19|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.F.F.C. y A. c|GURGONE LUIS F. y otro s|P.A.". Expediente Nº 835, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Mosconi 3233|37, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1960, sedán, 4 puertas, motor Nº 180941-10-020377, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 410107, motor desarmado, en mal estado. Base $ 6.597,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 112,50 e.15|6 Nº 10.623 v.19|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ANA S. A. c|BAVA JUAN B. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.691), que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 22 de junio de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal: Una finca ubicada en la calle Avenida España Nº 448, de la localidad de General Rodríguez, inscripto su dominio en ese registro al folio 469, del año 1959, del Partido de General Rodríguez; Designación Catastral: Circunscripción I; Sección A.; Manzana 93; Parcela 17. (Cta. Cte. 2354). — Hay constancia en el expediente del estado de ocupación en que se encuentra. Base: pesos 17.280 ley 18.188, al contado. — 2|3 de la valuación fiscal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 180.- e.18|6 Nº 10.766 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: CAR ARGENTINA C.I.F. S.R.L. c|NIETO, MANUEL s|Ejec. prendaria, que el martillero Mario López rematará el día 30 de junio de 1973, a las 10 hs., en la calle Cabildo 3927, donde se exhibe los días hábiles de 15 a 18 hs. el siguiente bien: Un acoplado usado, marca Helvética para tte., de 12 a 14 tons., chasis Nº 25043, patente Nº 4192 de la loc. de Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Base: $ 4.466,72, seña 30 por ciento en efectivo, comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 112,50 e.15|6 Nº 9.988 v.19|6|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.F.C. y A. c|RUFFR de PEREYRA SOFIA LUISA y otro s|Ej. Prend.". Expte. Nº 24.992 que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Avda. Mosconi 3233|37, los días 27, 28 y 29 de junio de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un automotor, marca Di Tella, modelo año 1961 tipo sedán 4 puertas, uso taxi motor Nº 15AANL-145755, chasis Nº AHSIL 1456?, serie Nº A-14567, patente Capital Federal Nº 005351, usado. Base $ 2.916,70. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 123,75 e.15|6 Nº 10.624 v.19|6|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "OSIS S.R.L. c|BUSTOS RICARDO EDUARDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.053, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973 a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Fournier 2359, los días 27, 28 y 29 de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Quinientos cuatro sifones de soda de un litro cada uno (envases), marca La Delicia de Ricardo Bustos: un llenador de seis picos de sifones para soda, marca Barnett y Goster Nº 6420 (convencional), modelo standard (convencional), una saturadora marca Rosenbusch Nº 6470 (convencional), modelo standard (convencional), con motor marca Rosembusch (convencional) Nº 6471 (convencional), de 3 HP: una lavadora marca Limay Nº 5246 (convencional), modelo Standard (convencional). Base $ 16.500. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Andrés Cáceres Cano, secretario.
$ 168,75 e.18|6 Nº 10.641 v.19|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por ocho días en el juicio "FUNDANEX FUNDICIONES Y ANEXOS s|Quiebra", Expte. 3.026 que el martillero Lui Alberto Bieule rematará el 6 de julio de 1973, a las 18 hs., en Venezuela 1320: 6 lotes de terrenos, ubicados en la Manzana II, Sección F, calle Iguazú y las vías del Ferrocarril Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, sujetos a expropiación de acuerdo al Decreto Nº 6.188|69 y que son los siguientes: Lote Nº 3 con 261,37 m2. base $ 50,66; Lote Nº 2 con 204,61 m2., base 25,33, los dos ocupados; Lote Nº 8 con 255,50 m2., base $ 60 66; Lote Nº 5 con 300 m2., base $ 50; Lote Nº 14 con 294.08 m2., base $ 54,66; Lote Nº 1 con 261,02 m2., base $ 58,66, desocupados. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 17 horas.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 390.— e.15|6 Nº 10.266 v.28|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AGFA GEVAERT ARG. S.A.C.I. c|ARDILES CARLOS s| Ejec. Prend.". Expte. Nº 28.799, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los días 27, 28 y 29 de junio de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Una fotocopiadora electrostática, marca Gevafax, modelo 20, Nº de fabricación 146531. Base $ 3.845,60. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 101,25 e.15|6 Nº 10.640 v.19|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "AGFA GEVAERT ARGENTINA S. A. c|ESTILDAS NIEVES J. s|ejecutivo prendario", expediente número 32444, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 27, 28 y 29 de junio de 9 a 18 horas, el siguiente bien: una fotocopiadora electrostática marca Copyrapid, modelo S—C34, Nº de fabricación 87.763, usada. — Base: $ 1.380. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 6 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 112,50 e. 15|6 Nº 10.625 v. 19|6|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos CUFRE MAFALDA c|USAJ JOSE P. y CARLOS A. s|Ejec. Prendaria, que el martillero Alberto W. Dana, subastará el día 23 de junio de 1973, a las 10 hs., en la calle Cocha Cucha 2243|47, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y sábados de 9 a 13 hs., los siguientes bienes: Una máquina de recapar fija, marca Valmai Nº 12, con una matriz de 12 x 20 y una de 11 x 22, tipo supervía, dibujo Dunlop, construidas en fundición de hierro una máquina de recapar fija, marca Fabromac Nº 2109, con una matriz de 8.25 x 20, con dibujo Firestone, construida en fundición de hierro; una máquina de recapar fija, marca Fabromac Nº 2110, con una matriz de 900 x 20, con dibujo Firestone B 213; una máquina de recapar fija, marca Fabromac Nº 2111, con una matriz de 11 x 20 dibujo Firestone B 213, construida en fundición de hierro; una máquina para recauchutaje, marca Fabrimac, modelo único Nº 2106|2107|2108, con un juego de matrices compuesto de siete matrices: una de 6.50 x 16 para camioneta tragalegua anconizado, una de 165 x 3.80 rad al Continental, una de 775 x 15 Firestable, una de 815 x 15 Firestable, una de 600 x 16 Agro acanalada de talón a talón, una de 650 x 670 x 16 Agro acanalada de talón a talón, (las dos últimas con dibujo de cinco guías), una de 650 x 16 para camioneta Agro Acanalada de talón a talón, con dibujo de 5 guías una máquina para recauchutaje marca Fabromac, cambiable, con las siguientes matrices: una de 560 x 13, dibujo Dunlop SP 41, una de 5.0 x 15 Firestable anconizada, una de 5.20 x 12 dibujo Good Year G8, máquina Nº 0; una máquina para recauchutaje cambiable, marca Fabromac, modelo único, con una matriz de 590 por 14, Good Year sin anconizada, maquina Nº 00; una máquina cargadora de cubiertas de camión para máquinas de recapar, marca Fabromac Nº 2112; una máquina pulidora para camión y automóvil, marca Corradi Nº 2113 con motor marca Corradi Nº 552 P33, de 5 HP., 2.800 r.p.m., 380 voltios; una máquina vulcanizadora seccional, marca Soler para cubiertas, desde 700-20 a 900-20 Nº 7; una máquina vulcanizadora seccional, marca Soler, para cubiertas desde 900-20 a 1200-20 Nº 5. Se deja constancia que todas las matrices son accesorios. Base $ 28.732. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, todo al contado y dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 450.— e.18|6 Nº 10.088 v.22|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio CRUZADO Y CIA. S. A. c|RIVERA, BENITO s|ejec. prendaria, expediente Nº 29657, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficinas en Talcahuano 1294, propuesto por la parte actora rematará el día 29 de junio de 1973, a las 9,30 en Paraná 150, Capital, donde se exhibe: una caja registradora marca Remington, modelo 304, Nº 466.126, eléctrica, sumadora de partidas, cinta de control y boleto; usada y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 960,00 (50 o|o del capital reclamado). — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 123,75 e. 15|6 Nº 10.070 v. 19|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "BERRO RUBEN OSCAR c| PROLACTEA S.R.L. s|Ejec.", Expte. Nº 45.040, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 22 de junio de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Defensa 856, de Capital: Un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1966|1112, chapa patente Nº B-607.577, carrocería color rojo, con tanque termo, blanco, sin caja, sin motor, sin accesorios, deteriorado e incompleto, embargado a fs. 43. Dicho automotor se exhibe en el garaje de la calle Thames 60 de Capital de 11 a 17 hs. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 105.— e.18|6 Nº 10.175 v.19|6|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio: "CHARAF HNOS. S. C. A. c| VIDAL GRANCE JARA TEODORO s|ej. prenda", expediente Nº 29.008, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de junio del año 1973, hora 17, en el local de Alejandro Magariño Cervantes 3138, donde se exhibe, rematará: un automotor marca Rastrojero Diesel, usado, tipo camión liviano, modelo 1964, motor Borgward Nº 18.921 A, serie 37.472, chasis A—9910, patente 785.859, provincia Buenos Aires. — Base: $ 4.893,05. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 90.— e. 15|6 Nº 10.083 v. 19|6|73

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados "D'APICE RODOLFO MATIAS c|TENEMBAUM SAPEL y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona, rematará el día 27 de junio de 1973, a las 16 horas, en la calle Arenales 1415, Capital, el departamento ubicado en la calle José Pacheco de Melo 2638, piso 7º, Unidad Nº 42 (dpto. "a"), Capital Federal. — La exhibición del mismo es en el horario de 14 a 19 horas los días 25 y 26 de junio. — Deuda por expensas comunes: pesos 3.268,49 con más sus intereses, conforme al Reglamento de Copropiedad, al día 27 de julio de 1972: El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 13.466,66. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 168,75 e. 15|6 Nº 10.702 v. 19|6|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "PAMPILLON ANIBAL J. y otros c| JORGE PEISCI SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION s|Ejec. Hipotecaria", que los martilleros Roberto y Jorge Aubone (de Aubone & Asociados) rematarán el día jueves 28 de junio, a las 16 horas, en Cangallo Nº 925, Piso Segundo, Capital, la propiedad sita en la calle Pedro de Mendoza Nº 1863|65|67. (En la Vuelta de Rocha frente al Riachuelo) entre las E. del Valle Ibarlucea y Palos, compuesta de gran galpón depósito, con entrada de vehículos y comodidad para carga y descarga de mercaderías, oficinas, casa habitación y entrepiso de material. Baños, instalación eléctrica y fuerza motriz. Totalmente desocupada. Cláusula sexta hipotecaria: La sociedad deudora se obliga en caso de ejecución a desocupa. la finca dentro de los treinta días de ser notificada de la sentencia de remate, lo que se hará constar en los edictos correspondientes. Medidas del terreno: 16.5 mts. en frente a la calle Pedro de Mendoza por 38,62 mts en el costado Este; 13,52 mts. en el contrafrente Norte y 41.64 mts. en el costado Oeste. Superficie: 599,14 m2. Base Pesos Ley 132496.65. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el cinco por mil del sellado de Ley. Horario de visitas: Lunes a viernes de 14 a 17 horas. Informes: Aubone & Asociados, Tucumán 1625 Piso 5º, T. E. 49 2904 y 40-9367.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 468,75 e.18|6 Nº 9.865 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|HIDALGO de VILLALBA, FLORA MATILDE s|Ejecutivo Prendario" (Expte. Nº 42.241) que el martillero José Antonio López, rematará el día 23 de junio de 1973, a las 11,30 horas, en sus oficinas de Avenida de Mayo 560, 2º piso, Capital, una máquina Registradora nueva, marca Regisuma Nº A3|123.146 modelo 204, con sus accesorios completos. — Destinado al uso comercial. En funcionamiento y en perfecto estado. — El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 horas en la calle Rivadavia Nº 7886, Capital. — Base: $ 2.478. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entrega el bien previo pago total del precio. — Todo al contado.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e.18|6 Nº 10.922 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días Exp. Nº 29.410, en los autos: LITVAK de RODRIGUEZ SALOME c|PRIETO HORACIO y otro s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 22 de Junio de 1973 a las 16 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Cap. Fed.: Un inmueble sito en el barrio Parque Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado como Lote 14, de la Manzana 36, inscripto su dominio en fecha 7 de Mayo de 1959, bajo el Nº 1753, folio 2257 del partido de Lomas de Zamora (B): Calle Los Laureles Nº 30, sus medidas son: 10 mts. de frente al N.E., por 30 mts. de fondo o sea 300 m2. Lindando por su frente al N.E. con la calle Los Laureles; al S.E. con fondos del Lote 18 y Lote 15; al S.O. con fondos del Lote 23 y N.O. con el Lote 13, Manzana 36, Parcela 14, Sección B. Según Mandamiento de Constatación el inmueble se encuentra desocupado. — Base pesos Ley $ 19.120. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 225.— e.15|6 Nº 10.270 v.19|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días e nautos "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|FUSSI, JUAN AGUSTIN s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 135.839), que el martillero Luis Alberto González rematará el día 26 de junio de 1973 a las 14,30 hs., en el local sito en la calle Fraga 1031, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs. el siguiente bien: un automóvil usado, marca Chevrolet, tipo Pick Up, año 1969, modelo CS 10734, motor Nº A 23-46540, carrocería y|o bastidor Nº P 208608; patente de la Capital Federal Nº C 171763, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 112,50 e.15|6 Nº 10.482 v.19|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en autos "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c| CAMPANINI, LUIS ALBERTO s|Ejecutivo" (Exp. 146.168) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el jueves 5 de julio a las 18 horas, en Av. Díaz Vélez 4166, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 horas (1) una máquina para limpieza de ropa con solvente, marca "Spencer", modelo "Minor", Nº 6-GB-12 (falta tablero con plaqueta porta contactores y relay de seguridad); (1) una máquina de planchar trajes marca "Hoffman", modelo XCO-56, Nº 92636, con placa metálica como accesorio y (1) un secador rotativo para ropa, marca "Hoffman", modelo "Tumbler", Nº 11-GA-10. — En el estado en que se encuentran. — Base: $ 38.264. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 180 e.18|6 Nº 10.694 v.22|6|73

Nº 28

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por dos días en el Exp. 2.566|72 "SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS FURLOTTI, ANGEL LTDA. contra FERNANDEZ, DIEGO" Ejecución Prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 28 de junio a las 10 horas, en el local de la calle Humboldt Nº 1971, donde se exhibe y se encuentra; Un camión marca Dodge, modelo D.400 del año 1966, con motor de 137 C. V. Nº 63B-0092 y chasis Nº 63-B-0092 en perfecto estado de funcionamiento Patente Capital número C062934. Motor Chrysler, falta la puerta derecha y en el estado que se encuentra. — Base: pesos Ley: 9.743,10 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 97,50 e.18|6 Nº 10.924 v.19|6|73

Nº 33

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por tres días, en los autos "LELOIR de FERNANDEZ GORGOLAS MAGDALENA c|DE VIVO CAYETANO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Emilio Juan Galanti rematará en publica subasta el lote de terreno sito en el Partido de General Lavalle, Paraje denominado Las Toninas, Provincia de Buenos Aires, que lleva el número 15 de la manzana 36, Zona C, que se compone de 20 metros de frente por 35 metros de fondo, con una superficie total de 700 mts.2., estando ubicado en la calle número 28, entre las números 1 y 3, y lindando por su frente al Norte con calle 28, por su contrafrente al Sud con parte del lote 13: en su costado al Este con el lote 16, y por el Oeste con el 14. El remate se efectuará el día 28 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital. Se hace saber que el comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, dentro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 582 del Código Procesal. Base $a. 459,04 Ley 18.188 (pesos moneda nacional m$n. 45.904). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado boleto 5 o|oo, al contado.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 225.— e. 15|6 Nº 10.287 v.19|6|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en el juicio: SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c|BORGES EDUARDO s|ejec., Expte. Nº 23.478, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el martes 26 de junio próx., a las 11 horas, en Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en Tuyutí 3785, casi esquina Roberto J. Crotti (antes Ombú) a metros de la Av. Remedios de Escalada de San Martín, de Valetín Alsina, Pdo. de Lanús, ocupado por la familia del demandado y que consta de un galpón con techo de fibrocemento y construcción en los fondos de chapa y madera compuesta de 3 habitaciones, cocina y baño. — Terreno mide: 8,775 mts. de frente al S.O.; 8,695 al N.E.; 34,60 al N.O. y 34,69 al S.E. — Nom. Cat.: Circ. I, Secc. B, manz. 109, parcela 24. — Visitar todos los días de 16 a 19 horas. — Venta al contado. — Base $ 10.186,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 180 e.18|6 Nº 10.714 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días, en el juicio: MINELLI JUAN CARLOS c|ARGUIS LUIS s|ejecutivo, Expte. Nº 28.399, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Caseros 3381, Capital Federal, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un torno paralelo Monopolea de 1.000 mm. entre puntas marca Wecheco, modelo T-23, Nº 543, usado. — Base $ 20.438. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 67,50 e.18|6 Nº 10.636 v.19|6|73